

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL
CUSCO
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE HISTORIA**



TESIS

**POLÍTICAS CULTURALES DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE Y SU VALOR CULTURAL EN EL
CENTRO HISTÓRICO DEL CUSCO 1983 - 2006**

PRESENTADA POR:

Bach. LIMA BELLIDO, Maria Silvia

Bach. QUISPE SALAZAR, Mary Luz

**PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL
DE LICENCIADA EN HISTORIA**

ASESOR:

**M.Sc. VÍCTOR DARIO MORMONTOY
CAÑARI**

CUSCO – PERÚ

2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

(Aprobado por Resolución Nro.CU-303-2020-UNSAAC)

El que suscribe, **Asesor** del trabajo de investigación/tesis titulada: POLÍTICAS CULTURALES DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE Y SU VALOR CULTURAL EN EL CENTRO HISTÓRICO DEL CUSCO 1983 - 2006

presentado por: MARIA SILVIA LIMA BELLIDO con DNI Nro.: 73599787

presentado por: MARY LUZ QUISPE SALAZAR con DNI Nro.: 77935224

para optar el título profesional/grado académico de LICENCIADA EN HISTORIA

Informo que el trabajo de investigación ha sido sometido a revisión por 2 veces, mediante el Software Antiplagio, conforme al Art. 6° del **Reglamento para Uso de Sistema Antiplagio de la UNSAAC** y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de 9 %.

Evaluación y acciones del reporte de coincidencia para trabajos de investigación conducentes a grado académico o título profesional, tesis

Porcentaje	Evaluación y Acciones	Marque con una (X)
Del 1 al 10%	No se considera plagio.	X
Del 11 al 30 %	Devolver al usuario para las correcciones.	
Mayor a 31%	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, quien a su vez eleva el informe a la autoridad académica para que tome las acciones correspondientes. Sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a Ley.	

Por tanto, en mi condición de asesor, firmo el presente informe en señal de conformidad y **adjunto** la primera página del reporte del Sistema Antiplagio.

Cusco, 29 de setiembre de 2023

Firma

Post firma M.Sc. Víctor David Hormonday Canari

Nro. de DNI 43658735

ORCID del Asesor 000 - 0 001 - 9187 - 1917

Se adjunta:

1. Reporte generado por el Sistema Antiplagio.
2. Enlace del Reporte Generado por el Sistema Antiplagio: oid: 27259.270875644

NOMBRE DEL TRABAJO

**TESIS POLÍTICAS CULTURALES DE PRO
TECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO I
NMUEBLE Y SU VALOR CULTURAL EN EL**

AUTOR

**Maria Silvia - Mary Luz LIMA BELLIDO -
QUISPE SALAZAR**

RECUENTO DE PALABRAS

34781 Words

RECUENTO DE CARACTERES

187836 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

161 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

3.1MB

FECHA DE ENTREGA

Sep 29, 2023 11:15 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Sep 29, 2023 11:19 PM GMT-5**● 9% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos:

- 7% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 8% Base de datos de trabajos entregados
- 4% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Bloques de texto excluidos manualmente
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)

ÍNDICE

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.....	XI
INTRODUCCIÓN	1
POLÍTICAS CULTURALES DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE Y SU VALOR CULTURAL EN EL CENTRO HISTÓRICO DEL CUSCO 1983 - 2006	3
CAPITULO I.....	3
GENERALIDADES	3
1.1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA REGIÓN CUSCO.....	3
1.2. DELIMITACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DEL CUSCO.....	4
1.3 DESCRIPCIÓN DE LOS SINIESTROS NATURALES QUE AFECTARON EL CENTRO HISTÓRICO DEL CUSCO	8
1.3.1 TERREMOTO DE 1650.....	8
1.3.2 TERREMOTO DE 1950.....	10
1.3.3 SISMO DE 1986.....	13
1.4 NOMINACIONES Y TÍTULOS DE CUSCO Y EL CENTRO HISTÓRICO DEL CUSCO.....	18
CAPITULO II.....	19
POLÍTICAS CULTURALES DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE EN EL PERÚ 1983 – 2006.....	19
2.1. POLÍTICAS CULTURALES EN EL PERÚ ANTERIORES A 1983.....	19
2.2. POLÍTICAS CULTURALES EN EL PERÚ ENTRE 1983 – 2006.....	24
2.2.1. LEY N° 24047 LEY GENERAL DE AMPARO AL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.....	24
2.2.2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ DE 1993.....	27
2.2.3. LEY N° 28296 - LEY GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.....	28
2.3. POLÍTICAS CULTURALES EN EL CUSCO ENTRE 1983 – 2006.....	30
2.3.1 CÓDIGO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA DEL QOSQO DE 1992.....	31
2.3.2 PLAN MAESTRO DEL CENTRO HISTÓRICO DEL CUSCO DEL 2005.....	35
2.4. ACCIONES DE LAS INSTITUCIONES CON RELACIÓN A LAS POLÍTICAS CULTURALES DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTORICO INMUEBLE EN EL CENTRO HISTORICO DEL CUSCO 1983- 2006.....	41
2.4.1 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.....	41
2.4.2. INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INC).....	44

2.4.3 COMITÉ CÍVICO DE DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CUSCO.....	46
2.5. CASO ESPECIFICO DE ALTERACION DEL PATRIMONIO HISTORICO INMUEBLE EN EL CENTRO HISTÓRICO DEL CUSCO: CASO HOTEL LIBERTADOR.....	47
CAPITULO III.....	53
PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE Y SU VALOR CULTURAL EN EL CENTRO HISTÓRICO DEL CUSCO 1983 – 2006.	53
3.1. PATRIMONIO EDIFICADO EN EL CENTRO HISTÓRICO DEL CUSCO.....	53
3.1.1 PATRIMONIO EDIFICADO RELIGIOSO.....	55
3.1.1.1. La Catedral del Cusco.....	56
3.1.1.2. Iglesia de la Compañía de Jesús.....	59
3.1.2. PATRIMONIO EDIFICADO CIVIL.....	62
3.1.2.1. PATRIMONIO EDIFICADO CIVIL DE ORIGEN RESIDENCIAL	62
3.1.2.1.1. Casa Garcilaso (Hoy Museo Histórico Regional Casa del Inca Garcilaso de la Vega).....	65
3.1.2.1.2. Casa Almirante (hoy Museo Inca)	67
3.1.2.2 PATRIMONIO EDIFICADO CIVIL DE FUNCIÓN PÚBLICA	68
3.1.2.2.1. Cabildo (hoy Local de la Municipalidad de Cusco).....	69
3.1.2.2.2. Paraninfo de la Universidad San Antonio Abad del Cusco .	71
3.2. AMBIENTE URBANO MONUMENTAL.....	72
3.2.1. ZONA MONUMENTAL DEL CENTRO HISTÓRICO DEL CUSCO	72
3.2.1.1 CALLES.....	72
3.2.1.2. PLAZAS.....	73
3.2.1.2.1. Plaza Mayor del Cusco	74
3.2.1.2.2. Plaza San Francisco.....	77
3.3. VALOR CULTURAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE EN EL CENTRO HISTÓRICO DEL CUSCO 1983-2006.....	78
3.3.1. VALOR FORMAL.....	79
3.3. 2. VALOR DE USO.....	82
3.3 .3 VALOR SIMBÓLICO / COMUNICATIVO.....	84
CONCLUSIONES	87
ANEXOS.....	98

MAPA N° 1 Región Cusco.....	4
MAPA N° 2 MAPA DE ISOSISTAS: Sismo 5 de abril de 1986 (Instituto Geofísico del Perú).....	14
PLANO N° 1 Delimitación del Centro Histórico del Cusco del año 2005	6
PLANO N° 2 Delimitación del Centro Histórico del Cusco del año 2003	7
PLANO N° 3 Daños en los inmuebles en el Centro Histórico del después del sismo del 5 de abril del 1986.	17
PLANO N° 4 Corte longitudinal de la Catedral del Cusco.....	59
PLANO N° 5 Corte de la iglesia de la Compañía de Jesús.....	62
PLANO N° 6 Sectores que lo componen la Plaza de Armas del Cusco.....	77
TABLA N° 1 Descripción del sismo del 5 de abril de 1986.	14
TABLA N° 2 Relación de inmuebles declarados como monumentos correspondientes al patrimonio edificado religioso.	55
TABLA N° 3 Relación de inmuebles declarados como monumento en el Centro Histórico del Cusco.....	63
TABLA N° 4 Relación de ampliación de inmuebles declarados como monumento, bajo la R.S. N° 505-74-ED.....	65
TABLA N° 5 Relación de ampliación de inmuebles declarados como monumento, bajo la RM. N°0928-80-ED.	65
TABLA N° 6 Cuadro de resumen de la Casa Garcilaso	67
TABLA N° 7 Cuadro de resumen de la Casa del Almirante	68
TABLA N° 8 Relación de inmuebles declarados como patrimonio edificado civil de función pública.....	69
TABLA N° 9 Relación de calles declarados como patrimonio – ambiente urbano monumental.....	72
TABLA N° 10 Relación de Ambientes urbanos monumentales.....	74
ÍMAGEN N° 1 Lienzo mandado a pintar por encargo de Alonso Cortes de Monroy.....	9
ÍMAGEN N° 2 Torre del Campanario de la Catedral del Cusco.....	12

ÍMAGEN N° 3 Torre de la iglesia de la Compañía de Jesús.....	12
ÍMAGEN N° 4 Se observa la calle Mantas después del terremoto de 1950.....	13
ÍMAGEN N° 5 Casona virreinal N° 109 de calle Zetas, Centro Histórico del Cusco.....	40
ÍMAGEN N° 6 Vista de la torre del campanario de la iglesia de Santo Domingo antes de la ampliación del hotel libertador.	50
ÍMAGEN N° 7 Ampliación del hotel Libertador y la obstrucción de la visión del campanario de la iglesia de Santo Domingo.....	51
ÍMAGEN N° 8 Frontis de la Catedral del Cusco.	57
ÍMAGEN N° 9 Frontis de la iglesia de la compañía de Jesús.....	60
ÍMAGEN N° 10 Casa del Almirante.....	67
ÍMAGEN N° 11 Frontis del Cabildo.....	70
ÍMAGEN N° 12 Frontis del Paraninfo Universitario.	71
ÍMAGEN N° 13 Calle 7 culebras.....	73
ÍMAGEN N° 14 Av. El Sol.	73
ÍMAGEN N° 15 Plaza de Mayor del Cusco.....	75
ÍMAGEN N° 16 Plaza de San Francisco del Cusco.....	78
FOTOGRAFÍA N° 1 Casa Garcliaso.....	66
ANEXO N° 1 Entrevista al Arq. Germán Zecenarro Benavente, quien desempeñó una labor importante en la Oficina Técnica del Centro Histórico del Cusco.....	99
ANEXO N° 2 Declaración de la Ciudad del Cusco como Patrimonio Cultural de la Humanidad en 1983.....	102
ANEXO N° 3 Decreto de Alcaldía N° 016 -1986: menciona sobre la suspensión de las demoliciones de los inmuebles en el Centro Histórico del Cusco.....	103
ANEXO N° 4 Ordenanza Municipal N° 001 -A / MC-SG-87. Prohibición de ambulantes, carteles, estacionamiento de buses y microbuses en la Plaza de Armas de la ciudad de Cusco.	105
ANEXO N° 5 Ordenanza Municipal 003 -A-/ MQ -SG-91. Prohibición de calaminas <i>eterneit techalet</i> en el Centro Histórico del Cusco.	107

ANEXO N° 6 Resolución Suprema N° 2900 - 72 - ED. Inventario de patrimonios inmuebles del Perú - 1972.....	110
ANEXO N° 7 Resolución suprema N° 505- 74. Relación de patrimonios inmuebles del Perú - 1974.....	115
ANEXO N° 8 Resolución Ministerial 0928 - 80 - ED. Relación de patrimonio inmuebles del Perú - 1980.....	117
ANEXO N° 9 Caso hotel Libertador: Ampliación del hotel Libertador - Opinión de la UNESCO.....	120
ANEXO N° 10 Carta al Cusco sobre el patrimonio en 2005.....	123

DEDICATORIA

Este trabajo de investigación, está dedicado:

A DIOS todo poderoso.

A mis padres JOSÉ QUISPE MEZA y SERGIA SALAZAR HUAMANTTICA, quienes con mucho amor y esfuerzo me apoyaron, me acompañaron no solo en el desarrollo de esta investigación sino en mi formación profesional.

A mi Ángel RENÉ, mi hermano quien siempre me acompaña.

A mis hermanos y hermana: Roger, Fernando y Luz Clarita por el constante apoyo.

A todas las personas que me brindaron su apoyo incondicional.

Mary Luz.

A mis padres PEDRO LIMA PUMA Y DOLORES BELLIDO ARAGÓN por ser mi motor y motivo para seguir superándome como persona y profesional.

A mis hermanos, hermana y compañero de vida por todo su apoyo incondicional.

A todas las personas cercanas que siempre me alentaron.

Maria Silvia.

AGRADECIMIENTO

Nuestro eterno agradecimiento a DIOS por su amor, guía, protección y por permitirnos cumplir una meta más.

A nuestros padres por su apoyo incondicional durante el proceso de nuestra formación profesional y personal.

A la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, donde las enseñanzas impartidas por los docentes, nos permitieron ampliar nuestros conocimientos.

Al Asesor M.SC. VÍCTOR DARIO MORMONTOY CAÑARI, quien no solo aceptó ser nuestro asesor, sino por su apoyo incondicional y por sus consejos brindados durante la elaboración de la tesis.

También nuestro agradecimiento a todas las personas que nos brindaron su apoyo en el proceso de esta investigación.

Las tesoristas.

RESUMEN

Las políticas culturales del patrimonio histórico inmueble en el Centro Histórico del Cusco, empezaron a tener importancia con los temas relacionados a la protección, y valoración, después del terremoto de 1950. Luego de este suceso el Estado peruano en coordinación con las organizaciones internacionales como la Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), promovió normativas para la protección y salvaguarda del patrimonio histórico inmueble.

Ante ello, en esta investigación se estudia y analiza las normas que se dieron a nivel nacional como son la Ley N° 24047 Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley vigente N° 28296 Ley General de patrimonio Cultural de la Nación y las normas legales locales como el Código Municipal para la Protección de la Ciudad Histórica del Qosqo (992) y el Plan Maestro del Centro Histórico del Cusco del 2005. Donde la aplicación de estas normas se dio de manera deficiente por la falta de una gestión adecuada, así mismo se evidenció la falta de interés por parte de las autoridades y funcionarios de las instituciones involucradas.

PALABRAS CLAVES: Centro Histórico del Cusco, patrimonio histórico inmueble, políticas culturales, protección, valoración.

ABSTRACT

The cultural policies of the immovable historical heritage in the Historic Center of Cusco began to have importance with the issues related to protection, conservation, restoration, and valuation, after the 1950 earthquake. After this event, the Peruvian State, in coordination with the International organizations such as the United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization (UNESCO), promoted regulations for the protection and safeguarding of immovable historical heritage.

Given this, this research studies and analyzes the regulations that were given at the national level, such as Law No. 24047 General Law of Protection of the Cultural Heritage of the Nation and the current Law No. 28296 General Law of Cultural Heritage of the Nation. and local legal regulations such as the Municipal Code for the Protection of the Historic City of Qosqo (992) and the Master Plan of the Historic Center of Cusco of 2005. Where the application of these regulations was deficient due to the lack of proper management adequate, and the lack of interest on the part of the authorities and officials of the institutions involved was evident.

KEYWORDS: Historic Center of Cusco, historical immovable heritage, cultural policies, protection, valuation.

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

I. TÍTULO:

POLÍTICAS CULTURALES DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE Y SU VALOR CULTURAL EN EL CENTRO HISTÓRICO DEL CUSCO 1983 - 2006

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Existe una gran variedad de monumentos con la denominación de patrimonio cultural en el Perú, en sus diversas manifestaciones, ya sean materiales o inmateriales las cuales son parte importante de nuestra identidad cultural, que hemos heredado y seguiremos heredando de nuestros antepasados desde la época prehispánica, virreinal, republicana y contemporánea. Por lo tanto, las instituciones, autoridades y la misma sociedad debemos involucrarnos en la protección, conservación de nuestro patrimonio.

Cusco fue la capital del Estado Inca, una de las culturas más grandes de América. El Centro Histórico del Cusco fue el principal centro urbano del Tahuantinsuyo. En 1533, con la llegada de los españoles a la ciudad del Cusco se produjo una simbiosis cultural, en el aspecto artístico, arquitectónico, pictórico y folklórico. De las cuales, en el aspecto arquitectónico sobresalen obras arquitectónicas como son: palacios, iglesias, conventos y casonas, que fueron edificadas sobre las construcciones más importantes de la época Inca.

El Centro Histórico del Cusco, después de haber presenciado muchos hechos históricos y desastres naturales ocurridos como son el terremoto de 1650, el terremoto del 21 de mayo de 1950 (el cual dejó en ruinas la ciudad) y el sismo del 5 de abril de 1986. A consecuencia de ello, surgió el interés de proteger, conservar y valorar el patrimonio edificado, por la trascendencia histórica y la importancia del mismo.

El patrimonio histórico inmueble en el Centro Histórico del Cusco a lo largo de la historia atravesó y sigue atravesando varios problemas. En este caso específico la problemática que se quiere abordar es sobre las políticas culturales que adoptaron las instituciones encargadas de velar por la protección

del patrimonio histórico inmueble y su valor cultural correspondiente a la época virreinal y republicana. El periodo establecido para esta investigación abarca desde 1983 (donde la ciudad del Cusco fue declarada como Patrimonio Cultural de la Nación, el mismo año por la UNESCO fue declarada como Patrimonio Cultural de la Humanidad, en donde está incluido el Centro Histórico del Cusco), hasta el año 2006 (donde se aprueba y emite el Plan Maestro y su reglamento del Centro Histórico del Cusco en el año 2005). Periodo en el cual se ha notado deficiencias en la aplicación de las políticas culturales por parte de las instituciones, autoridades encargadas y la sociedad, incumpliendo las normas establecidas por los organismos competentes.

II. 1. PROBLEMA GENERAL

¿Cómo se desarrollaron las políticas culturales de protección del patrimonio histórico inmueble en el Centro Histórico del Cusco entre los años 1983 - 2006?

II. 2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

1. ¿Cómo se aplicaron las políticas culturales de protección del patrimonio histórico inmueble en el Centro Histórico del Cusco entre los años 1983 - 2006?
2. ¿Por qué fue importante proteger el valor cultural del patrimonio histórico inmueble en el Centro Histórico del Cusco entre los años 1983 - 2006?

III. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Esta investigación tiene justificación cultural - social, porque surge del interés de analizar la aplicación de las políticas culturales en la protección del patrimonio histórico inmueble y su valor cultural en el Centro Histórico del Cusco entre 1983 - 2006. Donde se ha notado el descuido, desatención, infravaloración del patrimonio por parte de las autoridades, instituciones encargadas y por la misma sociedad, pese a que el patrimonio es parte de nuestra identidad. En ese sentido, esta investigación considera de gran importancia analizar históricamente como es que los peruanos y en particular todos los cusqueños protegemos, valoramos y nos identificamos con nuestro valioso patrimonio cultural.

La delimitación temporal es porque la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en 1983 (ver anexo 02), declara al Cusco como Patrimonio Cultural de la Humanidad en la gestión del ex alcalde provincial del Cusco Hernán Monzón Vásquez (1981 - 1983) y en el segundo gobierno nacional de Fernando Belaúnde Terry (1980 - 1985). La investigación se extenderá hasta el año 2006, pues en el 2005 se da el primer Plan Maestro del Centro Histórico del Cusco dentro de la segunda gestión del exalcalde provincial del Cusco Carlos Mariano Valencia Miranda (2003 - 2006) y en el gobierno nacional de Alejandro Toledo Manrique (2001 - 2006). El espacio de la investigación se circunscribe al Centro Histórico del Cusco y se considera al patrimonio histórico inmueble de la época virreinal y republicana. Este valioso patrimonio tiene una trascendencia e importancia histórica que a lo largo del tiempo ha ido experimentando diversas circunstancias.

Con esta investigación queremos aportar a la historia contemporánea del Cusco con relación al patrimonio histórico inmueble en el Centro Histórico del Cusco. En ese sentido, este estudio servirá de base para futuras investigaciones en esta área.

IV. MARCO TEÓRICO

IV. 1. BASES TEÓRICAS

La presente investigación se centra en el estudio del patrimonio histórico inmueble en el Centro Histórico del Cusco, ya que es un tema poco abordado por los investigadores en el campo de las ciencias sociales, donde se ha notado la escasez de investigaciones históricas. Por eso, es necesario comenzar nuestra fundamentación teórica refiriéndonos a las disciplinas que enmarcan esta investigación y sus partes.

Por ello, para la presente investigación, patrimonio histórico inmueble y su valor cultural en el Centro Histórico del Cusco revisamos la “Teoría de bienes culturales” propuesto por Martínez (2017), quien dice que: surge a partir de que la gran parte del patrimonio cultural de Italia se vio gravemente afectado durante la Segunda Guerra Mundial. Después de la guerra, la política

patrimonial del país se centró casi exclusivamente en la restauración urgente de algunos de sus edificios más importantes, como la restauración de la Basílica de Santa Clara en Nápoles, la Abadía de Monte Cassino y la reconstrucción del Templo de Malatestiano en Rimini, el Monumento a Camposanto en Pisa, el Puente de San Trinidad en Florencia o el Hermitage en Padua. A raíz de este hecho, el Estado Italiano en 1964 conformó una comisión de investigación para la tutela y valoración del patrimonio histórico, arqueológico, artístico y paisajístico. La comisión estaba constituida por 27 miembros y presidida por el diputado Francesco Franceschini. En la cual, la comisión Franceschini identificó cuatro problemas principales que afectaban a la adecuada protección del patrimonio cultural en Italia:

1. La diversidad normativa de los bienes culturales y la falta de un concepto jurídico unificado fueron las grandes lagunas para la protección de algunos bienes. Ya que la legislación italiana solo se centraba en la protección de las "obras de arte", así como en los objetos arqueológicos y el patrimonio natural, pero otros elementos de valor histórico no fueron considerados.
2. El sistema de protección no fue adecuado porque no se tuvo claro lo que se estaba protegiendo. Los esfuerzos de inventario y catalogación fueron precarios debido a la falta de planificación, la escasez de recursos económicos y profesionales capacitados.
3. La prevalencia de valores secundarios en los bienes culturales también ha dado lugar a conflictos en los sistemas legales en relación a la protección de patrimonios.
4. El bajo reconocimiento y la poca valoración del patrimonio cultural por parte de la opinión pública fue la razón principal de la degradación del patrimonio cultural.

La teoría de los bienes culturales se basa en varios fundamentos que ayudan a comprender algunos términos como valoración, protección y gestión de los elementos culturales en la sociedad. Estos fundamentos incluyen:

1. La valoración de la diversidad cultural: La teoría reconoce la importancia de preservar y promover la diversidad cultural en todas sus formas, incluyendo el patrimonio material e inmaterial. Se enfoca en la valoración y protección de las diferentes expresiones culturales y su importancia para la identidad y cohesión social.
2. Los derechos de las comunidades: La teoría considera los derechos de las comunidades y su capacidad para gestionar y beneficiarse de sus propios bienes culturales. Asimismo, reconoce que las comunidades locales y los pueblos indígenas son los que custodian su patrimonio cultural en donde deben tener la capacidad de tomar decisiones sobre su protección y uso.
3. La participación y el empoderamiento: La teoría promueve la participación activa de las comunidades en la gestión de los bienes culturales. Sobre todo, busca empoderar a las comunidades para que sean protagonistas en la toma de decisiones sobre su patrimonio y para que se beneficien de manera equitativa de su valor cultural y económico.
4. La sostenibilidad y el desarrollo: La teoría reconoce la importancia de gestionar los bienes culturales de manera sostenible, asegurando su preservación a lo largo del tiempo. También, considera como es que los bienes culturales pueden contribuir al desarrollo social, económico y ambiental de las comunidades, promoviendo la creación de empleo, el turismo cultural y el desarrollo local.
5. La cooperación internacional: La teoría destaca la necesidad de la cooperación internacional en la protección y gestión de los bienes culturales. Las organizaciones como la UNESCO desempeñan un

papel crucial en la promoción de estándares internacionales, la colaboración entre países y la movilización de recursos para la preservación y promoción del patrimonio cultural.

Estos fundamentos proporcionan una base sólida para comprender y abordar los desafíos de la gestión del patrimonio cultural en un mundo diverso y globalizado, al mismo tiempo, reconocen los derechos de las comunidades y promueven su participación activa en la preservación de los bienes culturales.

Ante ello, el patrimonio histórico inmueble en las últimas décadas se ha convertido en objeto de estudio multidisciplinario ya sea desde el punto de vista histórico, antropológico, turístico, arqueológico, arquitectónico. Desde el punto de vista histórico, los historiadores también cumplen un rol importante en cuanto a la protección, conservación, valoración, preservación del patrimonio cultural.

Por otro lado, para abordar sobre el valor cultural del patrimonio histórico inmueble tomaremos como referencia la “Teoría del valor de los bienes del patrimonio histórico”, formulado por Ballart y otros (1996) señalan que el valor es una cualidad añadida que los individuos atribuyen a ciertos objetos que los hacen dignos de aprecio. Es un concepto relativo que aparece y desaparece en función de un marco de referencias intelectuales, culturales, históricas y psicológicas, que varía según las personas, los grupos y las épocas. Así mismo, Gonzales (2008) sostiene que el valor es el significado distintivo que se le da al patrimonio y que lo diferencia de otro tipo de objetos. Además, dice que es la peculiaridad cultural la que hace que este objeto resulte significativo, único e irremplazable; por lo que en torno a su valor cultural existe la responsabilidad individual y colectiva de protegerlo y conservarlo. De igual modo, De Trazegnies (2000) sostiene que el valor del patrimonio cultural representa un poder de sentimiento que a través de los tiempos deseamos conservar ya sea por razones religiosas, afectivas, placer y científicas, cuya valoración ya sea individual o grupal permite la conservación y protección del patrimonio cultural de la nación.

En ese sentido, Ballart y otros (1996) señalan que el valor cultural del patrimonio histórico se estudia desde tres perspectivas: el valor formal, el valor de uso y el valor simbólico.

Por el valor formal, Ballart y otros (1996) refieren que los seres humanos son sensibles a las formas, texturas, colores, olores en conjunto a las cualidades físicas de un objeto, en ese sentido, los humanos se convierten en evaluadores formales, así los objetos son fruto del artificio humano y los objetos del pasado tienen partes y componentes que inducen a establecer discriminaciones que parcelan el todo en partes diferenciadas o incluyen formas distintas que incorporan niveles de trabajos diferentes. El valor formal de los objetos a menudo se incrementa en relación al artificio que un objeto incorpora y sobre todo en relación a su calidad. Por calidad, debemos entender como la pericia en el trabajo, talento o genialidad, cualidades que atribuimos al artífice. En suma, el valor formal es concebido como la materialidad de los objetos; es decir, son las cualidades y demás aspectos o rasgos físicos reales que se ve en un bien o patrimonio. También, hay una interacción entre forma - función de los bienes patrimoniales, ya que la mayor parte de los bienes del patrimonio histórico fueron creados para ser utilizados, o sea que tenemos que tener en cuenta que tanto la belleza estética y el uso de un bien son importantes.

Por el valor de uso, Ballart y otros (1996) refieren que está relacionado con la función utilitaria del bien o patrimonio; es decir, el servicio que ofrece para satisfacer una necesidad material, ya sea para las sociedades pasadas que la hicieron y para la sociedad actual que la hereda. Todos los objetos materiales producidos por el hombre siempre se hacen con un fin y se usan de diferentes maneras, además, tienen diversas cualidades y propiedades. A lo largo del tiempo, el hombre ha fabricado objetos para satisfacer sus necesidades, por ejemplo, en la Edad Antigua los primeros objetos fueron a base de piedra y en la actualidad se puede dar constancia de eso ya que existen aún vestigios sobre ese hecho. Aparte del valor de uso material del objeto histórico está el valor de uso inmaterial que sirve para incrementar el conocimiento humano. Por ejemplo, los historiadores podemos indagar, investigar, examinar y contribuir con información sobre este objeto histórico. En ese sentido el bien se convierte en transmisor de conocimientos. A la vez, esta

información puede generar ingresos económicos, esto contradeciría a dos prejuicios enraizados en la sociedad sobre el valor de la investigación los cuales son: que no es una actividad directamente útil en la sociedad y el otro que no produce ganancias materiales. Pero, estas producciones de conocimientos, hechos con esfuerzo son transmitidas a estudiantes, docentes, instituciones públicas y privadas, público en general. Estos conocimientos adquirirán rentabilidad en cuanto sean incorporados en otras investigaciones ya sean libros, folletos, artículos y estos sean distribuidos en la sociedad.

De la misma manera, Fontal citado en García (2011) afirma que el valor de uso esta:

Relacionado con la capacidad del patrimonio de satisfacer alguna necesidad determinada. El valor de uso puede ser tangible, relacionado con su uso concreto, e intangible, relacionado con la capacidad del bien cultural de transmitir información y permitir el avance del conocimiento humano. (pág. 69)

En otras palabras, el valor de uso puede ser material, relacionado con su uso concreto e inmaterial, relacionado con la capacidad del bien cultural de transmitir información y aportar al conocimiento humano. Al respecto, Arroyo (2018) dice que el valor de uso del patrimonio cultural tiene una función tangible e intangible y ambos están orientados a la satisfacción de alguna necesidad o deseos de la sociedad.

Por último, por el valor simbólico, Ballart y otros (1996) refieren al significado de un objeto que transmite y da a entender algo en un lenguaje no verbal, puesto que ya no existe el emisor, por lo que el receptor que somos la sociedad actual, podemos recibir el mensaje a través del objeto. El objeto histórico, en tanto ocupa el lugar de una abstracción que llamamos pasado y se puede convertir también en símbolo. Los objetos históricos tienden a ser incorporados a nuevos significados y va formando un abanico de significados convencionales. El símbolo según la semiología es aquella entidad sensible que se toma como representación de un objeto, de una idea o de unos hechos, por medio de una asociación de carácter arbitrario o convencional. Así un objeto simboliza cosas distintas en distintas épocas de la historia y entre grupos

humanos. También, Manzini (2011) habla sobre el significado cultural del patrimonio a lo largo del tiempo. Así el significado cultural permite comprender la razón de ser de un bien cultural a través del tiempo. Por lo tanto, conocer el ¿por qué es?, el ¿cómo es?, el ¿qué es?, el ¿para qué es?, como también las transformaciones que sufrió en el tiempo y los motivos que lo ocasionaron, explicar el bien patrimonial como producto cultural y su relación contextual con la sociedad, especificar y fundamentar los valores patrimoniales y dar sustento científico sobre el bien.

De la misma manera, Fontal citado en García (2011), dice que el valor simbólico:

Es de carácter asociativo y es fundamental desde el punto de vista de las ciencias humanas y sociales, como la Historia del Arte. Ese valor radica en la capacidad de evocación y de representación de los bienes culturales y los convierte en un vehículo de transmisión de ideas. (pág. 69)

Sobre el comportamiento que tienen los diferentes actores sociales por la importancia de la protección del patrimonio cultural y la generación del valor simbólico es menester hacer referencia a Reyes citado en Clarac (2015) quien sostiene:

Que hay tres tipos de actitudes que asumen los actores sociales frente al patrimonio cultural: primero, los comprometidos con activismo, los cuales aclara que son muy pocos, dentro de este grupo se encuentran dos tipos de actitudes, los que tienen un sentido amplio de la historia y no tienen vergüenza étnica ni sentimientos ambiguos, y los que restringen la historia por sentir tal vergüenza; el segundo grupo lo conforman los que no tienen ningún compromiso, divididos en dos reglones, los que no tienen compromiso por indiferencia, y los que no tienen ningún compromiso y que, además, persiguen y atacan a los que se quieren comprometer con la defensa del patrimonio cultural; y por último, una actitud intermedia, el compromiso sin activismo, compromiso verbal que no llega a ser activo, no hay acción social en este, ya sea por miedo o por falta de interés. (pág. 94)

De igual forma, es necesario tener en cuenta la definición de los diferentes términos que utilizaremos para la presente investigación. En ese sentido, comenzaremos definiendo el patrimonio cultural que se entiende como el

conjunto de bienes dejados por los ancestros, por lo cual se debería reconocer su respectivo valor y la identificación con dicho patrimonio ya que muestra el desarrollo y vivencia de nuestros antepasados.

La Segunda Guerra Mundial marco un hito para el reconocimiento de los valores históricos, arquitectónicos y artísticos del patrimonio cultural, que están relacionados con la identidad de los diferentes países a nivel mundial. A causa de que esta guerra generó destrucción, pérdida de patrimonio cultural principalmente edificado, en países que acataron la guerra. Por ello, la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y la Cultura) interviene en la recuperación, protección, conservación y valoración del patrimonio cultural.

La UNESCO en su 17a. reunión celebrada en París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972 citado por el Instituto Nacional de Cultura (2007) define al patrimonio cultural en su Art. 1º como:

- los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumental, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,
- los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les den un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,
- los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico. (pág. 62)

En el sentido más amplio, se considera patrimonio cultural a un conjunto de bienes tangibles e intangibles que son heredados de nuestros antepasados y deben ser transmitidos a nuestros descendientes. Consideramos patrimonio cultural al conjunto de objetos materiales e inmateriales pasados y presentes que definen a un pueblo como la lengua, literatura, música, tradiciones,

artesanía, bellas artes, danza, gastronomía, vestimenta, expresiones religiosas y restos materiales.

Para Ballart (1997) el patrimonio cultural siempre ha traído al ser humano una sensación de comodidad e identificación con una determinada tradición que perdura en el tiempo. Asimismo, se considera patrimonio a un conjunto de bienes y derechos que pertenecen a una persona física, independientemente de cómo los haya adquirido. De igual forma, Reyes (2015) indica que el termino patrimonio ha estado relacionada con la herencia. En cambio, Valenzuela (2016) deduce que el patrimonio no solo se refiere a un individuo, sino a una colectividad que se caracteriza por poseer una historia acumulada en sus diversas manifestaciones ya sean materiales e inmateriales.

También Tritiño (2004) señala que el patrimonio cultural “Consiste en un conjunto de aspectos de una cultura que es necesario rescatar y cuidar. El patrimonio cultural es la representación de la memoria histórica” (pág. 3). Por lo mencionado por el autor es necesario proteger, cuidar y rescatar nuestro patrimonio cultural ya que es parte de nuestra memoria histórica.

Del mismo modo, Pernille (1999) indica como patrimonio cultural a una gran gama de objetos que constituyen la expresión de una cultura específica, sea por los materiales con la cual fueron elaborados o porque poseen características únicas de tal cultura.

Por lo tanto, nuestro patrimonio cultural en el Perú es diverso y extenso; en ese sentido, como herederos de vasto patrimonio, nuestro deber es protegerlo, difundirlo y cuidarlo. Con la ayuda de diferentes profesionales ya sean historiadores, antropólogos, arqueólogos, arquitectos, de igual forma con la ayuda de diferentes instituciones públicas y privadas quienes deben participar conjuntamente en velar por el patrimonio cultural.

Ahora, mencionaremos algunas definiciones relacionadas al patrimonio histórico inmueble que también es considerada como monumento. Para Chanfón (1983) “El monumento es todo aquello que puede representar valor al conocimiento de la cultura del pasado histórico” (pág. 205). Este concepto es

importante, pero es necesario complementarla con la definición que ofrece la carta de Venecia de 1964 citado por el Instituto Nacional de Cultura (2007):

La noción de monumento comprende la creación arquitectónica aislada, así como también el sitio urbano o rural que nos ofrece el testimonio de una civilización particular de una fase representativa de la evolución o progreso, de un suceso histórico. Se refiere no sólo a las grandes creaciones sino igualmente a las obras modestas que han adquirido con el tiempo, una significación cultural. (pág. 137)

Se puede entender por estas definiciones con relación al patrimonio histórico inmueble, como el grado de desarrollo arquitectónico y artístico representado en los monumentos históricos de la época virreinal y republicana en donde nuestra sociedad andina sufrió un proceso de aculturación por la influencia de la cultura española, en ese sentido se fueron construyendo templos, palacios, casonas sobre recintos importantes de la época inca, con la finalidad de desaparecer todo lo incaico, pero en realidad esto no sucedió ya que la cultura andina fue más fuerte y pudo sobrevivir y sobrevive hasta nuestros días. Entonces, se puede decir que tanto la cultura andina y la española llegaron a compenetrarse una con la otra.

Así mismo en el artículo 1° de la Ley N° 28296 citado por el Ministerio de Cultura (2016) , dice que los bienes materiales inmuebles comprenden:

[...] los edificios, obras de infraestructura, ambientes y conjuntos monumentales, centros históricos y demás construcciones, o evidencias materiales resultantes de la vida y actividad humana urbanas y/o rurales, aunque estén constituidos por bienes de diversa antigüedad o destino y tengan valor arqueológico, arquitectónico, histórico, religioso, etnológico, artístico, antropológico, paleontológico, tradicional, científico o tecnológico, su entorno paisajístico y los sumergidos en espacios acuáticos del territorio nacional. La protección de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, comprende el suelo y subsuelo en el que se encuentran o asientan, los aires y el marco circundante, en la extensión técnicamente necesaria para cada caso. (pág. 9)

De la misma manera, el Ministerio de Cultura (2017) define al patrimonio histórico inmueble como:

El conjunto de los bienes inmuebles construidos en la época colonial desde el año 1532 y durante el periodo colonial y virreinal, así como por los edificados desde el año 1821, fecha en que empieza la época republicana, y por las edificaciones de la época contemporánea que presentan importancia, significado y valores de índole cultural relevante, que dan merito a su declaración como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (pág. 9)

Como bien se menciona, el patrimonio histórico inmueble forma parte de nuestra memoria colectiva, permitiéndonos comprender nuestro pasado. De esta manera, nos ayuda a fortalecer nuestra identidad cultural.

Por otra parte, es importante tomar en cuenta la definición de centros históricos que son parte relevante del patrimonio de las ciudades, acogedores de bienes materiales e inmateriales, ya que están en una constante dinámica morfológica evolutiva. Asimismo, representan un recurso económico importante para el desarrollo político, económico, turístico y cultural de un país.

En ese sentido, se tomará en cuenta la definición de Díaz (2010) quien indica que los centros históricos son asentamientos humanos urbanos que transmiten la expresión más antigua de una sociedad. Del mismo modo, revelan en su trama fundacional parte de su historia, con sus características particulares, rasgos propios que atesoran su evolución social, las costumbres y tradiciones de sus habitantes.

Así mismo, Chateloin (2008) afirma que el centro histórico es el “Área de valor cultural y arquitectónico que forma parte del área metropolitana, ciudad de considerable población, que posee complejas y diversificadas funciones y una densidad demográfica importante, constituyen el área central de aglomeraciones urbanas de antigua formación” (pág. 18). Por otra parte, Rodríguez (2008) señala que el centro histórico conceptualmente tiene un doble sentido relacionado con el espacio y el tiempo. Tiene un carácter central para la ciudad, no sólo desde el punto de vista físico, sino también desde el punto de vista funcional, siendo además escenario de relevantes hechos históricos acumulados a lo largo del tiempo. Durante siglos, el centro histórico

ha albergado casi todas las funciones de la ciudad, resolviendo una mezcla racional de usos a través de tipologías arquitectónicas y urbanas específicas, expresadas en diferentes modos estilísticos, atendiendo a la diversidad y dimensiones de las necesidades urbanas. De igual forma, Hardoy y Dos Santos” (1983) mencionan como “Centros históricos a los distritos urbanos que poseen testimonios arquitectónicos del pasado” (pág. 15).

Revisando las definiciones mencionadas anteriormente, podemos afirmar que el Centro Histórico del Cusco comprende un indiscutible valor histórico, cultural, social, económico, urbanístico, arquitectónico y simbólico. En ese sentido, el Centro Histórico del Cusco es testigo de importantes manifestaciones culturales desde la época prehispánica hasta nuestros días.

Por otra parte, las políticas culturales en el Perú y en el plano internacional se dieron a partir del interés de proteger y conservar el patrimonio cultural promovidas por cada Estado y en el caso del Perú por las instituciones como el Instituto Nacional de Cultura, Gobiernos Regionales y Locales con el apoyo internacional de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y demás organizaciones que velan por el patrimonio cultural. En el mundo de la información encontramos distintas definiciones de políticas culturales de diversos autores con distintas perspectivas.

Al respecto, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en la colección de Estudios y documentos sobre políticas culturales, en el primer documento de la serie, “Política cultural un estudio preliminar” considera que la política cultural encarna un cúmulo de principios operativos, prácticas y procedimientos administrativos y presupuestarios que facilitan una base para la acción cultural del Estado. Evidentemente, no puede haber una política cultural apropiada para todos los países; cada Estado miembro debe establecer su política cultural siguiendo sus propios valores, objetivos y opciones culturales.

Para la ejecución de las políticas culturales de los estados miembros de la UNESCO (1969) consideran dos aspectos clave, los cuales son:

[...] (a) que la 'política cultural' debe entenderse como la totalidad consciente y deliberada de prácticas, acciones o ausencia de acciones en una sociedad, con el objetivo de satisfacer determinadas necesidades culturales mediante el uso optimizado de todos los recursos físicos y humanos disponibles para esa sociedad en un momento dado; (b) que se deben definir ciertos criterios para el desarrollo cultural, y que la cultura debe estar asociada al cumplimiento del desarrollo individual, económico y social. (pág. 10)

Se puede interpretar de lo anterior, que las políticas culturales se aplican de acuerdo a la realidad y necesidad de cada país. La realidad y la necesidad de nuestro país es que los gobiernos de turno plantean las políticas culturales, pero no las aplican por lo cual urge replantear las políticas culturales donde el gobierno maneje eficazmente dichas normas para que la sociedad sea más consciente de sus deberes y derechos culturales.

La política cultural según Zerrillo (2017) “Es el conglomerado de objetivos, planificaciones, acciones, estrategias y programas culturales que confeccionan los gobiernos y en general el Estado” (pág. 3). Además, afirma que es una forma de lineamientos que está constituida por medidas, leyes, que intervienen en el desarrollo de la identidad, costumbres y en todas las manifestaciones culturales de la sociedad. Es decir que las políticas culturales son un cumulo de acciones elaboradas y promovidas por el estado para orientar a la sociedad en relación al desarrollo y formación de su identidad a través sus expresiones culturales ya sean materiales o inmateriales.

IV. 2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Para la presente investigación consideramos como referente a Valenzuela (2016) quien estudia sobre el teatro municipal de Lima, el cual sufrió un voraz incendio en agosto de 1998 donde tuvo que esperar casi 10 años para concretar su recuperación. En su investigación realizó un diagnóstico sobre el patrimonio cultural en el Perú, desde el momento de su declaratoria como Monumento

integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, encontrándose que la gran parte de las declaraciones han sido insostenibles en el tiempo ya que no se ha gestionado hasta el momento herramientas de gestión que propongan la conservación de los monumentos a largo plazo. Es decir, que en el Perú hay un interés por preservar las edificaciones, pero las leyes solo se reducen a nombrarlos como monumento, sin tener en cuenta el deterioro y el desgaste sufrido por los años, por efecto de las fuerzas naturales, por acciones humanas o por la falsa modernidad. Además, se utilizó el criterio comparativo y la heurística.

Esta investigación evidencia la importancia de tener un plan de contingencia para proteger el patrimonio edificado en caso de deterioro, desastres naturales o la afectación por las manos del hombre. En ese sentido, esta investigación será una base importante para nuestra investigación porque de igual forma se pretende abarcar las acciones de protección del patrimonio edificado en nuestro caso en el Centro Histórico del Cusco.

También se revisó a Vargas (2017) quien refiere que el patrimonio cultural monumental de la nación, desde su consideración como legado cultural originario, ha sido utilizado en diversas épocas hasta la actualidad para el consumo y satisfacción de curiosidades “exóticas”, y de forma excluyente en la sociedad. En el período que comprende los años 2001-2006, se ha dado un afianzamiento en la construcción de una institucionalización patrimonial, constituyendo ello un elemento más en la creación de necesidades antes que un servicio correspondiente a las necesidades culturales del país. El modus operandi fue un discurso sobre la tradición, la conservación, la protección, la identidad y memoria cultural. Se empleó tanto la heurística y la hermenéutica para la recolección y la interpretación de información. A la conclusión que se llega en la investigación es que el patrimonio monumental cultural de la nación peruana nunca ha sido tomado en cuenta para el disfrute de la mayoría de la población, porque nunca hubo un análisis de la realidad o necesidad cultural del país. Por el contrario, se dieron estudios con intereses de utilización política y económica.

La investigación antes mencionada muestra la necesidad de tener un análisis de la realidad cultural. Por lo tanto, el patrimonio monumental no debe ser utilizado con intereses económicos y/o políticos. Más bien, debe primar el interés social para el disfrute de la mayoría de la población.

Otro trabajo que se revisó es de Arroyo (2018) donde analiza el valor cultural que le asignan los actores locales al patrimonio arqueológico del valle de Tambobamba (Apurímac). Abarca la problemática del desconocimiento, desatención, infravaloración, la no protección y conservación del patrimonio arqueológico del valle de Tambobamba, por parte, los actores locales como autoridades y población en general. La investigación, se basó en el enfoque cualitativo, en complemento con la hermenéutica; el nivel de la investigación es descriptivo, analítico e interpretativo. Los resultados de la investigación, en torno al valor formal, ha permitido identificar su potencial cultural en nueve bienes o sitios arqueológicos ubicados estratégicamente en torno al Valle de Tambobamba cuyo patrón de asentamiento denota una planificación estratégica para ubicar en la cima de los cerros sus cementerios y en las partes bajas sus asentamientos y que están conectados por una red vial prehispánica que recorre todo el valle. En torno al valor de uso, se ha identificado y demostrado que los actores locales desconocen el valor de uso o la utilidad del patrimonio arqueológico en la actualidad, lo que habría incidido en la inacción ante el patrimonio arqueológico. Respecto al valor simbólico, en la medida que en el pasado ha tenido el significado de sacralidad, estos sitios arqueológicos, en la actualidad transmiten el mensaje o el significado de orgullo y grandeza para los actores locales, porque representan la identidad cultural del valle de Tambobamba.

La autora mencionada en el párrafo anterior, hace un análisis del valor cultural del patrimonio arqueológico, tomando en cuenta el valor formal, valor simbólico y valor de uso, desde el punto de vista arqueológico, lo cual servirá para desarrollar el valor cultural del patrimonio histórico inmueble desde una perspectiva histórica en la presente investigación.

Asimismo, revisamos a Cayo y Pechiarovich (2019) donde abordan el análisis de la arquitectura civil doméstica en madera del Casco Histórico de

Mollendo. La investigación se realiza en torno a tres objetivos específicos: el primero, identificación de las unidades arquitectónicas que son objeto de estudio; el segundo, la caracterización de las mismas y el tercero, la valoración, donde se realiza el estudio y análisis de los valores que posee como conjunto histórico arquitectónico y se evidencian los valores de uso, formales y simbólicos de esta arquitectura que nos permiten conocer por qué debe ser conservada y protegida.

En esta investigación desde el punto de vista arquitectónico se desarrolla el valor que tiene la arquitectura civil doméstica en madera del Casco Histórico de Mollendo, tomando en cuenta el valor de uso, simbólico y formal.

También, se revisó a Gutiérrez (2016) quien analiza la organización civil, por un lado, como espacio de identidad, y por otro lado como práctica ciudadana de larga tradición y continuidad de lucha del pueblo cusqueño por su identidad. Así mismo, también analiza la política anti-patrimonial dentro del marco del neoliberalismo peruano, con el objetivo de salvaguardar el patrimonio cultural y rescatar la identidad cultural. A la principal conclusión que llega con esta investigación es que la sociedad civil organizada a favor del patrimonio cultural es una iniciativa ciudadana que nace de una necesidad nueva, el mantenimiento de su espacio histórico monumental, asimismo, describe la transgresión del patrimonio por la construcción de “mega hoteles” por las transnacionales turísticas en espacios y en casonas declaradas como monumentos históricos.

La investigación antes referida nos muestra el análisis de las políticas culturales que dio el Estado peruano, en la cual Gutiérrez, solo analiza la Ley N° 24047 Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, leyes encargadas de la protección del patrimonio cultural, además en la investigación se resalta al patrimonio como parte de la identidad cultural de la sociedad cusqueña.

De igual forma, tomaremos en cuenta a Navarro (2011) quien señala que la protección y conservación del patrimonio cultural edificado, tradicionalmente en el Perú no existía, la toma de conciencia de tal situación es reciente, es un

problema moderno y se remonta a las primeras décadas del siglo XX. La manera como la relación tradición-modernidad, incide en la protección y conservación del patrimonio cultural del Centro Histórico del Cusco. La ciudad y el Centro Histórico del Cusco debe entenderse como contenedor de intensos focos de acontecimientos, concentraciones de dinamicidad y oportunidad. En la cual, debe entenderse como la más estática y cambiante, como la más antigua y moderna a la vez, debe mantener una tensión significativa y no perder la capacidad de reinventarse. La re-orientación de la conservación y los problemas que agobian al Centro histórico y toda la ciudad del Cusco, la enmarcamos dentro de la posibilidad que ofrece el re-urbanismo, aplicando el método dialógico, que busca la construcción híbrida, la recualificación urbano-arquitectónica de lo existente, respetando su diversidad, pluriculturalidad y heterogeneidad.

La investigación anteriormente citada es uno de los pocos estudios que aborda sobre la protección del Centro Histórico del Cusco, ya que hace un análisis sobre la gestión del patrimonio después del terremoto de 1950 a partir de la relación entre tradición y modernidad. Además, nos permitirá comprender el patrimonio en el Centro Histórico del Cusco y su valor cultural. Además, es un antecedente muy importante ya que a partir de ello ampliaremos sobre la gestión de patrimonio histórico inmueble.

Por otra parte, se tomará en cuenta a Ramírez y Torres (2015) quienes señalan que dentro de las tareas de los historiadores se encuentra la investigación del patrimonio cultural y su posterior socialización, por consiguiente, su protección, conservación y difusión. Es decir, que es necesario la participación de un historiador en la gestión del patrimonio cultural. También, señalan que los historiadores dedicados a la investigación del patrimonio histórico inmueble deben generar metodologías que les den la posibilidad de abarcar una visión temporal más amplia, o sea en algunos casos se pueden extender un par de siglos, diversos grupos sociales sin renunciar la profundidad y el rigor de los análisis. Así mismo, proponen que se debe rastrear a lo largo del inmueble aquellos momentos en la que el inmueble paso de un uso a otro, de un dueño a otro, así se pueden seguir enumerando varias circunstancias. Es decir, se debe estudiar el proceso por el cual el edificio adquirió un

significado distinto ante un grupo. Cuando comprendamos los significados que ha tenido un patrimonio edificado a lo largo del tiempo, seremos capaces de crear discursos que permitan a la sociedad identificarse con el inmueble para reconocer los valores comunes y crear un sentimiento de pertenencia; es decir, generar identidad cultural.

Finalmente, estamos de acuerdo que la mayoría de las investigaciones están referidas al análisis arquitectónico del patrimonio cultural, por esa misma razón es importante tomarlas en cuenta para nuestra investigación, pero desde el punto de vista histórico, ya que fundamentalmente consideramos que es necesario abarcar estos temas porque las investigaciones históricas en esta área son escasas. Considerando todos los antecedentes relacionados a nuestro tema de investigación, podemos determinar que las políticas culturales juegan un papel importante en la protección del patrimonio histórico inmueble y su valor cultural es primordial para el desarrollo de la identidad.

V. FORMULACIÓN DE LA(S) HIPÓTESIS

V. 1. HIPÓTESIS GENERAL

Las políticas culturales de protección del patrimonio histórico inmueble en el Centro Histórico del Cusco entre 1983 - 2006 se desarrollaron de manera inadecuada, ya sea por los vacíos existentes dentro del marco legal nacional como en la Ley N° 24047 Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; y en el contexto local los vacíos que existieron en el Código Municipal para la Protección de la Ciudad Histórica del Qosqo del año 1992 y el Plan Maestro del Centro Histórico del Cusco y su reglamento aprobado en el año 2005. Por otro lado, la falta de una política cultural específica para cada parte que compone el Centro Histórico del Cusco y otra causa fue el desinterés de las autoridades por protegerla.

V. 2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

1. Las políticas culturales de protección del patrimonio histórico inmueble en el Centro Histórico del Cusco, se aplicaron de manera deficiente, porque las

instituciones encargadas de velar por la protección del patrimonio no promovieron el cumplimiento del marco legal y existió la ausencia de la promoción, sensibilización para la protección de este patrimonio.

2. La protección del valor cultural del patrimonio histórico inmueble en el Centro Histórico del Cusco fue importante porque a pesar de su destrucción y/o cambios en su estructura arquitectónica sobrevivió su valor formal, valor de uso y valor simbólico y esto sigue reforzando nuestra identidad como sociedad cusqueña.

VI. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

VI. 1. OBJETIVO GENERAL

Analizar el desarrollo de las políticas culturales del patrimonio histórico inmueble en el Centro Histórico del Cusco entre 1983 - 2006.

VI. 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Demostrar la aplicación deficiente de las políticas culturales de protección del patrimonio histórico inmueble en el Centro Histórico del Cusco entre 1983 - 2006.
2. Identificar la importancia de proteger del valor cultural del patrimonio histórico inmueble en el Centro Histórico del Cusco entre 1983 - 2006.

VII. METODOLOGÍA Y FUENTES

La metodología que seguiremos será, primeramente, la recolección de la información primaria. Se utilizará fuentes anteriores a los años propuestos dentro del marco temporal como es la relación de inmuebles declarados como monumentos históricos en la Resolución Suprema N° 2900 del año 1972, y su ampliación con la Resolución Suprema N° 505 de 1974 y Resolución Ministerial N° 028 de 1980; por las razones del presente estudio tenemos información secundaria con relación a las políticas culturales concernientes a la protección del patrimonio histórico inmueble adoptadas por las instituciones competentes en dichas funciones entre 1983 - 2006. Así mismo, se utilizará la heurística y la hermenéutica para la recolección e interpretación de la información de manera sistemática.

En ese sentido, por la naturaleza de la investigación utilizaremos los métodos propios de la investigación histórica como son: el método dialéctico, histórico, analítico, deductivo, inductivo, comparativo, sintético.

VII. 1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

La investigación será de tipo cualitativo, porque se delimitará el tiempo y el espacio, ya que se pretende estudiar las políticas culturales de protección del patrimonio histórico inmueble en el Centro Histórico de Cusco entre los años de 1983 - 2006. Y será de nivel descriptivo - analítico, porque se describirá las políticas culturales y se analizará la aplicación de las mismas en favor de la protección del patrimonio histórico inmueble en el Centro Histórico del Cusco.

VII. 2. MÉTODOS Y TÉCNICAS

1) Método Dialéctico

El uso de este método refiere que el hecho histórico estudiado está en constante cambio, movimiento y contradicción. Se utilizará este método para ver el proceso de las acciones que tomaron las instituciones encargadas de la protección del patrimonio histórico inmueble y su valor cultural en el Centro Histórico del Cusco entre 1983 - 2006.

2) Método Histórico

Mediante este método estudiaremos los hechos del pasado para poder explicar las manifestaciones culturales relacionadas al patrimonio edificado de la época virreinal y republicana. En la presente investigación se debe seguir la línea del método histórico para ver la evolución histórica de las políticas culturales relacionadas a la protección del patrimonio histórico inmueble y su valor cultural en el Centro Histórico del Cusco entre 1983 - 2006.

3) Método Analítico- Sintético

El método analítico nos permitirá estudiar, examinar y revisar de una manera ordenada el proceso de aplicación de las políticas culturales en la protección del patrimonio histórico inmueble y su valor cultural en el Centro Histórico del Cusco. El método sintético tiene como fin unir en una totalidad diversos elementos aparentemente separados.

4) Método Deductivo e Inductivo

El método deductivo nos sirve para aproximarnos a la aplicación de las políticas culturales de protección del patrimonio histórico inmueble y su valor cultural en el Centro Histórico del Cusco estudiado desde lo general a lo particular. En cambio, el método inductivo establece generalidades desde la realidad histórica específica.

5) Método Comparativo

En la presente investigación el método comparativo nos permitirá comparar las políticas culturales de protección del patrimonio histórico inmueble y su valor cultural en el Centro Histórico del Cusco. Utilizaremos este método para poder establecer sus similitudes y diferencias y así llegar a una conclusión.

VII. 3. TIPO DE FUENTES

VII. 3. 1. FUENTES PRIMARIAS

Entre las fuentes primarias tenemos a nivel nacional la Ley N° 24047 Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; y en el caso local el Código Municipal para la Protección de la Ciudad Histórica del Qosqo de 1992 y el Plan Maestro del Centro Histórico del Cusco y su reglamento del año 2005, estas normas legales establecen todas las acciones de protección, conservación, defensa, promoción del patrimonio cultural en el Perú y en el Cusco, basándose en los documentos internacionales relacionados al patrimonio edificado. Entre otras fuentes primarias utilizaremos las declaratorias, resoluciones, decretos, material hemerográfico, fotográfico, etc.

Así mismo, se recopilará información en el Archivo Central y Archivo Histórico de la Municipalidad Provincial del Cusco, el cual nos brindará fuentes primarias de las políticas culturales emitidas por parte de la Municipalidad Provincial del Cusco entre los años 1983 - 2006; de la misma manera, recabaremos información de los diarios *El Sol* y *El Comercio* desde 1983 hasta 2006 en la Hemeroteca de la Biblioteca Municipal del Cusco; y por último, se revisará información primaria de la Biblioteca de la Dirección Desconcentrada

de Cultura de Cusco con relación al desempeño que cumplió el INC en relación al patrimonio.

VII. 3. 2. FUENTES SECUNDARIAS

Entre las fuentes secundarias tenemos información bibliográfica ya sea los diferentes textos, tesis, artículos, ensayos, libros, entre otros, que de alguna manera serán usados como base o fundamento de la presente investigación.

VIII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El desarrollo del proyecto de investigación y desarrollo del esquema de investigación se inició en febrero del 2021 y está programado finalizará en julio del 2023.

TIEMPO ACTIVIDADES	2021												2022						2023								
	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
Elaboración del proyecto de investigación	X	X	X																								
Acopio de fuentes primarias y secundarias	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X											
Análisis y procesamiento de información								X	X	X	X	X	X	X	X	X	X										
Síntesis y redacción										X	X	X	X	X	X	X	X										
Revisión y presentación														X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Sustentación de la tesis																											X

IX. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

IX. 1. PRESUPUESTO

Partidas	Sub partidas	Importe en S/.
A. Personal	Asesoría externa (un arquitecto, un abogado)	S/. 2,500.00
	Edición de planos y croquis	S/. 1,000.00
B. Bienes	Libros	S/. 800.00
	Papel	S/. 830.00
	Lapiceros	S/. 20.00
	CDs, USB	S/. 100.00
C. Servicios	Internet	S/. 500.00
	Fotocopias	S/. 1,000.00
	Impresiones	S/. 1,550.00
	Tipeo	S/. 1,000.00
	Pasaje	S/. 700.00
	Carnet	S/. 200.00
	Viáticos	S/. 2,500.00
Total		S/. 12,700.00

IX. 2. FINANCIAMIENTO

La investigación será autofinanciada en su totalidad por las tesis

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: "POLÍTICAS CULTURALES DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTORICO INMUEBLE Y SU VALOR CULTURAL EN EL CENTRO HISTÓRICO DEL CUSCO ,1983 - 2006			
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	METODOLOGÍA
<p>Problema General:</p> <p>¿Cómo se desarrollaron las políticas culturales del patrimonio histórico inmueble en el Centro Histórico del Cusco entre los años 1983- 2006?</p>	<p>Objetivo General:</p> <p>Analizar el desarrollo de las políticas culturales del patrimonio histórico inmueble en el Centro Histórico del Cusco entre 1983 - 2006.</p>	<p>Hipótesis General:</p> <p>Las políticas culturales de protección del patrimonio histórico inmueble en el Centro Histórico del Cusco entre 1983- 2006 se desarrollaron de manera inadecuada, ya sea por los vacíos existentes dentro del marco legal nacional como en la Ley N° 24047 Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 28296 Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; y en el contexto local los vacíos que existieron en el Código Municipal para la Protección de la Ciudad Histórica del Qosqo del año 1992 y el Plan Maestro del Centro Histórico del Cusco y su reglamento aprobado en el año 2005. Por otro lado, la falta de una política cultural específica para cada parte que compone el Centro Histórico del Cusco y otra causa fue el desinterés de las autoridades por protegerla.</p>	<p>La investigación será de tipo cualitativo, porque se delimitará el tiempo y el espacio. será de nivel descriptivo - analítico, porque se describirá y analizará las políticas culturales de protección del patrimonio histórico inmueble.</p> <p>Se aplicarán los métodos propiamente históricos como heurística y la hermenéutica. El inductivo-deductivo, sin dejar de lado los métodos generales como el dialectico, analítico-sintético y comparativo.</p>
<p>Problemas Específicos:</p> <p>1. ¿Cómo se aplicaron las políticas culturales de protección del patrimonio histórico inmueble en el Centro Histórico del Cusco entre los años 1983 - 2006?</p> <p>2. ¿Por qué fue importante proteger el valor cultural del patrimonio histórico inmueble en el Centro Histórico del Cusco entre los años 1983 - 2006?</p>	<p>Objetivo Específico:</p> <p>1. Demostrar la aplicación deficiente de las políticas culturales de protección del patrimonio histórico inmueble en el Centro Histórico del Cusco entre 1983 - 2006.</p> <p>2. Identificar la importancia de proteger el valor cultural del patrimonio histórico inmueble en el Centro Histórico del Cusco entre 1983 - 2006.</p>	<p>Hipótesis Específicos:</p> <p>1. Las políticas culturales de protección del patrimonio histórico inmueble en el Centro Histórico del Cusco, se aplicaron de manera deficiente, porque las instituciones encargadas de velar por la protección del patrimonio no promovieron el cumplimiento del marco legal y existió la ausencia de la promoción, sensibilización para la protección de este patrimonio.</p> <p>2. La protección del valor cultural del patrimonio histórico inmueble en el Centro Histórico del Cusco fue importante porque a pesar de su destrucción y/o cambios en su estructura arquitectónica sobrevivió su valor formal, valor de uso y valor simbólico y esto sigue reforzando nuestra identidad como sociedad cusqueña.</p>	

INTRODUCCIÓN

La presente investigación intitulada “*Políticas culturales de protección del patrimonio histórico inmueble y su valor cultural en el Centro Histórico del Cusco 1983 – 2006*”, se desarrollará con la finalidad de aportar a la historiografía cusqueña del siglo XX, es decir con conocimientos sobre la historia contemporánea del Cusco. Esta investigación podrá servir como precedente para las futuras investigaciones sobre patrimonio.

La necesidad de proteger y valorar el patrimonio histórico inmueble en el Centro Histórico del Cusco, surge a partir de la segunda mitad del siglo XX a causa de algunos acontecimientos naturales como el terremoto de 1950 que prácticamente dejó la ciudad entre escombros. Después del terremoto de 1950 se creó la Junta de Reconstrucción y Fomento Industrial del Cusco (JRIF) que inicio con los trabajos de reconstrucción del Cusco, años más tarde, en 1957 este organismo fue reemplazado por la Corporación de Reconstrucción y Fomento del Cusco (CRIF) la cual se instaló en Cusco para solucionar los problemas de desarrollo regional por lo tanto continuo con la reconstrucción de la ciudad. Se reconstruyeron monumentos arquitectónicos importantes entre ellos templos, casonas, y otros similares. Pero la reconstrucción de la ciudad no se llevó como se esperaba porque se perdió patrimonio inmueble importante, porque en ese entonces no se contaba con especialistas preparados para las tareas de restauración y conservación, lo que demuestra que las autoridades no aplicaron adecuadamente las políticas culturales de protección, conservación y valoración del patrimonio inmueble, por intereses políticos, ideológicos y/o falta de recursos económicos.

En el primer capítulo, abordaremos las generalidades que conciernen a la ubicación geográfica del Cusco y la delimitación del Centro Histórico del Cusco. De igual forma, es de gran importancia desarrollar los principales terremotos que se suscitaron en la ciudad del Cusco como el terremoto en 1650, el terremoto en 1950, considerado como el más desastroso y el sismo del 5 de abril de 1986, el cual también tuvo su repercusión en las estructuras arquitectónicas del patrimonio edificado religioso, patrimonio edificado civil y

ambiente urbano que conforman el patrimonio histórico inmueble en el Centro Histórico del Cusco. También, se considera los títulos y nominaciones que tiene el Cusco por la gran variedad de patrimonio que la posee.

En el segundo capítulo, analizaremos las políticas culturales que se establecieron para la protección, restauración y conservación del patrimonio histórico inmueble en el Perú antes de 1983. Para luego estudiar todas las políticas culturales y la aplicación de las mismas entre los años 1983- 2006, que se dieron a nivel nacional como son la Ley N° 24047 Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de Nación y en el Cusco se desarrollará el Código Municipal para la Protección de la Ciudad Histórica del Qosqo de 1992 y el Plan Maestro del Centro Histórico del Cusco del 2005. También se analizará la aplicación de estas políticas culturales tomando en cuenta el caso específico del Hotel Libertador.

En el tercer capítulo, abordaremos la relación de inmuebles declarados como monumento que son parte del patrimonio histórico inmueble en el Centro Histórico del Cusco bajo la Resolución Suprema N° 2900 - 72 - ED, la Resolución Suprema N° 505 - 74 - ED y la Resolución Ministerial N° 0928 - 80 - ED. Asimismo, se caracterizará a algunos ejemplos de patrimonio edificado religioso, patrimonio edificado civil y ambiente urbano, por consiguiente, se analizará su valor formal, valor de uso y valor simbólico.

POLÍTICAS CULTURALES DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE Y SU VALOR CULTURAL EN EL CENTRO HISTÓRICO DEL CUSCO 1983 - 2006

CAPITULO I

GENERALIDADES

1.1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA REGIÓN CUSCO

La región del Cusco está situada en la parte oriental del Perú. Limita con las siguientes regiones: por el norte limita con Ucayali, por el sur limita con Arequipa y Puno, por el este limita con Madre de Dios y Puno y por el oeste limita con las regiones de Arequipa, Apurímac, Ayacucho y Junín. Según el Plan Maestro del Centro Histórico del Cusco (2018) está ubicada en los andes centrales exactamente al sureste del Perú, con una altura de 3,300 msnm. Entre los 12°71'11" de latitud sur, y 72°00'49" de longitud oeste del Meridiano de Greenwich.

- Por el Sur con Av. Del Ejército, barrio de La Almudena y el límite lateral del Cementerio de la Almudena.
- Por el Este con la calle Qollacalle y el límite oeste de la Cervecería en el distrito de Cusco y Av. Tullumayo en el distrito de Wanchaq.
- Por el Oeste con calle Malampata en el distrito de Santiago, calle Ayahuayco y calle Jerusalén en el barrio de Santa Ana. (pág. 8)

De igual forma, Alfaro (2017) considera el Área de Estructuración II (AE-II), donde se refiere al área circundante o de amortiguamiento y circunscribe al Área de Estructuración I. Se encuentra enmarcada dentro de los siguientes límites:

- Por el Norte con la delimitación del Parque Arqueológico de Sacsaywamán y la carretera Circunvalación.
- Por el Sur con Av. Agustín Gamarra, Av. Antonio Lorena y límite posterior del Cementerio de la Almudena, del distrito de Santiago.
- Por el Este con Av. Argentina en el Distrito de Cusco, Urb. Mateo Pumacahua y Urb. Ttio en el distrito de Wanchaq.
- Por el Oeste con la Av. Tomasa Ttito Condemayta y Av. Ayahuayco. (pág. 8)

Todo lo citado anteriormente sobre la delimitación del Centro Histórico del Cusco se representa en el plano N° 01, que se muestra en la siguiente página.

PLANO N° 1 Delimitación del Centro Histórico del Cusco del año 2005.



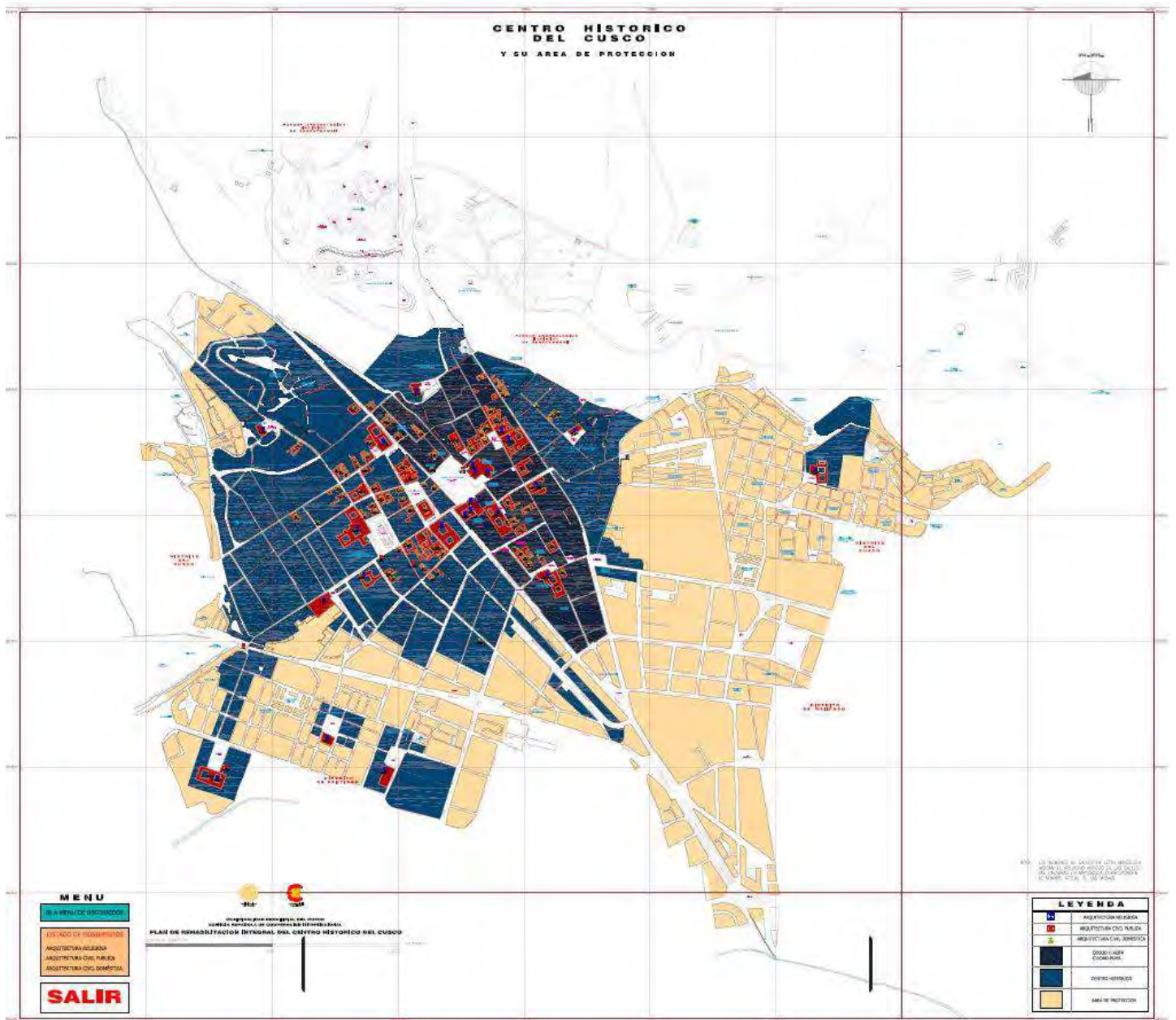
Fuente: *Municipalidad Provincial del Cusco (2018).*

Con relación al plano N° 01, se muestra que la línea roja es el Área de Estructuración I (AE- I) donde se concentra la mayor cantidad de inmuebles de valor histórico, artístico, arqueológico y monumental. La línea azul representa el Área de Estructuración II (AE- II) la cual es su Área Circundante de Protección.

También, tomaremos en cuenta la delimitación del Centro Histórico del Cusco y su área de protección elaborado el 2003 por la Oficina Técnica del Centro Histórico del Cusco mediante el programa P>D Patrimonio para el Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) y la Municipalidad Provincial del Cusco. Donde se delimita el Centro Histórico del Cusco considerando lo siguiente: el color plomo oscuro representa la ciudad puma o

Qosqo Ilaqta, el color azul representa al Centro Histórico del Cusco y el color anaranjado representa al área de protección del Centro Histórico del Cusco (ver Plano 02)

PLANO N° 2 Delimitación del Centro Histórico del Cusco del año 2003.



Fuente: Oficina Técnica del Centro Histórico del Cusco, (2003).

1.3 DESCRIPCIÓN DE LOS SINIESTROS NATURALES QUE AFECTARON EL CENTRO HISTÓRICO DEL CUSCO

Los siniestros naturales principalmente los terremotos y sismos que asolaron la ciudad del Cusco fueron varios dentro de las cuales generaron modificaciones en la infraestructura material y arquitectónica de las edificaciones virreinales y republicanas. Hinojosa (2012) afirma que el primer terremoto se dio en la época Inca el año 1350, en el periodo de gobierno de Pachacutec, quien reconstruyó la ciudad del Cusco haciendo que sus calles formen la esbelta figura del puma. El segundo terremoto ocurrió en 1650 en la época virreinal, por tercera vez se dio en 1950 y la cuarta vez ocurrió el 5 de abril de 1986, los dos últimos movimientos telúricos ocurrieron en la época contemporánea.

1.3.1 TERREMOTO DE 1650

Fue el segundo movimiento telúrico que asoló la ciudad a gran escala, fue una catástrofe que dio inicio a la veneración del señor de los Temblores, que fue de gran trascendencia para el sincretismo religioso andino, debido a ello dicha representación de cristo fue denominada como protector de todas las desgracias políticas, sociales y económicas.

Hinojosa (2012) indica que, en el lienzo del terremoto de 1650, pintado por encargo de Alonso de Cortés y Monroy, se evidencia gráficamente el fatídico terremoto de 1650, en la parte inferior de la pintura se encuentra la narración de los hechos causados por el siniestro, expresado en las siguientes líneas:

Jueves 31 de marzo a la una y media después del mediodía sobrevino en esta ciudad un temblor de tierra que duró por espacio de tres credos con tanta fuerza y violencia que derrumbó templos, conventos y casas casi toda la ciudad, habiéndose seguido en toda la tarde y noche 400 temblores y por todo aquel año más de 1600 interpolados a los principios muy fuertes después remisos, pero de mucho riesgo que causó grande temor y tribulación en los vecinos de esta ciudad. A no haber intercedido la soberana Reina de los Remedios con su Soberano hijo, que la pusieron en las puertas de esta iglesia por espacio de tres días, con lo que amainó el rigor de su justicia; y para recuerdo perpetuo de esta fatalidad se saca el

31 de marzo su procesión, para memoria del suceso de la ruina que acaeció en esta ciudad. Y don ALONSO CORTES DE MONROY, natural de los reinos de Trujillo mandó pintar este lienzo para memoria perpetua del suceso que acaeció en esta ciudad. (págs. 201-202)

A continuación, se muestra la imagen N° 1, en el cual se observa el lienzo que narra sobre el terremoto de 1650.

ÍMAGEN N° 1 Lienzo mandado a pintar por encargo de Alonso Cortes de Monroy.



Fuente: Hinojosa, (2012).

Lo que se puede deducir de la anterior cita es que el terremoto de 1650 afectó en su mayoría a las edificaciones ya sean templos, casonas, conventos y en algunos casos edificaciones que estaban en proceso de construcción.

Asimismo, Azevedo (2009) con relación al terremoto de 1650 señala que:

El sismo ocurrió en las primeras horas de la tarde, entre la una y media y las tres, y tuvo una duración de dos o tres credos, según los diferentes cronistas. Los muertos llegaron a treinta y seis, dice Gil Gonzales Dávila, y

los daños materiales sumaron más de seis millones en plata, según Diego de Córdova. La misma fuente dice que los temblores se prolongaron durante 8 meses, y en un solo mes se sintieron más de 500. Robles afirma que en los diez meses que siguieron al terremoto hubo 823 temblores. Monroy habla de 1,600 temblores en el espacio de un año, 400 de ellos durante la tarde y la noche de ese fin de marzo de 1650. (pág. 124)

Por lo tanto, se podría afirmar que los anteriores autores citados coinciden que el terremoto ocurrió el 31 de marzo de 1650, además existe un lienzo que fue mandado a pintar por Alonso Cortes de Monroy, la cual es una fuente documental iconográfica de primera mano que narra el suceso que causó el terremoto de 1650. Así mismo Hinojosa (2012) deduce que “el sismo tuvo 8 grados en la escala de Richter” (pág. 204).

Azevedo (2009) señala que el terremoto destruyó gran parte de los monumentos y edificaciones coloniales, las cuales quedaron destruidas principalmente las parroquias y templos como: La actual Catedral del Cusco, la iglesia y el convento de la Merced, la Compañía de Jesús, la iglesia y el convento de San Francisco, la iglesia de Santiago y el convento de Santa Clara, las casas donde funcionaba el convento de Santa Catalina y el Hospital de los Naturales (San Pedro), el seminario San Antonio Abad y la iglesia de San Sebastián quedaron totalmente destruidos.

En efecto, el terremoto de 1650 por la gran magnitud que tuvo afectó a la mayoría de las edificaciones virreinales que hasta ese momento se venían construyendo en el Centro Histórico del Cusco.

1.3.2 TERREMOTO DE 1950

El terremoto de 1950 fue uno de los desastres naturales que más afectó a la ciudad del Cusco y en efecto al Centro Histórico del Cusco, después de este hecho, la ciudad sufrió grandes transformaciones en infraestructura vial, infraestructura urbana, cambios socioculturales, religiosos, entre otros.

Kubler (1953) indica que el terremoto ocurrió el 21 de mayo de 1950 a la 1:39 pm aproximadamente con intensidad 7° a la escala de Mercalli y tuvo una duración de 6 segundos. Así mismo Tamayo (1978) señala que las personas

corrieron despavoridas hacia las puertas, los patios y las calles en busca de un espacio abierto, lejos de las paredes y los techos que se desplomaban para mantenerse a salvo. Por fortuna, algunos cusqueños se encontraban al aire libre disfrutando de un partido de fútbol en el estadio universitario, lo cual ayudo a que puedan desplazarse fácilmente y no resulten heridos.

Tamayo (1978) describe sobre la situación de la catástrofe de esta manera:

Cuzco se había remecido desde sus cimientos incaicos. En la plaza de Armas, La Compañía tenía las dos torres destruidas, sobre todo la del lado occidental, parecía un cráneo que hubiera perdido parte de su envoltura. Columnas, capiteles y arcos saltaron rajados en fragmentos. La Catedral maciza y horizontal, había resistido mejor, pero su victoria era aparente, ambas torres estaban resquebrajadas. La Campana María Angola, enmudecida, apenas se sostenía de su tronco de chachacomo en la torre del Evangelio. Las estatuas pétreas de San Pedro y San Pablo, que coronaban la gran puerta central, habían volado despedazadas y las bóvedas dejaban filtrar la luz y el polvo del sismo. (pág. 178)

Asimismo, según los informes de Kubler (1953) las víctimas mortales del terremoto ascendían a las 100 personas y más de 200 personas fueron heridas durante el siniestro. Quedaron 3,000 casas destruidas, solo 1200 casas quedaron en condiciones para ser habitadas. Más de 40 mil personas quedaron sin hogar. En conjunto todos los daños ocasionados por el terremoto ascendían a 500 millones de soles.

En la siguiente página, se muestran dos imágenes que representa lo que ocasionó el terremoto de 1950 a la torre del campanario de la Catedral del Cusco y de iglesia de la Compañía de Jesús.

ÍMAGEN N° 2 Torre del Campanario de la Catedral del Cusco.



Fuente: Repositorio digital de Ministerio de Cultura, (2005).

ÍMAGEN N° 3 Torre de la iglesia de la Compañía de Jesús.



Fuente: Repositorio digital de Ministerio de Cultura, (2005).

Como sabemos el terremoto de 1950 para el Cusco significó un episodio de su historia que implicó grandes transformaciones y muchos cambios, como lo dicen Levita y Surco (2022): el terremoto de 1950 llevó a Cusco a una nueva etapa de transformación urbana, que no solo trajo una nueva forma de pensar a Cusco, sino que también trajo nuevos métodos de construcción y nuevas

formas de reactivación urbana. El mencionado fenómeno natural no fue solo un movimiento sísmico, por el contrario, significó el inicio de una nueva etapa de la expansión territorial de la ciudad, que derivó en un aumento de la población cusqueña.

En efecto, podemos decir que el terremoto de 1950 en el Cusco trajo consigo nuevos cambios muy significativos y también surgió el tema de proteger el patrimonio histórico inmueble en el Centro Histórico del Cusco que se vio muy afectado a causa del mencionado terremoto, por ello surgen instituciones como la Junta de Reconstrucción y Fomento Industrial (JRIF) que después fue la Corporación de Reconstrucción y Fomento de Cusco (CRIF) las que llevaron a cabo la tarea de la reconstrucción del Cusco. A continuación, se muestra la imagen N°4 en la cual se observa como quedó la calle Mantas después del terremoto de 1950.

ÍMAGEN N° 4 Se observa la calle Mantas después del terremoto de 1950.



Fuente: Archivo fotográfico de Martin Chambi.

1.3.3 SISMO DE 1986

De acuerdo a Tavera y otros (2016) en coordinación con el Instituto Geofísico del Perú desarrollaron el “Catálogo general de isosistas para sismos peruanos” en la cual consideran como sismo el siniestro ocurrido el 5 de abril de 1986 en la ciudad del Cusco. A continuación, se muestra la tabla N° 1 en la cual se

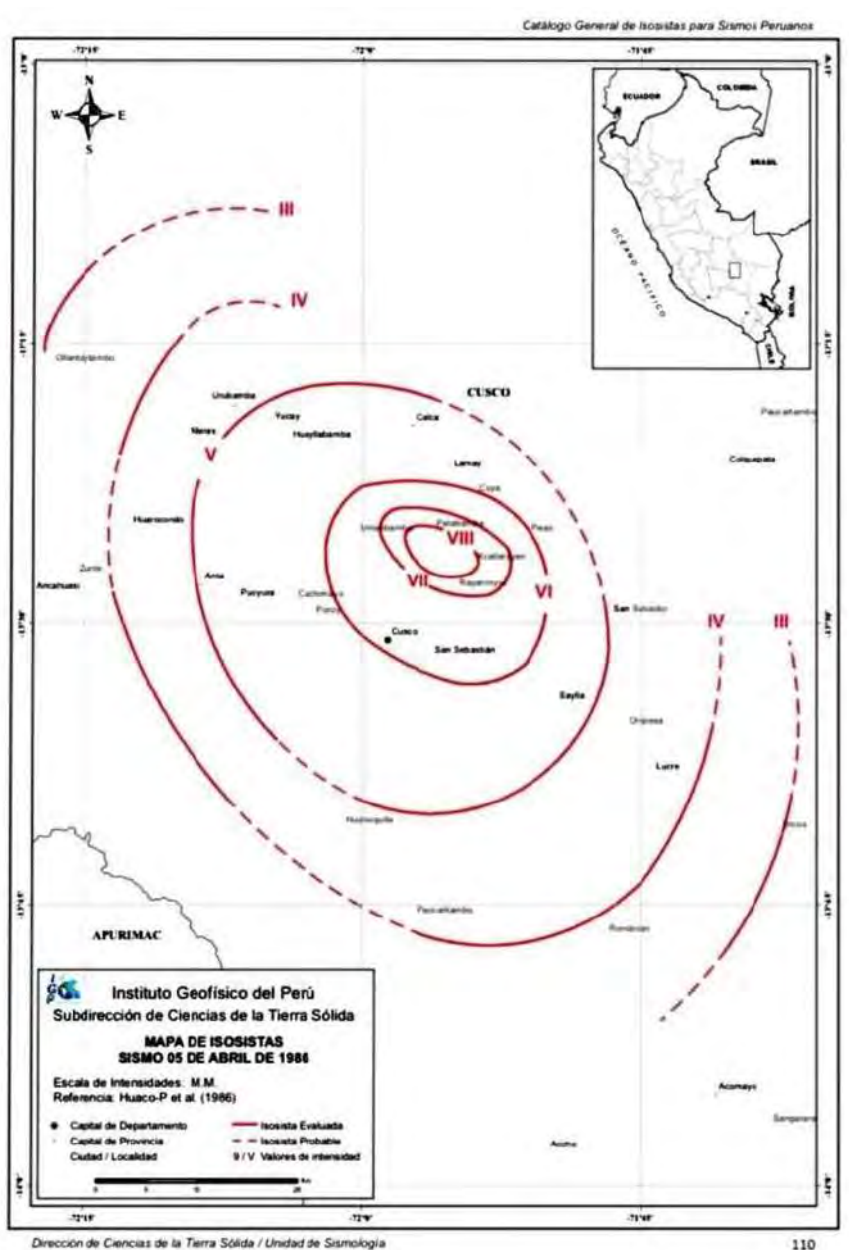
describe las características del sismo del 1986, de igual forma se muestra el mapa N° 2 en el cual se detalla el epicentro del sismo referido.

TABLA N° 1 Descripción del sismo del 5 de abril de 1986.

Fecha aa/mm/dd	Hora Origen hh:mm:ss.s	Latitud grados	Longitud grados	Prof. km	Mag. (Ms, mb, ML, Mw)	Departamento	Fuente
1986/04/05	20:13:28.0	-13.51	-72.03	7	5.3	Cusco	Huaco-P et al. (1986)

Fuente: Tavera y otros, (2016).

MAPA N° 2 MAPA DE ISOSISTAS: Sismo de 5 de abril de 1986 (Instituto Geofísico del Perú).



Fuente: Tavera y otros, (2016).

Por otro lado, los ingenieros Cuenca y Carlotto citado en Aparicio y Marmanillo (1989) indican que:

El día 5 de abril de 1986 se produce en la ciudad del Cusco, un sismo de consideración de Grado VI en la escala modificada de Mercalli (MM) y 5.8 en la escala de Richter, con una duración de 15 segundos, registrándose a las 15 horas 15 segundos, localizándose el epicentro a 20 km al noroeste de la ciudad. (pág. 15)

Como podemos observar Tavera y otros (2016) señalan que la magnitud del sismo de 1986 fue de 5.3 en la escala de Richter, mientras que Cuenca y Carlotto citado en Aparicio y Marmanillo (1989) indican que la magnitud fue de 5.8 en la escala de Richter, por lo tanto, podemos deducir que no existe una cifra exacta de la magnitud del sismo de 1986.

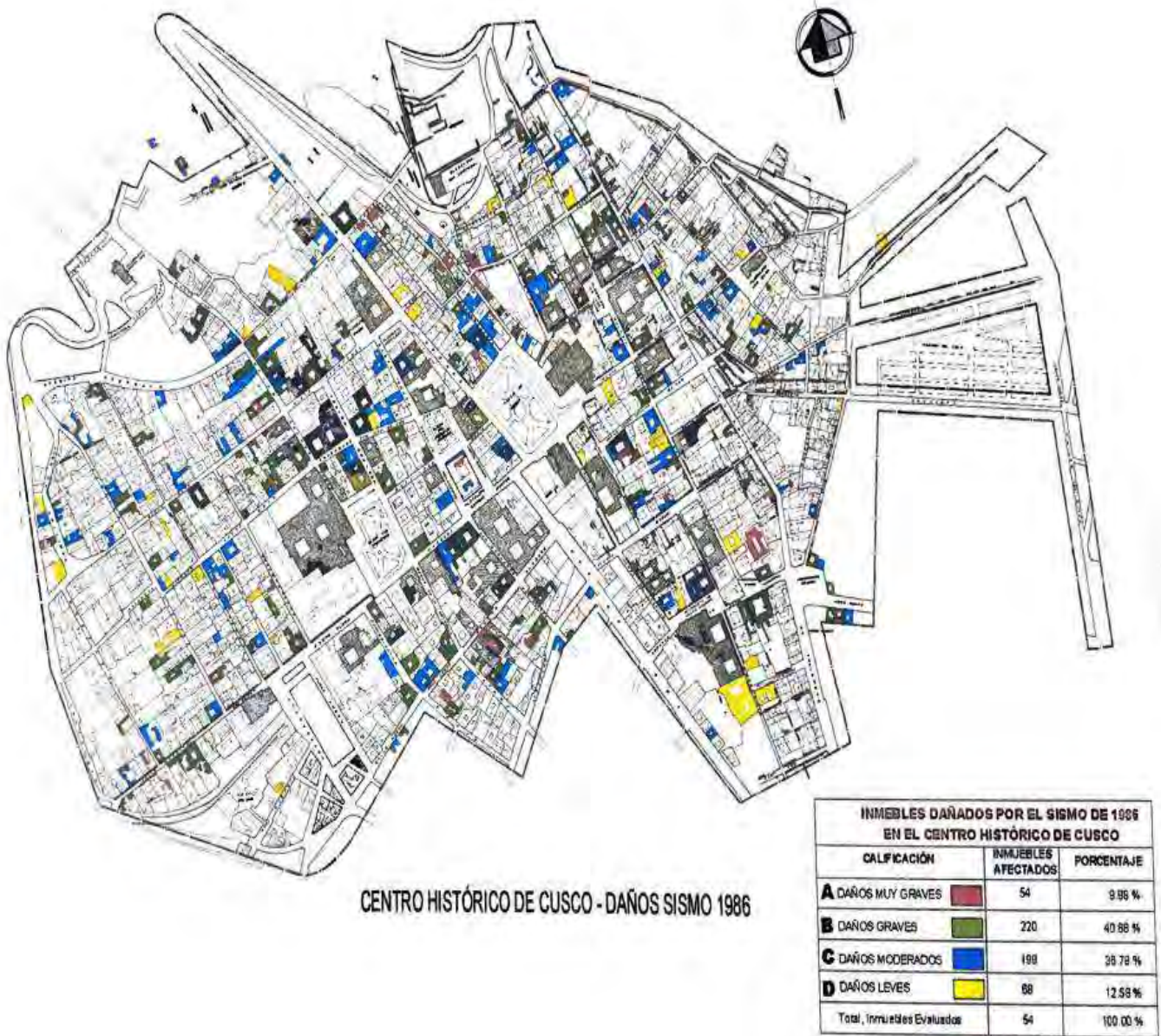
A causa de este sismo el Centro Histórico del Cusco fue el más afectado, principalmente la estructura física de las construcciones arquitectónicas de la época virreinal y republicana, ya sean construcciones de tipo religioso y/o civil, considerados como patrimonio. Esto se puede corroborar con el comunicado N° 06 – 86 publicado por el Instituto Nacional de Cultura Departamental Cusco en el diario El Sol (1986), donde se indica lo siguiente:

El sismo producido el 5 de abril ha ocasionado daños en diversas magnitudes en todos los monumentos de arquitectura virreinal y religiosa q´, por características constructivas técnicas y materiales tradicionales, así como por su tipología donde predominan edificaciones de grandes alturas y otras características no adecuadas para efectos de sismos, se ha generado un grave problema en su seguridad y preservación. Los esfuerzos realizados para conservar y restaurar el patrimonio existente han significado logros aislados frente al inmenso Legado Cultural Monumental que posee el Cusco y que requiere de un estudio técnico - científico para salvaguardarlo adecuadamente. Los daños causados no se aprecian en su real magnitud en las fachadas externas de los edificios, teniéndose algunas veces una apreciación equivocada al ser observados desde el exterior ya que los deterioros son considerablemente notables en los ambientes interiores, tanto de templos como monasterios y conventos. (pág. 5)

Por lo anterior, se puede deducir que el sismo de 1986 afectó a todas las edificaciones de la época virreinal y republicana en el Centro Histórico del Cusco, que por sus mismas características arquitectónicas y por los materiales tradicionales utilizados para su construcción sufrieron daños considerables, por lo cual su preservación y salvaguarda fue una labor complicada para las instituciones encargadas de proteger el patrimonio. Por ello, según el Plan COPESCO (1986) institución que hace la evaluación de los daños ocasionados en las iglesias y otros monumentos virreinales a causa del sismo, señaló que para su restauración se necesitaba por lo menos 600 millones de intis.

En la siguiente página, se muestra el plano N° 3 en la cual se observa los daños ocasionados en el Centro Histórico del Cusco por el sismo. En resumen, los inmuebles identificados con daños muy graves fueron en total 54 inmuebles, con daños graves fueron 220 inmuebles, con daños moderados fueron 199 inmuebles y por último con daños leves fueron 68 inmuebles.

PLANO N° 3 Daños en los inmuebles en el Centro Histórico después del sismo del 5 de abril del 1986.



Fuente: Araos, s/f. pág. 275.

1.4 NOMINACIONES Y TÍTULOS DE CUSCO Y EL CENTRO HISTÓRICO DEL CUSCO.

De acuerdo al Plan Maestro del Centro Histórico del Cusco (2018), se consideran las siguientes nominaciones y títulos:

- **“La muy noble y gran ciudad del Cuzco”.**
Título conferido en el Acta de Fundación Española del Cuzco, el 23 de marzo de 1534.
- **“Cusco, Capital Arqueológica de América”.**
Título conferido por el XXV Congreso Internacional de Americanistas celebrado en la Plata – Argentina, respaldado por el Congreso de la República del Perú con la Ley N° 7688 - 23 de enero de 1933.
- **“Patrimonio Cultural del Mundo”.**
Otorgado por la Séptima Convención de Alcaldes de las Grandes Ciudades del Mundo - Milán, Italia - 17 de abril de 1978.
- **“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”**
Declarado por la UNESCO, París, Francia – 9 de diciembre de 1983. Como sustento de dicha declaración se toma el valor universal excepcional de la ciudad de Cusco de acuerdo a los criterios III) y IV) de la Convención del Patrimonio Mundial.
- **“Capital Turística del Perú”**
Ley N° 23765. Además, se declara como Patrimonio Cultural de la Nación a varios lugares de la ciudad del Cusco de 1983.
- **“Cusco, Capital Histórica del Perú”**
Artículo 49° de la Constitución Política del Perú de 1993, que establece que “La capital de la República del Perú es la ciudad de Lima. Su capital histórica es la ciudad de Cusco”.
- **“Cusco, Capital Histórica de Latinoamérica”**
Otorgado por el Congreso Latinoamericano de regidores y concejales, en la ciudad del Cusco – noviembre del 2001.

CAPITULO II

POLÍTICAS CULTURALES DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE EN EL PERÚ 1983 – 2006

Las políticas culturales son todo tipo de acciones, medidas, como leyes, acuerdos, convenios, ordenanzas, entre otros que realizaron las autoridades nacionales y locales mediante las instituciones que los representan, para la protección, conservación y preservación de todo el patrimonio cultural.

2.1. POLÍTICAS CULTURALES EN EL PERÚ ANTERIORES A 1983.

Cuando los españoles llegaron al Perú en el año 1532, procedieron con la repartición de terrenos y tesoros. Los cuales pasaron a la posesión de los conquistadores para establecerse y construir sus casonas, otras propiedades fueron destinadas para la construcción de iglesias e instituciones virreinales. Como era de esperarse en la época virreinal se produjeron destrozos y/o cambios en las construcciones prehispánicas sin ningún reparo y medida de resguardo del patrimonio, esto continuó hasta la proclamación de la independencia política peruana de la dominación española en 1821.

En el siglo XIX, las políticas culturales han mostrado un desarrollo precario en los aspectos de preservación del patrimonio cultural, además pusieron más énfasis en el patrimonio arqueológico por los constantes saqueos que se producían en los centros arqueológicos.

El primer documento considerado como norma legal en el Perú en favor del patrimonio es el Decreto Supremo N° 89 (1822), refrendado por Torre Tagle, quien crea el Museo Nacional. Este documento es de mucha importancia porque dio inicio a las posteriores normas legales que se dieron en favor del patrimonio. De la misma forma Avalos y Ravines (1974) indican que el Decreto Supremo N° 89 “Es sin duda alguna el fundamento de toda la posterior legislación peruana referente a la protección y conservación de los monumentos arqueológicos e históricos” (pág. 364) .

Para el siglo XX, las políticas culturales recién mostraron su interés en el patrimonio histórico. Es así que el 13 de junio de 1929 se promulgó la Ley N° 6634 emitida bajo el asesoramiento de Julio C. Tello durante el gobierno nacional de Augusto B. Leguía, creándose así el Patronato Nacional de Arqueología. En la Ley N° 6634 (1929) en su artículo primero dice que “Son de propiedad del Estado los monumentos históricos existentes en el territorio nacional anteriores a la época del Virreinato. Es inalienable e imprescriptible el derecho de la nación sobre dichos monumentos” (pág. 1).

Con la cual se crea el Patronato Nacional de Arqueología es muy importante porque los monumentos históricos de la época prehispánica pasan a ser propiedad del Estado para ser protegidos. Asimismo, en su artículo 18 de la Ley N° 6634 (1929) señala sobre la responsabilidad que recaía en las instituciones quienes estaban obligados a cumplir y velar por el patrimonio en sus respectivos territorios. Estas instituciones fueron el concejo municipal, la prefectura, la subprefectura y otras instituciones relacionadas al cuidado del patrimonio.

Más adelante, recién en la Constitución Política del Perú del 29 de marzo de (1933), se incluye un artículo de manera expresa acerca del patrimonio cultural del Perú. En el capítulo II, Título III Educación, en su artículo 82º señala que “Los tesoros arqueológicos, artísticos e históricos están bajo la salvaguarda

del Estado” (pág. 6). De lo anterior podemos decir que tanto la Ley N° 6634 y la Constitución Política del Perú de 1933 coinciden que el Estado peruano salvaguarda al patrimonio cultural.

Después, con la Ley N° 8853 del 9 de marzo de (1939) se creó el Consejo Nacional de Conservación y Restauración de Monumentos Históricos entre ellos: edificios, monumentos, muebles, joyas, banderas y esculturas, en general todo objeto que tenga valor histórico de la época virreinal. Luego, se establecieron las atribuciones y obligaciones del Consejo Nacional y con ello se otorgó independencia al tratamiento de los bienes virreinales, ya que hasta ese momento las leyes, normas tendían solo a proteger a los bienes prehispánicos. El Consejo Nacional se instituyó como el primer órgano oficial del Estado encargado de proteger y conservar los monumentos procedentes de la época virreinal. Así, dentro de las potestades de este organismo estaba el pronunciarse sobre los lugares y edificios que debían ser declarados monumentos. Esta ley fue muy importante porque años más tarde se tomó en cuenta para la elaboración de la relación de inmuebles declarados como monumento bajo la Resolución Suprema N° 2900- 1972- ED.

Por otro lado, en la ciudad del Cusco la preocupación por proteger, conservar y valorar el patrimonio cultural se dio a raíz del terremoto de 1950, que asoló a la ciudad dejándola destruida y desolada. Después del terremoto se creó la Junta de Reconstrucción y Fomento Industrial del Cusco en 1952. A partir de esta Junta, diversas instituciones internacionales como la UNESCO intervinieron en la reconstrucción de la ciudad del Cusco, cabe resaltar que el Perú era miembro integrante de la UNESCO, por lo cual debía considerar las recomendaciones de esta institución. El 09 de febrero de 1957 se creó la Corporación de Reconstrucción y Fomento del Cuzco, entidad que reemplazó a la Junta de Reconstrucción y Fomento Industrial del Cuzco. La CRIF fue el encargado de continuar con las actividades de reconstruir la ciudad del Cusco después del terremoto de 1950.

Con relación al patrimonio las funciones de la CRIF estaban expresados en el título I, artículo 2 del reglamento de construcción de la ciudad del Cusco, las cuales fueron las siguientes: “1° Reconstrucción y restauración de todos los

monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, y continuación de obras públicas iniciadas por la Junta de Reconstrucción y Fomento Industrial del Cuzco” (Ministerio de Fomento y Obras Públicas, 1960, pág. 8). De igual forma en el título I, artículo 6°, inciso 2° expresa:

Expropiar, de acuerdo con las leyes de la materia, los bienes inmuebles de propiedad privada que fueren necesarios para el remodelado de la ciudad del Cuzco, respetando su estilo y sus condiciones estéticas, arquitectónicas e históricas; y, en el departamento, para la construcción de grupos vecinales o urbanizaciones, para la reconstrucción y conservación de monumentos arqueológicos, históricos y artísticos [...] (Ministerio de Fomento y Obras Públicas, 1960, pág. 10)

En ese sentido, la CRIF desarrolló una ardua labor en la reconstrucción de la ciudad del Cuzco y también en el desarrollo cultural, económico y social después del terremoto de 1950.

También, después de que el terremoto de 1950 afectó gran parte del patrimonio monumental en el Cuzco, Arequipa y Puno, el Estado decidió crear el Plan COPESCO (fue creado mediante Decreto Supremo N° 001-69-IC/DS de fecha 25 de abril de 1969 como Comisión Especial para Supervigilar el Plan Turístico Cultural), entidad que se encargó de diseñar las políticas de inversión en infraestructura con la finalidad de fomentar el turismo en el país.

Mas adelante, en el año de 1971 se crea el Instituto Nacional de Cultura en virtud al artículo 49° de la Ley Orgánica del Sector Educación (Decreto Ley N° 18799) donde se establece que:

El Instituto Nacional de Cultura se convierte en el encargado de promover, de acuerdo a la política del sector, las manifestaciones culturales que signifiquen la formación de los valores propios del país, contribuyendo a que el pueblo peruano tome conciencia de su historia, situación y destino. Le corresponde, además, la conservación y protección del patrimonio arqueológico, histórico, artístico y cultural de la Nación, así como la protección de la propiedad intelectual. (Archivo Digital del Congreso, 1971, pág. 3)

De lo anterior, se puede rescatar que el Instituto Nacional de Cultura se convierte en el organismo principal del sector cultura en desarrollar acciones

para la protección y conservación del patrimonio arqueológico, histórico, artístico y cultural de nuestro país.

Mas adelante, el mismo año que se crea el Instituto Nacional de Cultura, se establece el Decreto Ley N° 19033 (1971) en la cual, en su artículo 1° indicaba que los bienes inmuebles del patrimonio monumental de la nación corresponden a las épocas preincaica, incaica, virreinal y republicana. Respecto a los bienes inmuebles de la época virreinal y republicana, en su artículo 3° señala que, por sus méritos arquitectónicos, estéticos, urbanísticos, históricos o documentales, deben ser conservados y puestos en valor, aunque sí requieren ser declarados expresamente como monumentos por Resolución Suprema refrendada por el Ministerio de Educación, y deben inscribirse en el Registro de la Propiedad Inmueble. Por ello, el Ministerio de Educación mediante el Instituto Nacional de Cultura procedió con la elaboración de la lista de inmuebles y espacios urbanos declarados como monumentos en el año de 1972, mediante la R.S. N° 2900.

Luego, el 12 de julio de 1979 se promulgó la Constitución Política del Perú (1979), documento muy significativo con relación al patrimonio cultural pues es la primera Constitución Política del Perú que incluye en su preámbulo el término “patrimonio cultural”, expresado en las siguientes líneas: “Animados por el propósito de mantener y consolidar la personalidad histórica de la Patria, síntesis de los valores egregios de múltiple origen que le han dado nacimiento; de defender su patrimonio cultural [...]” (pág. 1).

Asimismo, en su art. 255 refiere que las municipalidades son competentes en lo referente a la zonificación y urbanismo, además de la conservación de monumentos históricos en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853 (1984), en su art. 67. Inc.11 menciona que las municipalidades estaban obligadas a cumplir con la promoción, conservación y custodia del patrimonio cultural.

Además, lo más importante de la Constitución Política del Perú de (1979) es la que se señala en su artículo 36° sobre el patrimonio cultural material donde dice que “Los yacimientos y restos arqueológicos construcciones, monumentos, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, declarados

patrimonio cultural de la nación, están bajo el amparo del Estado. La Ley regula su conservación, restauración, mantenimiento y restitución” (pág. 8).

Por lo tanto, dentro de las políticas culturales entre los años de 1929 a 1979, la más significativa fue la Constitución Política de 1933, pues recién aparece literalmente el termino de tesoro histórico refiriéndose al patrimonio histórico. Con la creación del Concejo Nacional de Conservación y Restauración de Monumentos Históricos mediante la Ley N° 8853 de 1939, según el cual todo objeto de valor histórico estaría salvaguardado.

Todas esas normas mencionadas en los párrafos anteriores en esta parte de la investigación fueron antecedentes para la aparición de las políticas culturales en los años de 1983 a 2006. Pero las consideramos como insuficientes puesto que no detuvieron la perdida de importantes manifestaciones culturales parte del patrimonio cultural de nuestro país.

2.2. POLÍTICAS CULTURALES EN EL PERÚ ENTRE 1983 – 2006

Las principales normas que se dieron con relación a las políticas culturales para la protección del patrimonio histórico inmueble entre los años 1983 – 2006 a nivel nacional, fueron la Ley N° 24047 Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación, Constitución Política del Perú de 1993 y Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

2.2.1. LEY N° 24047 LEY GENERAL DE AMPARO AL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

El 3 de enero de 1985, estando vigente la Constitución Política de 1979, se promulga la Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación Ley N° 24047 (1985) que estuvo vigente por diecinueve años. Entró en vigencia el 5 de enero del mismo año. Dentro de esta ley observamos normativas relacionadas a la protección, preservación del patrimonio cultural que son las siguientes:

En el Capítulo I, denominada “Disposiciones Generales” de la Ley N° 24047 Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación (1985), en su artículo 1° establecía que “el Patrimonio Cultural está bajo el amparo del

Estado y de la Comunidad Nacional cuyos miembros están en la obligación de cooperar a su conservación” (pág. 1). Es decir, todos los bienes culturales que son testimonio de creación humana, material o inmaterial, declarados como tal por su importancia artística, científica, histórica o técnica estaban bajo la protección del Estado y la sociedad en general, pues así lo establecía dicha ley.

Luego, en su artículo 2° de la Ley N° 24047 Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación (1985) señalaba que “se presume la condición de bienes culturales muebles e inmuebles de propiedad del Estado y de propiedad privada, de las épocas prehispánicas y virreinal, así como aquellos de la republicana” (pág. 1). De acuerdo a lo antes citado se puede decir que ya se considera como tal el patrimonio cultural desde la época prehispánica hasta la época republicana y con relación al Centro Histórico del Cusco también está compuesto por patrimonio desde la época prehispánica, virreinal y republicana.

En su artículo 3° de la Ley N° 24047 Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación (1985) mencionaba que “Las disposiciones de la presente Ley establecen el régimen de derecho correspondiente a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación sin excepción, regulando lo relativo a su identificación, protección, investigación, restauración, mantenimiento, restitución y difusión de su conocimiento” (pág. 2). Expresamente se señala que los bienes materiales considerados patrimonio de acuerdo a esta normativa regula la protección de las mismas sin ninguna excepción.

En su artículo 4° de la Ley N° 24047 Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación (1985) establecía que los bienes culturales lo conformaban los bienes muebles e inmuebles, en este caso solo tomaremos en cuenta los bienes inmuebles objeto de estudio en esta presente investigación. Son bienes culturales inmuebles:

- a) Los sitios arqueológicos;
- b) Los edificios y demás construcciones de valor artístico, científico, histórico técnico; y,
- c) Los conjuntos y ambientes de construcciones, urbanos o rurales, que tengan valor cultural, aunque estén constituidos por bienes de diversa antigüedad y destino. (pág. 2)

Además, en su artículo 4° establecía la condición de bien inmueble del Patrimonio Cultural de la Nación y debía estar inscrita de oficio en la partida correspondiente del Registro de la propiedad inmueble consignando las restricciones y limitaciones de uso correspondientes en cada caso. Y la protección de los bienes inmuebles comprendía el suelo y el subsuelo donde se hallaba el inmueble.

En el capítulo II, denominada “Del Sistema de Amparo al Patrimonio Cultural” de la Ley N° 24047 Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación (1985) en su artículo 6 se establecía que El Instituto Nacional de Cultura esta encargada de proteger y declarar El Patrimonio Cultural arqueológico, histórico y artístico, así como también las manifestaciones culturales, orales y tradicionales del país.

En el capítulo III, denominada “Del Inventario de los Bienes Culturales” de la Ley N° 24047 Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación (1985) en su artículo 17 se establecía que el Instituto Nacional de Cultura era responsable de hacer y mantener el inventario general de los bienes inmuebles considerados como patrimonio cultural de la nación.

En el capítulo VI, denominada “La Educación y la Difusión” de la Ley N° 24047 Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación (1985), en su artículo 31° establecía que El Ministerio de Educación en coordinación con la Biblioteca Nacional, el Archivo General de la Nación, el Instituto Nacional de Cultura y otros organismos vinculados a la Cultura, velaran para que se difunda e inculque en la conciencia nacional, la importancia y significado del Patrimonio Cultural de la Nación, como fundamento y expresión de nuestra identidad nacional.

Con relación a la Ley N° 24047 Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación Arista (2017) indica que esta ley era considerada por muchos estudiosos del patrimonio cultural como una ley que protegía intereses particulares, especialmente los de los coleccionistas de bienes culturales, en ese sentido no era una ley que protegía la esencia del patrimonio cultural, sino que por el contrario lo que buscaba era fortificar la propiedad privada a través

de la comercialización de los bienes culturales. También Martorell (1994) señala que la Ley N° 24047 Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación no ha logrado ningún resultado positivo.

Por ello, podemos señalar que la Ley 24047 Ley General del Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación en cuanto a la protección del patrimonio histórico inmueble del Centro Histórico del Cusco no fue favorable porque de igual forma se priorizaba los intereses particulares relacionadas a las grandes compañías hoteleras.

2.2.2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ DE 1993

En 1993 se dio una nueva Constitución Política en el Perú (1993) que fue promulgada el 29 de diciembre del mismo año y entró en vigencia desde el 1 de enero de 1994 y actualmente está vigente en nuestro país. Dentro de su reglamento encontramos un artículo con relación a la protección del patrimonio cultural. En el capítulo II “De los derechos sociales y económicos”, en su artículo 21° se establece lo siguiente:

- Los yacimientos, restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y los que se presume como tales son considerados como patrimonio cultural de la nación.
- El patrimonio cultural independientemente de su condición ya sea de propiedad pública o privada están protegidos por el Estado.
- También conforme a la ley, fomenta la participación privada en el ámbito de la conservación, restauración, exhibición y difusión.

Por lo tanto, el patrimonio histórico inmueble por el valor histórico que posee corresponde su protección, conservación, restauración y su respectiva difusión por el Estado independientemente sea de propiedad privada o pública.

2.2.3. LEY N° 28296 - LEY GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

El patrimonio cultural en nuestro país está bajo el régimen y amparo de la vigente Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación que fue promulgada en el mes de julio del 2004 de esta manera derogó a la Ley N° 24047 Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de Nación.

La Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de sus normativas establece políticas culturales a nivel nacional para una adecuada protección de nuestro patrimonio cultural, por ello tomaremos en cuenta algunos artículos que hacen referencia a la salvaguarda del patrimonio histórico inmueble.

La Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (2004) en el "Título preliminar" en su artículo I expresa que "La presente Ley establece políticas nacionales de defensa, **protección**, promoción, propiedad y régimen legal y el destino de los bienes que constituyen el patrimonio cultural de la Nación" (pág. 1). En su artículo II establece que los bienes que conforman parte del patrimonio cultural son todas aquellas manifestaciones del quehacer humano ya sea material o inmaterial, que tengan importancia, valor y significado histórico, arqueológico, paleontológico, arquitectónico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sean declarados como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes pueden ser de propiedad pública o privada. Con relación a la presunción legal sobre la condición de bienes integrantes del patrimonio cultura de la nación se establecen en su artículo III señalando que los bienes materiales o inmateriales pueden ser de la época prehispánica, virreinal y republicana.

En su artículo IV de la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (2004) señala que declara de interés social y necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, **protección**, restauración, **investigación**, conservación, **puesta en valor**, y difusión del patrimonio cultural de la nación. En su artículo V, hace referencia a la protección de los

bienes integrantes del patrimonio cultural de la nación las cuales están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente ley. El Estado, los titulares de derechos sobre bienes integrantes del patrimonio cultural de la nación y la ciudadanía en general tienen la responsabilidad común de vigilar el debido cumplimiento del régimen legal establecido en la presente ley.

En el Título II “Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Capítulo I Medidas Generales de la Protección” de la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (2004) en su artículo 19 se menciona a las instituciones u organismos competentes que son el Instituto Nacional de Cultura (ahora Ministerio de cultura), la Biblioteca Nacional del Perú y el Archivo General de la Nación, quienes están encargadas de la identificación, protección, inscripción, inventario, registro, investigación, conservación, difusión y promoción de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la nación de su competencia.

En su artículo 20° de la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (2004) se establecen algunas restricciones básicas sobre el ejercicio y/o la posesión de la propiedad del patrimonio. En la cual, indica que no se puede desmembrar, alterar, reconstruir, modificar o restaurar total o parcialmente partes integrantes de un bien inmueble que es integrante del patrimonio cultural de la nación sin previa autorización del Instituto Nacional de Cultura (ahora Ministerio de Cultura).

Según su artículo 22.3 de la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (2004) el INC (ahora Ministerio de Cultura) tiene la facultad de paralizar y/o demoler cualquier obra autorizada y no autorizada, que atente de manera directa o indirecta la estructura de los bienes inmuebles considerados patrimonio. En su artículo 22.5 indica que en los casos en que se compruebe la destrucción o alteración de un inmueble será sometido al régimen de esta ley, los organismos competentes darán cuenta al Ministerio Público para que inicie la acción penal correspondiente.

En el Título VII Educación, Difusión y Promoción Cultural de la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (2004) en su art. 51,

relacionado a educación y difusión indica que el Instituto Nacional de Cultura (ahora Ministerio de Cultura) y demás organizaciones vinculadas a cultura velaran para que se difunda y promueva la importancia del patrimonio en la ciudadanía como expresión, respeto y fundamento de nuestra identidad nacional y valoración.

Asimismo, en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación N° 28296 (2004) en su artículo 29° se menciona que, en concordancia con las competencias y funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene como funciones de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación lo siguiente:

- Primero, cooperar con el Instituto Nacional de Cultura, en la identificación, inventario, registro, investigación, **protección**, conservación, difusión y promoción de los bienes.
- Segundo, **dictar las medidas administrativas necesarias para la protección** como son las ordenanzas, resoluciones, acuerdos y reglamentos de conservación y difusión.
- Tercero, Elaborar planes y programas orientados a la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación correspondientes a su jurisdicción.

Toda esta normativa que se dio en el año 2004 fue inadecuada porque se seguía observando la deficiencia en la protección y salvaguarda del patrimonio en los posteriores años y hasta en la actualidad. Como dice Ugarte (2013) existe ineficiencia en la aplicación de las políticas culturales, por ello existen afectaciones al patrimonio por parte de la misma sociedad.

2.3. POLÍTICAS CULTURALES EN EL CUSCO ENTRE 1983 – 2006

Como el Centro Histórico del Cusco compone importantes manifestaciones culturales en cual se encuentran construcciones arquitectónicas desde la época prehispánica virreinal y republicana el cual debe ser conservado y protegido. Asimismo, Calvo en el diario “El Sol” (1984) indica que “El Casco Monumental contiene lo más valioso de los cusqueños y es aquí

donde tenemos un serio de problemas que ponen en peligro sino se toman las medidas y previsiones necesarias que han sido planteados ya por defensa civil” (pág. 2).

Por otra parte, acerca de los cambios en la estructura arquitectónicas en las casonas virreinales, Rivera en el diario “El Comercio” en (1991) menciona lo siguiente: “Sus casonas coloniales con sabor a siglos se modernizan sin criterio ni estético, presentando no un estilo puro, sino un estilo “huachafo” no obstante, la ciudad vivamente, quizás por las riquezas que atesoran sus templos coloniales y sus ruinas incas” (pág. 2). Ante ello, inferimos que hasta 1991, en el Centro Histórico del Cusco se observa que aún no hay una política cultural que promueva la protección de los inmuebles considerados como patrimonios y a vista de la población, de las autoridades de las instituciones encargadas del patrimonio cultural.

Vista la necesidad de una política cultural específica para la protección del patrimonio cultural en el Centro Histórico del Cusco se elaboraron instrumentos de gestión municipal como el Código Municipal para Protección de la Ciudad Histórica del Qosqo en 1992 y el Plan Maestro del Centro Histórico del Cusco en 2005 que a continuación desarrollaremos.

2.3.1 CÓDIGO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA DEL QOSQO DE 1992

La Municipalidad Provincial del Cusco viendo la necesidad de proteger y cautelar el casco monumental de la ciudad del Cusco, concordando con las normas legales, reglamentos y demás normativas que rigen a las ciudades denominadas Patrimonio Cultural de la Humanidad y algunas como Patrimonio Cultural de la Nación. Por lo tanto, la Municipalidad Provincial del Cusco elaboró un marco legal para la protección del patrimonio cultural de acuerdo a las necesidades y fortalezas que requería la ciudad del Cusco. Por ello, en Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de fecha 24 de abril de 1992, se aprobó la Ordenanza Municipal N° 002 (1992), en la cual se aprueba el Código Municipal para la Protección de la Ciudad Histórica del Qosqo con el objetivo de brindar **protección a la ciudad histórica del Qosqo** en lo referente al patrimonio

material pre hispánico, virreinal y republicano, evitando su deterioro y salvaguardando su infraestructura física.

El Código Municipal para la Protección de la Ciudad Histórica del Qosqo (1992) fue estructurado en 8 libros conteniendo 912 artículos importantes y necesarios para la protección del Centro Histórico del Cusco, siendo de interés general y utilidad pública. Por ello, teniendo en cuenta que la ciudad histórica se considera como un todo coherente por los elementos que lo componen y comprenden tanto la actividad humana como las edificaciones que mantienen una estrecha relación con su medio geográfico, lo que constituye como patrimonio universal irremplazable por la singular yuxtaposición de expresiones culturales que se evidencian en la estructura arquitectónica urbana de acuerdo al tiempo de ocupación.

Por ello, desarrollaremos algunos artículos que guardaban relación con la protección del patrimonio histórico inmueble en el Centro Histórico del Cusco. El Código Municipal para la Protección de la Ciudad Histórica del Qosqo (1992) en sus artículos 30, 31 y 32 desarrolló un plan en referencia a los grados de protección rigurosa, restrictiva y tolerante, en la cual en el grado de protección rigurosa fue para la zona monumental, en las cuales debieron conservarse los valores culturales como la trama urbana, el patrimonio edificado y ambientes urbanos evitando acciones e intervenciones que atenten contra su naturaleza, condición y ubicación, el grado de protección restrictiva era para la zona circundante a la zona monumental y el grado de protección tolerante fue para la zona de transición.

La declaración de protección preventiva se debía iniciar con la notificación a los propietarios del patrimonio edificado mediante la autoridad Municipal del Qosqo. Toda esta información debía ser difundida para el conocimiento de la población en los diarios locales (*Diario "El Comercio" y "El sol"*) y/o avisos judiciales, después se formalizaba mediante una Resolución Municipal la declaración de protección preventiva. Luego se debía remitir toda la información recopilada al Instituto Nacional de Cultura. Luego, continuaba con el registro de protección de los bienes inmuebles con valor histórico, arqueológico y artístico con grado de protección rigurosa, las cuales debían ser

inscritos en un registro en el cual debía contener información pertinente del inmueble, del propietario, cualquiera fuere el propietario ya sea el estado, la iglesia y/o de propiedad privada, además de mapas y planos correspondientes.

Entonces, se entiende que la protección de un inmueble monumental, comprendía sus aires, el suelo, el subsuelo y el área de apoyo monumental, las cuales debían ser protegidos del deterioro físico sea por acción humana o por la naturaleza, del uso inapropiado, de las transformaciones en las edificaciones que dañaban su autenticidad y cualquier forma de contaminación, preservando como un acto de respeto hacia sus antepasados, afín de rescatar el sentido de identidad, además de mantener y desarrollar sus valores culturales y sociales.

En su Artículo 884 del Código Municipal para la Protección de la Ciudad Histórica del Qosqo (1992) se mencionaba que “La entidad encargada o autoridad competente, debía publicar una vez al año el Registro de Protección del Patrimonio Natural y Cultural Inmueble de la ciudad Histórica del Qosqo” (pág. 130). Haciendo referencia al Instituto Nacional de Cultura y la propia Municipalidad del Cusco.

Para la protección de bienes culturales inmuebles de la ciudad histórica del Cusco era necesario formular el inventario en el cual debía incluir la siguiente información como: la identificación, descripción, información histórica e información técnica.

Como se menciona en el artículo 889 del Código Municipal para la Protección de la Ciudad Histórica del Qosqo (1992), el inventario debía contener la siguiente información:

Identificación: Nombre, ubicación, dirección, tipología y uso actual.

Descripción: Áreas, cronología, filiación, cultural, descripción del inmueble o ambiente, bienes muebles y componentes.

Información Histórica: Promotor(es), autor(s), etapa de construcción, tipos de intervenciones y años en que se realizaron. Antecedentes gráficos

(dibujos, pinturas, grabados, planos o fotografías) y Reseña Histórica del inmueble, ambiente o zona.

Información Técnica: Sistema estructural, materiales predominantes, estado de conservación, planos y fotografías del estado actual del inmueble o ambiente, los resultados de las retrospecciones arquitectónicas y si existen, de la prospección arqueológica. Información Legal: Situación jurídica, propietario(s), responsables(s), usuario(s), tipo de protección legal (inexistente, preventiva, o definitiva), dispositivo legal de protección y fecha del mismo. (pág. 131)

El inventario del patrimonio edificado de la Ciudad Histórica del Qosqo, debió ser publicado periódicamente para su conocimiento y difusión del valor que poseen. Pero, podemos observar que durante la vigencia del Código Municipal no se publicó ningún inventario con las especificaciones mencionadas en el párrafo anterior.

Para reforzar lo mencionado anteriormente tomaremos en cuenta una nota periodística de Gutiérrez publicado en el diario "*El comercio*" (1998), con el título de "Salvemos al Cusco de los regidores ignorantes" donde tajantemente reprocha la actitud tomada por las autoridades municipales en el caso de la ampliación del Hotel Libertador, en la cual hace referencia a que se dio una grave infracción a las normas elementales de protección, conservación del patrimonio de ese entonces. Menciona las graves faltas cometidas por esta empresa como la destrucción de muros prehispánicos pertenecientes a las culturas Quilke e Inca.

Otra nota periodística que incluiremos en esta parte de la investigación es de Chara en el diario "*El Sol*" donde refiere que la Plaza de Armas del Cusco iba ser intervenida, señalaba que se debió encaminar la recuperación de elementos arquitectónicos del recinto histórico artístico, fomentando de modo la rehabilitación de sus edificios, recuperando del estado de abandono y deterioro en que se encuentran. Para Chara en diario *El Sol* (1994) la intervención "debe ser estar integrada con su entorno y la propuesta debe considerar el marco que lo rodea" (pág. 2).

Por otra parte, en el Seminario – Forum, Código para la Protección de la Ciudad Histórica del Qosqo, convocado por el colegio de arquitectos, en donde participaron arquitectos, arqueólogos, historiadores y artistas plásticos, evento desarrollado del 03 al 05 de setiembre de 1992, Gutiérrez (1992) señala que llegaron al siguiente acuerdo: “se debe considerar a la ciudad del Cusco como un conjunto monumental armónico. Esto quiere decir, que cualquier intervención o modificación que se aparte de su estilo y carácter y tradicional altera la unidad y armonía del conjunto” (pág. 2). En efecto, el Centro Histórico del Cusco esta superpuesta por edificaciones de varias épocas como la época prehispánica, virreinal.

Por lo tanto, podemos inferir de que a pesar de que se dio el Código Municipal para la Protección de la Ciudad Histórica de Qosqo de 1992, aún el patrimonio estaba algunas veces en estado de abandono, deterioro, destrucción muchas veces por parte de la misma sociedad o por las fuerzas de la naturaleza.

2.3.2 PLAN MAESTRO DEL CENTRO HISTÓRICO DEL CUSCO DEL 2005

Asimismo, la Municipalidad Provincial del Cusco junto con el Instituto Nacional de Cultura y la UNESCO elaboraron el Plan Maestro del Centro Histórico del Cusco, pues como dice Alfaro (2017), “Se firmó el convenio tripartito entre la UNESCO, el INC y la MPC para la elaboración del Plan Maestro del Centro Histórico del Cusco” (pág. 31), entonces se desarrollaron acciones en favor de la protección del patrimonio histórico inmueble, incluido dentro de todo el vasto patrimonio cultural que alberga nuestro Centro Histórico del Cusco. En ese sentido mencionaremos que el Plan Maestro del Centro Histórico del Cusco se dio mediante Ordenanza Municipal N° 115 – MC de fecha 11 de marzo del 2005. El Plan Maestro del Centro Histórico del Cusco también cuenta con su reglamento que fue aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 140 – MC de fecha 30 de diciembre del 2005.

El Plan Maestro del Centro Histórico del Cusco se creó con el compromiso de conservar y propiciar una gestión sostenible en el Centro Histórico del Cusco por tener un contenido histórico y cultural de valor incalculable. Esta iniciativa

significo el primer plan de manejo del Centro histórico del Cusco, es decir se creó con la necesidad de contar con un instrumento de gestión cultural a la medida de un centro histórico singular e importante para la humanidad después de mucho tiempo de espera y deterioro del patrimonio.

Por eso, el Plan Maestro del Centro Histórico del Cusco orienta sus propuestas y acciones hacia una efectiva protección y revitalización del Centro Histórico del Cusco en su conjunto. Es decir que hay un Plan de acción expresado en un conjunto de programas, proyectos, actividades, normativas que permitirán desarrollar acciones de protección, conservación y puesta en valor del patrimonio heredado. Este instrumento de gestión también busca la participación del sector privado y la inversión pública para atraer recursos técnicos y financieros para la conservación, protección y desarrollo sostenible del Centro Histórico del Cusco. Por eso es que se definen los instrumentos que faciliten su acción, las responsabilidades de cada uno de los entes involucrados y los proyectos estratégicos que permitan darle viabilidad y sostenibilidad al Plan. Además, se orienta a la valoración y revaloración de nuestra cultura y está enmarcada en la gestión económica, social y cultural.

Para indicar los problemas que afectan directa e indirectamente a la conservación del patrimonio. El Plan Maestro del Centro Histórico del Cusco (2005) toma en cuenta lo recomendado en el artículo “Cusco en la encrucijada. Análisis del registro catastral del Centro Histórico” que refiere a que los problemas del Centro Histórico responden a aspectos socio-económicos, como población, tenencia, uso de suelo, servicios y aspectos físico espaciales que contemplan las tipologías arquitectónicas y la tugurización que es un proceso de deterioro físico y social.

Ahora según El Plan Maestro del Centro Histórico del Cusco (2005) los resultados en ambos aspectos sea socio- económicos y físico espaciales no son buenos. Por ejemplo, se menciona dos problemas claves en cuando a la población, lo primero es que la tendencia del desplazamiento de la población del Centro Histórico hacía otras zonas cada está hace que la población de ahí disminuya y este problema se complementa con el cambio de uso que se le está dando a los inmuebles, donde se están convirtiendo en inmuebles que

brindan distintos servicios. Esto se resumiría en lo que se dice en El Plan Maestro del Centro Histórico del Cusco (2005) “El uso de vivienda en la parte central del Centro Histórico está siendo desplazado por usos de servicios turísticos principalmente y otros” (pág. 29). Además, indica que las casonas tradicionales están siendo mal utilizadas sin ser acondicionados adecuadamente así produciéndose un uso incompatible. Esto perjudica aún más ya que las casonas al no recibir un trabajo adecuado de restauración, a veces estos no soportan el constante trajín de esos nuevos usos. Entonces las casonas se saturan y tugurizan y desvirtúan el patrimonio provocando a la larga las demoliciones o alteraciones drásticas e irremediables. También es importante mencionar que en cuanto al régimen de tenencia también existe un problema importante que es el saneamiento legal de las viviendas y la subdivisión de las casonas que ha ocasionado graves contratiempos para la conservación del patrimonio edificado.

En el Plan Maestro del Centro Histórico del Cusco (2005) se consideran los siguientes datos:

El 76.56 % del total de viviendas se encuentran tugurizadas.

Las zonas periféricas de usos mayoritarios de vivienda concentran mayores problemas no solo de hacinamiento y deterioro físico sino de tenencia (inquilinos precarios y alojados). El 53.15 % del total de los lotes matrices del Centro Histórico se encuentran tugurizados en mayor grado y albergan una población de 74.75 % de habitantes y por último del total de las 108 viviendas catastradas el 80.8 % tienen algún tipo de tugurio, y seis de ellas están 100% tugurizadas (pág. 31).

También es importante mencionar que una gran parte de la población no se siente identifica con su patrimonio cultural a falta de concientización, información y educación. Esto se manifiesta en la falta de identidad y aprecio hacia el patrimonio edificado haciendo que se presenten acciones de deterioro y destrucción por parte de los propios moradores y propietarios. En ese sentido en el plan maestro se menciona que las entidades encargadas de la conservación del patrimonio deberían implementar programas de sensibilización y difusión del valor cultural, histórico y social que representa al Centro Histórico del Cusco.

Los objetivos principales del El Plan Maestro del Centro Histórico del Cusco (2005) son:

1. Salvaguardar el patrimonio cultural tangible e intangible.
2. Mejorar la calidad de vida de los habitantes del Centro Histórico.
3. Establecer instrumentos y acciones para frenar y revertir el deterioro, destrucción y transformación inapropiada del Centro Histórico.
 - a. Proponer programas y proyectos priorizados en función de las propuestas de conservación, rehabilitación y mejora de la calidad de vida para el Centro Histórico.
 - b. Proponer un Plan de Contingencia o programa de acciones urgentes a corto plazo.
 - c. Proponer un modelo de gestión democrático, solidario y sostenible para el Centro Histórico, basado en el fortalecimiento institucional y la participación ciudadana.
 - d. Incorporar al habitante de toda la ciudad en el proceso de recuperación del Centro Histórico y evitar el desarraigo del que habita en él (pág. 66).

Ahora tomaremos en cuenta el plan de acción por ejes de desarrollo, en específico el eje temático correspondiente a la protección del patrimonio edificado.

El Plan Maestro del Centro Histórico del Cusco del 2005, dentro del eje del patrimonio cultural edificado como lo indica tenía el propósito de contribuir al reconocimiento, revaloración y recuperación del patrimonio edificado del Centro Histórico interviniendo con tres programas: protección del patrimonio edificado, puesta en valor del patrimonio edificado, y sensibilización para la protección del patrimonio edificado. La visión del eje temático fue la siguiente: el patrimonio cultural edificado del Centro Histórico del Cusco la constituyen los bienes inmuebles registrados por el INC, preservado y conservado gracias a la aplicación de políticas promotoras y de recursos económicos destinados por el estado y el sector privado y además por la conciencia social y cultural de su población.

En cuanto al objetivo general del eje temático El Plan Maestro del Centro Histórico del Cusco (2005) se menciona lo siguiente: "Identificar, proteger, preservar y poner el valor el patrimonio cultural edificado del Centro Histórico

aplicando políticas definidas y promotoras para la conservación con estrategia participativa” (pág. 84).

También se mencionan los objetivos estratégicos del Plan Maestro del Centro Histórico del Cusco (2005) las cuales son:

1. Contar con un sistema de información, registro, catalogación y documentación del Patrimonio Edificado del Centro Histórico.
2. Establecer Normas y actualizar Procedimientos Administrativos para una efectiva protección del Patrimonio Edificado.
3. Poner en Valor el Patrimonio Cultural Edificado, con un enfoque integral proporcionando y promoviendo investigaciones y difusión del Patrimonio Edificado del Centro Histórico, dando la misma importancia a todas las épocas del proceso histórico de ocupación del Centro Histórico.
4. Sensibilizar, convocar, comprometer e integrar al ciudadano y a sus autoridades en las labores de protección y conservación del patrimonio edificado (pág. 84).

A pesar de que el Plan Maestro de la ciudad del Cusco se aprobó todavía en el 2005, en el cual se reglamenta sobre la protección, conservación y restauración del patrimonio histórico inmueble en el Centro Histórico del Cusco, para el año 2006 aún no se mostraba cambios en el régimen de protección y conservación del patrimonio histórico inmueble, por ejemplo en la siguiente imagen que se visualiza el caso de la casona N° 109 de la calle Zetas, extraído del diario *El comercio* (2006) se muestra el poco interés en el accionar y/o intervención de la casonas, prácticamente se observa el abandono al patrimonio histórico inmueble por parte de las instituciones como es la Municipalidad Provincial del Cusco y el Instituto Nacional de Cultura.

En la siguiente página, se muestra la imagen N° 5, en la cual se observa el abandono de las casonas virreinales en el Centro Histórico del Cusco por parte de las instituciones encargadas de velar por el patrimonio.

ÍMAGEN N° 5 Casona virreinal N° 109 de calle Zetas, Centro Histórico del Cusco.



Fuente: *El Comercio de Cusco*, (2006).

Así como indica Ugarte (2013):

Las políticas públicas de conservación, protección y puesta en valor del patrimonio cultural, especialmente los que integran la red de parques arqueológicos, solo pueden cumplirse realmente si es que están ligadas y sustentadas en una nueva dinámica integral del desarrollo de la región (pág. 112).

Por ello, los inmuebles del Centro Histórico del Cusco pasaron por similar situación.

Ugarte (2013) con respecto a la normativa del patrimonio Cultural, opina lo siguiente:

En cuanto a la normativa, la mayor parte de las leyes de patrimonio vigentes en la región no se cumplen; además, existe sobreposición de normas, por lo cual se producen jalneos entre INC - Cusco y la Municipalidad Provincial. Así, adoptar tales leyes a las circunstancias actuales en el proceso de descentralización es una exigencia urgente. [...].

En el futuro, se deberá tener muy claro el marco regulador idóneo para la protección óptima de ciudades, centros y edificios históricos: una legislación que debe prever las modalidades de nuevos usos para los edificios con una necesaria coordinación regional y nacional, que garantice la conservación del patrimonio cultural material e inmaterial (pág. 165).

Por lo tanto, las políticas culturales que se establecieron tanto a nivel nacional y local como son la Ley N° 24047 Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de Nación, el Código Municipal para la Protección de la Ciudad Histórica del Qosqo 1992 y el Plan Maestro de la ciudad del Cusco de 2005, regularon en sus artículos sobre la protección, conservación del patrimonio histórico inmueble en el Centro histórico del Cusco , esto no impidió la destrucción de algunos inmuebles y sus cambios en su estructura arquitectónica.

2.4. ACCIONES DE LAS INSTITUCIONES CON RELACIÓN A LAS POLÍTICAS CULTURALES DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTORICO INMUEBLE EN EL CENTRO HISTORICO DEL CUSCO 1983-2006.

Las instituciones locales que cumplieron un rol importante como ente rector en la protección del patrimonio histórico inmueble en el Centro Histórico del Cusco fueron la Municipalidad Provincial del Cusco, el Instituto Nacional de Cultura – departamental del Cusco y el Comité Cívico de la Defensa del Patrimonio cultural del Cusco.

2.4.1 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

En cuanto a las acciones de la Municipalidad Provincial del Cusco con relación a la protección del patrimonio histórico inmueble en el Centro Histórico del Cusco 1983 - 2006, comenzaremos mencionando lo que dispuso la Municipalidad provincial del Cusco ,después del terremoto del año 1986 donde se emite el Decreto de Alcaldía N° 016 – 1986, con el cual se decreta en su art. 1° suspender todas demoliciones que se venía efectuando en el Área Monumental de la ciudad del Cusco, como consecuencia del sismo de 1986.

asimismo, para proteger la ciudad monumental, todas las autorizaciones concedidas para las demoliciones desde 5 de abril de 1986 hasta la fecha de su emisión del mencionado Decreto de Alcaldía. (Para mayor detalle véase el anexo 03).

En el año de 1987 se emite la Ordenanza Municipal N° 001 – A/ MC – SG – 87. Se emite medidas restrictivas a efecto de la preservación y/o protección de la plaza de armas por el mismo hecho de que es considerada como monumento intangible:

1. En el perímetro de la plaza de armas y calles adyacentes se prohibió el comercio ambulatorio de comidas y bebidas.
2. Se prohibió en forma absoluta la colocación de los carteles en los balcones y fachadas de inmuebles de la plaza de armas.
3. El estacionamiento y lavado de micros y ómnibus también se prohibió (para mayor detalle véase el anexo 04)

El Consejo Municipal en sesión Ordinaria de fecha 29 de octubre de 1991. aprobó la Ordenanza Municipal N° 003 - 91. En donde se aprueba 4 artículos importantes donde determina para la construcción en todos los techos de los edificios públicos y privados que se construyan en la ciudad de Qosqo, está terminantemente prohibido y sin ninguna excepción alguna el uso de la calamina (*eternit, techalit*). Así mismo se indica que para utilizar materiales que imiten a la teja como el material y el color, tendrán que obtener una autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano y/o Comisión de Edificaciones de la Municipalidad del Qosqo. En el caso de los edificios que cuentan con techos de calamina tendrán un plazo de 90 días para que se adecuen, bajo pena de demolición (para mayor detalle véase el anexo 05).

La Municipalidad Provincial de Cusco, con la política cultural que adopto intento proteger el patrimonio histórico inmueble en el centro histórico, aunque no fue eficiente las dichas medidas adoptadas.

Por otra parte, Alfaro (2017) señala las acciones más relevantes que desarrollo la Municipalidad Provincial del Cusco en favor de la protección del patrimonio histórico en el centro histórico, que a continuación mencionaremos:

- Entre 1991 y 1995, la MPC realizó proyectos de intervención en espacios públicos, por lo que en esta fase se realizaron intervenciones en calles, ramblas, miradores, plazas y plazas de Santa Ana, barrios tradicionales de San Blas y el núcleo del centro histórico, algunas de las cuales sí tuvieron el mérito de mejorar el paisaje urbano y beneficiar a la ciudad, pero otras cambiaron definitivamente el escenario ciudad tradicional.
- Algunas intervenciones arquitectónicas se llevaron a cabo en el año 1996 en el entorno urbano del Centro Histórico del Cusco, como la Plaza Mayor, calles y avenidas, y la restauración de elementos urbanos perdidos por el terremoto de 1950, como los arcos de San Andrés y Santa Ana.
- En 1998, la Municipalidad Provincial del Cusco consideró la gravedad del deterioro del centro histórico, por falta de mantenimiento, paso del tiempo y terremotos, problemas que afectaron a la ciudad, por ello se solicita apoyo técnico y financiero a la Agencia Española de Cooperación internacional (AECI) para poder mejorar la situación del Centro Histórico.
- En 1999, la Municipalidad Provincial del Cusco (MPC) y la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) desarrollaron un proyecto de cooperación interinstitucional con el objetivo de dotar a la Municipalidad Provincial del Cusco de las herramientas necesarias para la planificación y gestión del Centro Histórico, de modo que la preservación de su historia, monumentos y patrimonio cultural sea compatible con el desarrollo social y económico de la ciudad y contribuya a mejorar las condiciones y calidad de vida de su población. Así mismo la Municipalidad Provincial del Cusco en un convenio con la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), se crea la Oficina Técnica de Centro Histórico del Cusco en 2003. En el cual el arquitecto Germán Zecenarro Benavente señala que el INC propuso a la Municipalidad Provincial del Cusco un proyecto de estacionamiento subterráneo en la plaza de San Francisco, a pesar de que la Plaza de San Francisco está dentro de la lista de patrimonio como Ambiente

Urbano Monumental en la Resolución Suprema 2900 ED - 1972 (para mayor detalle véase el anexo 1).

2.4.2. INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INC)

El 15 de febrero de 1984. El Instituto Nacional de Cultura Departamental de Cusco en el diario *El Sol* (1984), advierten que “Los Templos de La Merced y Compañía corren Peligro de derrumbarse sino se adoptan las medidas preventivas de conservación por parte de las autoridades correspondientes puesto que dichos monumentos coloniales, presentan resquebrajaduras” (pág. 1). Esto debido que los vehículos pesados al transitar provocan la vibración en el suelo.

El 22 de noviembre de 1984, el director del INC Arq. Gustavo Manrique Villalobos en el diario *El Sol* (1984) invoca a los partidos políticos a no pintarrajar las paredes de inmuebles porque desfiguraban con ello la monumentalidad del centro histórico de Cusco.

Así mismo, el 21 de abril de 1986, el Instituto Nacional de Cultura Departamental Cusco en el diario *El Sol* (1986), emite un comunicado N° 06 – 86.

Las construcciones civiles dentro del Casco Monumental de la Ciudad, por sus características y predominio de determinados materiales, han sufrido deterioros diversos evidenciándose agrietamientos que causan alarmas a los propietarios quienes aprovechando estas circunstancias solicitan su demolición lo cual de no ser coordinado adecuadamente con la Municipalidad Provincial y el INC causaran la destrucción del Cusco considerado como Patrimonio Cultural de la Humanidad.

Los monumentos que han sufrido daños de consideración son los siguientes : Basílica Mayor Catedral del Cusco, Templo de la Compañía, Templo de La Merced, Templo de San Francisco, Templo de Santo Domingo, Templo de Santa Clara, Templo de San Pedro, templo de Almudena, Templo de Santiago, templo de Belén, Templo de la Recoleta Templo de San Blas, Templo de San Cristóbal, Templo de Santa Catalina, Convento de las Nazarenas, Capilla San Antonio, Monasterio de Santa Teresa, templo de santa Ana, Templo de San Sebastián, Templo de San

Jerónimo, Templo de Chinchero, Templo de Yuca, Casa Garcilaso, Antiguo Colegio San Bernardo, Hospital de los Betlemitas (Almudena), Palacio del Almirante, Casa Concha, Colegio Educandas, Casa Márquez Valleumbroso, Palacio Arzobispal, Viviendas de la zona monumental y monumentos arqueológicos.

El Monto estimado para atender las Obras de Emergencias en estos monumentos asciende a la suma de I/. 6´000.00.00. (pág. 5)

Después, de realizar una breve evaluación en el Centro Histórico del Cusco la situación de todos los Templos incluido la Catedral, las cuales sufrieron deterioros en su infraestructura internas como externas. El Instituto Nacional de Cultura Departamental de Cusco Presidido por su director Dr. Oscar Núñez del Prado, estimó que se necesitaba, I/ 6 000 000 (seis millones de Intis) para la restauración de los monumentos antes citados en el párrafo anterior. Además, advierte que algunos propietarios de los inmuebles ubicados en el Centro Histórico de Cusco aprovechando la situación tenían la intención de demoler sus inmuebles considerados como patrimonio.

Ante el suceso ocurrido como es el terremoto de 1986, algunos propietarios de los inmuebles indiscriminadamente empezaron a demoler sus inmuebles considerado como patrimonio a pesar de que no sus inmuebles no habían sufrido daños considerables. Por ello, Núñez en el diario *El Comercio* (1986) dice que todos los propietarios de viviendas que deban ser intervenidas (es decir, demolidas, rehabilitadas o reconstruidas) y ubicadas en el centro histórico deberán obtener la autorización correspondiente del Gobierno Provincial y del Instituto Nacional de Cultura del Cusco. La medida se tomó para preservar el patrimonio histórico, artístico y monumental de la ciudad

Por otra parte, el 19 de enero del siguiente año, Silva, director Nacional de Instituto Nacional de Cultura en el diario *El Sol* (1987), manifestó que “para el INC el presupuesto es de 0.6 por ciento del presupuesto del sector Educación, así como el 0.8 por ciento del presupuesto nacional” (pág. 6). Como se puede observar el presupuesto para el sector cultura era mínimo, por eso mismo el Instituto Nacional de Cultura - Departamental de Cusco, integrados por la Municipalidad provincial, CORDE/Cusco y Vivienda y Construcción

elevaron un memorial solicitando más apoyo económico para la continuar con trabajos de restauración causados por el terremoto de 1986.

Por todo lo mencionado anteriormente, señalamos que el Instituto Nacional de Cultura realizó una labor deficiente en cuanto a la protección de patrimonio cultural del país, para corroborar esta afirmación citamos una nota de Arostegui en el diario *El Sol* (1984) quien indica que:

La entidad oficial de promocionar es indudablemente el Instituto Nacional de Cultura. Pero la existencia de esta entidad ha sido azarosa y sus fines y objetivos son interpretados por presiones políticas. En realidad, el Instituto requiere de una nueva orientación para que el fomento de la cultura nacional tome los causes que realmente le corresponde. (pág. 2)

2.4.3 COMITÉ CÍVICO DE DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CUSCO

EL 27 de septiembre de 1997, el Comité Cívico de Defensa del Patrimonio Cultural del Cusco, realiza un comunicado a todas las entidades y autoridades de la región de Cusco, lo siguiente:

Primero: La Comisión de Turismo del Congreso de la Republica ha publicado en el diario el Oficial "El Peruano" del 04 de setiembre de 1997 el proyecto de Ley denominado "Ley de Desarrollo y Promoción de Actividad Turística" que en sus cinco títulos y disposiciones finales pone en conocimiento del pueblo peruano las intenciones negativas y contrarias a la defensa del Patrimonio Cultural y a la Actividad Turísticas en el país.

Segundo: Ante este hecho que consideramos un atropello a la intangibilidad del legado cultural de la nación, el mismo que pretende ser entregado a concesionarios capitales por tiempo indefinido, este Comité Cívico de defensa del Patrimonio cultural, en representación Jurídica de las instituciones que lo conforma, pone en alerta al pueblo en general sobre una tentativa de enajenación del patrimonio y sus servicios generales a manos de segundas y terceras personas que no tienen el más mínimo interés en preservar la integridad del Patrimonio Cultural del Perú (Comite Civico de Defensa del Patrimonio Cultural del Cusco, 1999, pág. 19)

De acuerdo al comunicado del Instituto Arte Americano muestra postura clara que es de preservar, proteger, conservar el patrimonio cultural, así como su rechazo ante las infracciones que afectan al patrimonio.

Otro Pronunciamiento que el Comité Cívico de defensa del Patrimonio Cultural del Cusco fue el 15 de octubre del (2001) indicando lo siguiente:

2. Este proceso indetenible de depredación, se ve agravado por la ausencia de un Plan Maestro de Rehabilitación del C. H. M., tanto como por el incumplimiento de las recomendaciones del Código Municipal de Protección de la Ciudad Histórica del Cusco, estando la ciudad a merced de las iniciativas voluntarias de los alcaldes, que sin respetar el carácter de intangibilidad, alientan diversas intervenciones en los espacios públicos y plazas del Centro Histórico Monumental (pág. 24).

Por segunda vez el Comité Cívico de defensa del Patrimonio Cultural del Cusco, se pronuncia, pero esta con la idea de que se respete el Código Municipal en la restauración o remodelación de los patrimonios inmuebles y ambientes urbanos que lo componen como las calles y plazas, obras desarrolladas por la Municipalidad Provincial del Cusco.

2.5. CASO ESPECIFICO DE ALTERACION DEL PATRIMONIO HISTORICO INMUEBLE EN EL CENTRO HISTÓRICO DEL CUSCO: CASO HOTEL LIBERTADOR

En esta parte de la investigación corroboraremos algunos hechos que afectaron al patrimonio histórico inmueble en el Centro Histórico del Cusco, tomaremos el caso del Hotel Libertador para lo cual recabamos información del diario "*El Comercio*" y el diario "*El Sol*" del Cusco. Al mismo tiempo se hizo una revisión bibliográfica, la cual sirvió para corroborar la destrucción del patrimonio a pesar de que ya existían normas legales establecidas como la Constitución Política del Perú de 1979, la Ley N° 24047 Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación y el Código Municipal para la protección de la ciudad histórica del Qosqo.

Para tomar el caso del Hotel Libertador es necesario precisar el proceso histórico por la cual paso este inmueble. En ese sentido, Rosa (1997) señala

que el inmueble que ocupa el Hotel Libertador en la época preinca fue parte del asentamiento humano Killke, durante la época inca dentro de la distribución urbanística formó parte del Hurin Cusco y perteneció al inca Mayta Cápac, además, ahí se encontraba la Huaca Tampukancha y que esta huaca formaría parte del tercer seque llamado Qollana del Antisuyo. En la época virreinal, durante la repartición de solares entre los españoles que llegaron junto a Francisco Pizarro este inmueble le tocó al capitán Juan Salas de Valdez. De igual forma, Gutiérrez (1996) señala que, en el inmueble hasta antes del terremoto de 1950, esta casona de la cual quedan algunos testimonios fotográficos, poseía en su interior hermosísimos corredores tallados y una fontana de piedra en medio del patio. Actualmente este inmueble está situado entre las Calles Romeritos y San Agustín.

Por el valor histórico que contiene este inmueble denominado como la casa de los Cuatro Bustos está contemplado dentro de la relación de monumentos históricos del Perú de acuerdo a la Resolución Suprema N° 2900 - 72 - ED de 1972.

El escandaloso caso de la construcción del Hotel Libertador comenzó cuando en la década del 80 la empresa inversiones turísticas S.A. (INTURSA) afiliada a la cadena Summit Hotels Resorts adquirió casonas antiguas dentro de ellas la casona de los cuatro bustos. Al respecto Gutiérrez (2000) manifiesta que:

La empresa empezó su nefasta labor de destrucción entre 1981 y 1988 al depredar los vestigios de la arquitectura inca y colonial de las que fueron casonas típicas cusqueñas. La existencia de valiosos testimonios arqueológicos fue claramente señalada en el informe de julio de 1981, del arqueólogo que tuvo a su cargo la prospección que por reglamento debe hacerse antes de construir. Dichos vestigios cuya antigüedad se remonta al período Quilque (pre- Inca) e inca debieron haberse conservado tal como lo recomendaba el informe arqueológico. (pág. 8).

Por otra parte, Gutiérrez (2000) señala que en 1981 cuando Santiago Agurto Calvo era Director Nacional del INC, rechazó y desaprobó el proyecto de ampliación del Hotel Libertador por presentar características y diseño de altura no correspondientes al Centro Histórico del Cusco. Pero en 1989 la

empresa logro conseguir finalmente la aprobación de ampliación con las firmas de Fermín Díaz, Roberto Samanez, Arminda Gibaja y otros. Dando curso a las obras de ampliación con la implantación de gruesas columnas de concreto armado diseñadas obviamente para las futuras ampliaciones. Durante las controvertidas gestiones de los directores Fermín Díaz y José Altamirano, las denominadas “Comisiones Técnicas de Calificación de Proyectos” del INC – Departamental fueron reiteradamente modificadas para satisfacer las ambiciones de la empresa propietaria del hotel. De igual forma, Gutiérrez (2016) señala que las escandalosas maniobras burocráticas no tardaron en hacerse públicas, lo que motivó que el alcalde provincial del Cusco Daniel Estrada, dispusiera el acuerdo municipal N° 067 que denegaba la prosecución de la denominada “ampliación”, pero como era de esperarse, la empresa interpuso, entonces, una acción de amparo, donde el poder judicial dispuso la nulidad del acuerdo municipal. La autorización que se encontraba en suspenso durante la gestión de Estrada, curiosamente fue levantada cuando empezó la gestión desastrosa de Raúl Salazar. En 1996 pese a la advertencia que realizó Patricia Uribe, representante de la UNESCO en el Perú expresado en el documento N° 0115/96 (para mayor detalle véase el anexo 9) que fue dirigido al Dr. Juan Guillermo Carpio Muñoz director del Instituto Nacional de Cultura de ese entonces. La UNESCO en la carta señalaba que se produciría la ruptura de las líneas arquitectónicas, la volumetría impediría la visión del paisaje y produciría un absoluto desconcierto en la lectura de la historia del lugar. De igual forma la UNESCO subraya la presencia de cultura inca e hispana en el lugar. Al respecto, Gutiérrez (2016) señala que de igual forma como era de esperarse la empresa reanudó los trabajos, esto produjo una indignación en la colectividad cusqueña la cual motivo, la fundación del Comité Cívico de Defensa del Patrimonio Cultural, con la participación de las instituciones culturales, académicas y profesionales presididas por la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco.

Gutiérrez (2016) indica que en el caso del hotel libertador se muestra claramente la alteración de la fisionomía histórica arquitectónica de una casona virreinal, expresado en los siguientes términos:

Se ha alterado y falsificado el muro Inca de la fachada del hotel, así como la portada, se ha inventado un falso ajimez, rompiendo con la originalidad del tejido urbano y atentando contra la Carta de Venecia que regula la conservación y preservación de los Centros Históricos, y señala que la restauración tiene como fin conservar y revelar los valores estéticos e históricos del monumento y se fundamenta en el respeto y la esencia antigua y a los documentos auténticos. (pág. 171)

Por esas alteraciones que se realizaron, el nivel del techo del Hotel Libertador empezó a obstruir la visibilidad del campanario de la Iglesia de Santo Domingo. Para complementar lo expresado anteriormente, se presentan las dos fotografías que fueron tomadas desde el mismo punto (calle abracitos) donde se nota claramente los cambios en la estructura arquitectónica de la que fue una casona virreinal. En la imagen N° 06 se puede apreciar la vista del campanario de la Iglesia de Santo Domingo, mientras que en la imagen N° 07 ya quedó totalmente obstruida, así perdiéndose la armonía con su entorno arquitectónico.

Como se demuestra en las siguientes imágenes:

ÍMAGEN N° 6 Vista de la torre del campanario de la iglesia de Santo Domingo antes de la ampliación del hotel libertador.



Fuente: Gutiérrez, (2000).

ÍMAGEN N° 7 Ampliación del hotel Libertador y la obstrucción de la visión del campanario de la iglesia de Santo Domingo.



Fuente: Gutiérrez, (2000).

Ante ello, Gutiérrez (2000) señala lo siguiente:

Nuevamente pareciera que el municipio provincial y el INC departamental se hubiesen puesto de acuerdo para destruir lo poco que va quedando del centro histórico de la ciudad. Por tercera vez consecutiva, y contra la voluntad de los cusqueños se procedió a una nueva “ampliación” del tristemente célebre hotel Libertador. (pág. 8).

Como se puede observar líneas arriba, lo que ocurrió en el caso del Hotel Libertador es que la empresa hotelera INTURSA hizo caso omiso a todas las normas legales con relación a la protección del patrimonio histórico inmueble en el Centro Histórico del Cusco. De igual forma, no tomaron en consideración ni siquiera los informes arqueológicos. Por ejemplo, Rosa (1997) en el informe final arqueológico que realiza, indica que “Teniendo en cuenta el principio de conservación de evidencia cultural (arquitectónica monumental y restos de material cultural), al margen de su valor económico posee inconmensurable valor histórico, por consiguiente, debe ser preservado”. (pág. 67).

En ese sentido, en la Constitución Política del Perú (1979) en su artículo 36° sobre el patrimonio cultural material señala que “Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, declarados Patrimonio Cultural de la Nación, están bajo el

amparo del Estado. La ley regula su conservación, restauración, mantenimiento y restitución” (pág. 8). Por lo tanto, es deber del Estado su protección y conservación de dicho patrimonio. Pero como se puede apreciar en el caso del hotel Libertador se vulneró el artículo 36 de la Constitución Política del Perú (1979) al permitir su ampliación.

Así mismo, se vulneró la Ley N° 24047 (1985) Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación donde en el capítulo II denominada “Del Sistema de Amparo al Patrimonio Cultural” en su artículo 6, se establece que el Instituto Nacional de Cultura estaba encargada de proteger el patrimonio. Pero como era de esperarse, el Instituto Nacional de Cultura - Departamental del Cusco dio las autorizaciones para la ampliación del hotel Libertador.

Entonces, los dueños del hotel Libertador empezaron con las ampliaciones y así con la afectación al patrimonio. En el caso del hotel Libertador se alteró la fisonomía arquitectónica del inmueble al proyectar el nivel de los techos de las casas ubicadas en la esquina de San Agustín y Maruri (que dada la pendiente natural se encuentran a más altura) hasta el extremo de la calle donde se levantó la nueva construcción. De esta suerte, se agregó un nivel más al edificio, contraviniendo los artículos 74 y 75 del Código Municipal para la protección de la ciudad histórica del Qosqo (1992). El Código Municipal para la protección de la ciudad histórica del Qosqo (1992) en su artículo 74 hace referencia a que “La alineación de los volúmenes de fachadas exteriores debe mantenerse, permitiendo una mayor integración de las nuevas edificaciones y evitando rupturas en los espacios urbanos” (pág. 34) y en su artículo 75 hace referencia a que “La altura de edificación de los inmuebles debe ser similar a la predominante en el contexto en que se hallan” (pág. 34).

De igual forma, no respetaron lo que se menciona en el artículo 6 de la carta de Venecia citado por el Instituto Nacional de Cultura (2007), en la cual indica que la conservación de un monumento implica la de sus condiciones ambientales. Cuando subsista un ambiente tradicional, éste será conservado; por el contrario, deberá rechazarse cualquier nueva construcción, destrucción y utilización que pueda alterar las relaciones de los volúmenes y los colores.

CAPITULO III

PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE Y SU VALOR CULTURAL EN EL CENTRO HISTÓRICO DEL CUSCO 1983 – 2006.

3.1. PATRIMONIO EDIFICADO EN EL CENTRO HISTÓRICO DEL CUSCO

Las diversas expresiones culturales del periodo virreinal y republicano en el Centro Histórico del Cusco ya sea la música, comida, tradiciones, arquitectura y más, forman parte de nuestra identidad cultural. Para la presente investigación se toma en cuenta las expresiones arquitectónicas que son parte del patrimonio histórico inmueble en el Centro Histórico del Cusco. Además, son testimonios arquitectónicos que siguen perviviendo a lo largo del tiempo, por lo que es importante su protección y valoración. Del mismo modo, Ugarte (2013) señala que:

Cada monumento de la ciudad del Cusco, cada testimonio, es parte de la imagen urbana del centro histórico, como afirman sus pobladores y visitantes. Por ello, la preservación de la autenticidad del patrimonio arquitectónico y cultural es esencial, en cada monumento, se integra el

paisaje urbano y su imagen. Este patrimonio es el sustento de nuestra identidad. (pág. 163)

El Patrimonio Cultural de la Nación de acuerdo a la Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación (2004), se clasifica en patrimonio cultural material (a su vez se sub divide en patrimonio mueble e inmueble) y patrimonio cultural inmaterial. El patrimonio cultural material inmueble comprende los edificios, obras de infraestructura, conjunto monumental, centros históricos, entre otros, que son producto de la actividad humana. Por otra parte, el patrimonio cultural material mueble comprende los bienes muebles relacionados con la historia en el ámbito científico, técnico, militar, social como los bienes de intereses artístico como cuadros, lienzos, esculturas medallas, monedas, documentos manuscritos, fotografías, entre otros. El patrimonio cultural inmaterial comprende: los idiomas, lenguas, conocimiento tradicional, gastronomía, entre otros, tradiciones que expresan identidad cultural y social.

Según el Código Municipal para la Protección de la Ciudad Histórica del Qosqo (1992) el patrimonio cultural inmueble comprende los sitios arqueológicos, históricos o científicos, edificios y demás construcciones que guardan un valor histórico, científico, artístico, arquitectónico y/o religioso. En el caso del Centro Histórico del Cusco es parte también del patrimonio inmueble el marco circundante del centro de la ciudad. Es decir, se denomina bienes inmuebles al conjunto de obras arquitectónicas que son de los periodos virreinal y republicano y que forman parte del Patrimonio Cultural de la Nación por su valor histórico, arquitectónico, científico y social.

El Estado peruano mediante el Ministerio de Educación bajo la Resolución Suprema N° 2900 de fecha 28 de diciembre de 1972, elabora la relación de inmuebles declarados como monumento que son parte del patrimonio histórico inmueble en el Centro Histórico del Cusco. La elaboración de la presente relación de inmuebles declarados como monumento bajo la Resolución Suprema N° 2900 (1972) tiene como antecedentes a los decretos leyes N° 19033 y N°19268, las cuales indican que los monumentos pueden ser de la

época virreinal y republicana por el valor cultural que poseen, como se hace referencia en líneas abajo:

Que el decreto Ley N° 19033 en su Artículo 3°. Dispone que requieren ser declarados Monumentos por Resolución Suprema los Inmuebles de las Épocas Colonial, Republicana que por su Arquitectura, Valor Artístico o vinculación con hechos Históricos deban ser Conservados y Restaurados.

Que el Instituto Nacional de Cultura, en cumplimiento de la función que se asigna el D.L. N° 19268, propone una relación de Inmuebles que deben ser declarados Monumentos, de espacios urbanos que deben ser declarados Ambientes Urbanos Monumentales y de áreas que deben ser declaradas Zonas Monumentales. (pág. 1)

En la región del Cusco, provincia del Cusco, distrito del Cusco, de acuerdo a la Resolución Suprema N° 2900 - 72 – ED., fueron declarados monumento según la siguiente clasificación: patrimonio edificado religioso, patrimonio edificado civil y ambientes urbanos, correspondientes a la época virreinal y época republicana que guardan valor histórico, arquitectónico, artístico y más.

3.1.1 PATRIMONIO EDIFICADO RELIGIOSO

El patrimonio edificado religioso corresponde a las construcciones arquitectónicas virreinales. En la siguiente tabla N° 2 se muestra la relación de inmuebles declarados como monumentos correspondientes al patrimonio edificado religioso en el Centro Histórico del Cusco, según la Resolución Suprema N° 2900 del año 1972.

TABLA N° 2 Relación de inmuebles declarados como monumentos correspondientes al patrimonio edificado religioso.

EDIFICIOS RELIGIOSOS
Catedral
Iglesia del Triunfo
Iglesia de Jesús, María y José
Antiguo Local de la Inquisición
Iglesia y Monasterio de Santa Catalina

Iglesia de la Compañía
Iglesia de Loreto
Antigua Iglesia y Seminario de San Antonio Abad
Iglesia y Convento de la Merced
Iglesia y Monasterio de Santa Teresa
Iglesia y Convento de San Francisco
Iglesia de Santa Ana
Iglesia de San Blas
Iglesia y Convento de Santo Domingo
Iglesia y Convento de Santa Clara
Iglesia de San Pedro
Iglesia de Belén
Iglesia de Santiago Apóstol
Iglesia y Convento de la Almudena
Iglesia Y Convento de la Recoleta
Iglesia de san Cristóbal
Monasterio de las Nazarenas

Fuente: Resolución Suprema N° 2900 (1972).

Para el desarrollo de la presente investigación se toma como ejemplos de inmuebles dentro del patrimonio edificado religioso a La Catedral del Cusco y la iglesia de la Compañía de Jesús. En esta investigación de manera general se toma solo a estos dos inmuebles, porque si se describiera cada inmueble de la anterior relación presentada (Tabla N°2), la investigación se haría más extensa.

3.1.1.1. La Catedral del Cusco

Ubicación

Plaza de Armas del Centro Histórico del Cusco.

En la siguiente página, se muestra la imagen N° 8, en el cual se observa el frontis de la Catedral del Cusco en 1994.

ÍMAGEN N° 8 Frontis de la Catedral del Cusco.



Fuente: Informe Técnico de INC, (1994).

Reseña Histórica

Angles (1999) señala que después de la conquista en el reparto de solares que realizaron los españoles luego de la llegada al Cusco en 1533, el antiguo Kiswar Kancha (palacio del inca Wiraqocha) le pertenecería por derecho de conquista a Alonso de Meza. Años más tarde por orden del Obispo Solano, el canónigo Juan Diaz de las Casas compraría la propiedad de Alonso de Meza por un monto de dos mil ochocientos pesos, para que se construya la catedral en el lugar que ocupa actualmente. También Angles (1999), señala que el Papa Paulo III, por Bula Papal del 13 de enero de 1536, creó el Obispado de Cusco y nombró a Vicente de Valverde como primer obispo, con esta bula papal también se dio inicio a la creación de la Catedral del Cusco. Ya obteniendo el terreno recién el 11 de marzo de 1560 se llama a Juan Manuel de Veramendi, arquitecto encargado de la construcción de la Catedral de la ciudad del Cusco. Así mismo, Cosio (1924) señala que “se comenzó la construcción, según los planos trazados por el arquitecto vizcaino Juan Manuel de Veramendi, que, al efecto, fue llamado de la Villa de la Plata o Chuquisaca, donde vivía, la edificación duro 94 años, de 1560 a 1654” (pág. 41).

Descripción

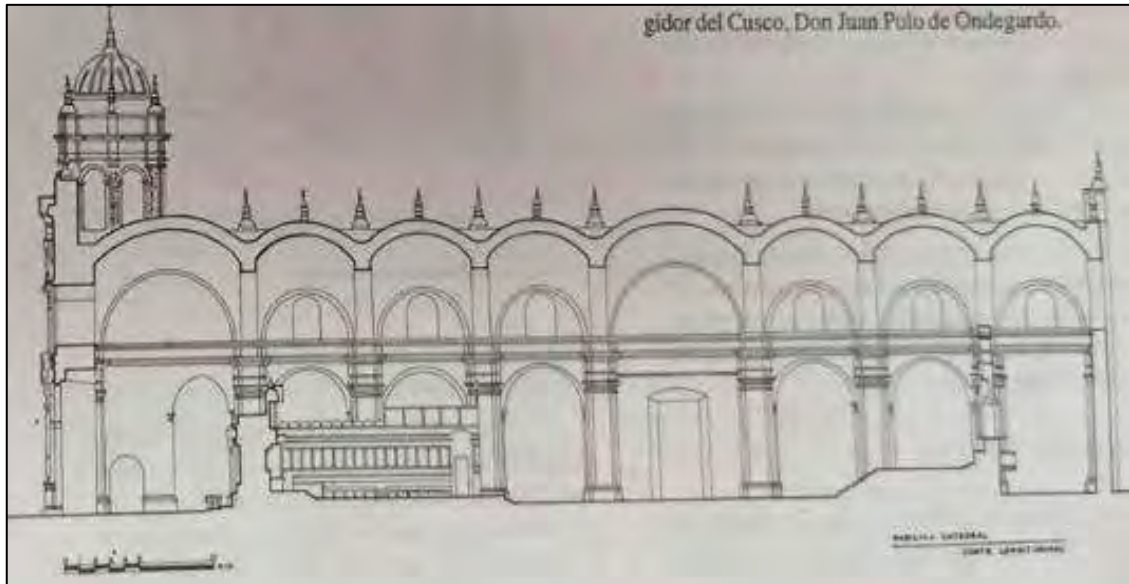
De acuerdo a Cosio (1924) la Catedral del Cusco presenta tres puertas de entrada, una principal, la cual es la más grande y elevada a diferencia de las dos entradas que se encuentran en los laterales. Cuenta también con tres naves, la nave central, la nave del evangelio y la nave de la epístola, las mismas que están sostenidas por pilares aristados y macizos, sobre las que se abren arcos y bóvedas. De las cuales, el coro ocupa casi una tercera parte de la nave central, en dirección a la puerta principal. Además, tiene diez capillas laterales, cinco por la nave del evangelio y cinco por la nave de la epístola.

También, Chara y Caparó (1998) indica que planta de la Catedral del Cusco es de forma rectangular de tipo basilical, de cinco naves, tres centrales cubiertas con bóvedas nervadas, sostenidas por catorce columnas toscanas en tablamento de gran solidez. Su portada presenta influencia renacentista, su imafrente una portada barroca (eclectica) que muestra los cambios ocurridos en su fabricación. Así mismo el imafrente consta de tres calles, dos cuerpos y dos torres idénticas; presenta una puerta central, exornada y flanqueada por dos puertas laterales a menor altura, remata en un frontón románico sobre el que destacan aves y escudos. En su calle central presenta una fenestración con arco de medio punto columnas sueltas y pareadas de tipo corintio y en su intercolumnio presenta hornacinas.

De igual forma, Chara y Caparó (1998) indican que tiene una segunda cornisa en el imafrente con una hornacina principal, el cierre del imafrente es un frontón con arco de medio punto sobre el que se tiene la cruz alta y dos estatuas en piedra de San Pedro y San Pablo al lado de diez pináculos que, juntos representan los 12 Apóstoles. En las torres del campanario (torre del evangelio y epístola) tienen fina cantería de cal y canto, aparecen vanos rectangulares, en los que se inscriben arcos de medio punto, el cubo campanario es de base cuadrada y presenta una cornisa de la que nacen ocho pilares que rematan en una secuencia de molduras que forman cornisas, las mismas que soportan un cupulino semi esférico, rodeado de pináculos de base cuadrada y circular, que en la parte más alta y central remata en un pináculo que es rodeado por puntas de diamante, sus coberturas son cupulinos con

nervaduras, la torre de la epístola es portadora de la famosa campana María Angola.

PLANO N° 4 Corte longitudinal de la Catedral del Cusco.



Fuente: Chara y Caparó, (1998).

3.1.1.2. Iglesia de la Compañía de Jesús

Ubicación

La iglesia de la Compañía de Jesús, se encuentra en la Plaza de Armas de la ciudad de Cusco. Exactamente se ubica en el antiguo Amaru Cancha (palacio de Huayna Cápac).

En la siguiente página, se muestra la imagen N° 9, en el cual se observa el frontis de la iglesia de la Compañía de Jesús del Cusco en 1991.

ÍMAGEN N° 9 Frontis de la iglesia de la Compañía de Jesús.



Fuente: Pimentel, (1991).

Reseña Histórica

Según Cosío (1924) el inmueble correspondiente a la iglesia de la Compañía de Jesús, durante el repartimiento de solares, se le asignó a Hernando Pizarro en el virreinato. Después, los jesuitas adquieren el terreno a través de donaciones que hicieron algunos españoles que radicaban en la ciudad del Cusco. Los encargados de la edificación de la iglesia fueron los padres de la Compañía de Jesús, que llegaron al Cusco a principios 1570. La autorización para la construcción se dio en dos oportunidades. La primera por el Papa Gregorio IV en la Bula Papal de 1581 y otro por el Papa Clemente VIII en Bula Papal de 1595. Cuando sucedió el terremoto de 1650, siniestro que causó muchos destrozos materiales en la ciudad de Cusco, también afectó a la primera construcción de la iglesia de la Compañía de Jesús. Por ello nuevamente levantaron una nueva construcción que terminaría en 1671.

Descripción

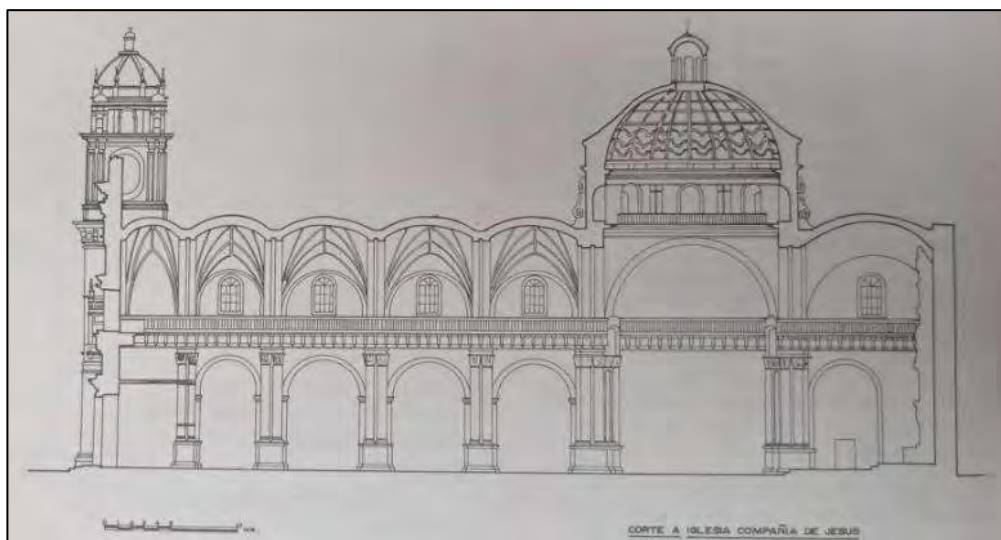
La iglesia de la Compañía de Jesús tiene una sola puerta de dos hojas de madera, claveteada de adornos de bronce, entre los cuales se destacan dos aldabones y cuenta con una sola nave. En su recinto triunfa la piedra en arcos, pilares, columnas y bóvedas.

Chara y Caparó (1998) acerca de la iglesia de la Compañía de Jesús señalan lo siguiente: la iglesia está orientada de Norte a Sur, tiene una disposición de una planta de cruz latina, posee dos torres de campanario con remates de ojos de buey, tiene una portada de estilo plateresco con mucha ornamentación. La iglesia de la Compañía de Jesús presenta tres cuerpos y tres calles: En el primer cuerpo lleva basamentos que manifiestan trazos de arabescos y por encima se levantan seis columnas corintias con fuste y hojas de acanto, en los costados de la puerta principal tienen arco carpanel y hay dos nichos de mármol, donde se destacan cruces escamadas del mismo material, ornamentado artísticamente con escudetes; estos nichos están situados entre los intercolumnios de las seis columnas de la puerta principal. Por encima de la puerta se observa un escudete sobre una paena que tiene una hornacina con venera escamada con una imagen en mármol de una santa, en sus costados hay dos columnas y cara de indios estilizados. En el segundo cuerpo hay finas tracerías arabescas y unas fenestraciones centrales con arco de medio punto, la misma que está rodeada por diez columnas, cinco a cada lado, encima de las hornacinas del primer cuerpo están adosadas y otras son exentas con capiteles compuestos, que tiene en sus fustes anillos y hojas de acanto. En los intercolumnios de cada dos o tres hay una hornacina, simulada con molduras geométricas, marcos, frontones y un pequeño vano de luz, a cada lado ostenta escudos de la orden jesuita con cabezas de ángeles y canastas de frutas simbólicas que representa el éxito de la acción de la evangelización de los jesuitas, cierra este cuerpo unas molturas que bordean a todo el imafrente. El tercer cuerpo tiene un escudete con paena, columnas que la coronan y están sostenidas por cabezas estilizadas de ángeles, sobre las cuales corre un arco trilobulado, en las calles se ha colocado puntas de diamante, así como florones y frisos con hojas de acanto.

Chara y Caparó (1998) indican que el interior de la iglesia de la Compañía de Jesús tiene planta de cruz latina, tienen una sola nave asentada sobre los arcos formeros y torales con capillas laterales, en el transepto y presbiterio los arcos están moldeados con columnas y capiteles corintios que reposan sobre pedestales. El crucero presenta cuatro arcos formeros con pechinas sobre los que converge una cúpula suntuosa, en el cimborrio se tiene cuatro vanos y cuatro hornacinas con esculturas de los evangelistas, sus pechinas bellamente exornadas con los signos de la orden jesuita en la cual sobresalen las siglas “IHS”.

A continuación, para mayor entendimiento sobre valiosa arquitectura que posee la iglesia de la Compañía de Jesús del Cusco se muestra el plano N° 5.

PLANO N° 5 Corte de la iglesia de la Compañía de Jesús.



Fuente: Chara y Caparó, (1998).

3.1.2. PATRIMONIO EDIFICADO CIVIL

Dentro del patrimonio edificado civil, se encuentra el patrimonio edificado civil de origen residencial y función pública.

3.1.2.1. PATRIMONIO EDIFICADO CIVIL DE ORIGEN RESIDENCIAL

El patrimonio edificado civil de origen residencial comprende los inmuebles que pertenecieron a personajes que destacaron en la época del

virreinato ya sea por la influencia económica, política, religiosa o social que tuvieron. La siguiente tabla N° 3 muestra la relación de inmuebles declarados como monumento en el Centro Histórico del Cusco correspondientes al patrimonio civil de origen residencial, bajo la Resolución Suprema N° 2900 - 72 - ED.

TABLA N° 3 Relación de inmuebles declarados como monumento en el Centro Histórico del Cusco.

CASAS		
	Manzana N°	Lote N°
Tucumán esq. Ataúd (Casa del Almirante)	10	1
San Agustín (Casa de los Cuatro Bustos)	30	
Las Nazarenas N° 231	11	
San Juan de Dios esq. Granada	21	7
Marqués (Casa Marqueses de Valleumbroso)	43	1
Plaza de Armas (Plateros)	5	2
Plaza de Armas (Plateros)	6	4
Marqués, esq. San Bernardo	43	14
Ancha Santa Catalina	16	9
San Juan de Dios esq. Teatro	22	14
Saphi	52	8
Amargura, esq. Saphi	54	2
Santa Teresa (Casa Oliart, actual Esc. Regional Bellas Artes)	7	13
Espaderos, esq. Plaza Regocijo	7	11
Siete Cuartones	23	9
Meloc	23	4
Meloc	23	5
Qquera	43	6
San Bernardo, esq. Qquera	43	11
Concebidayoc	44	7
Pampa del Castillo	37	7
Procuradores	8	13

Tecsecocha, esq. Ccoricalla	25	
Plaza de Nazarenas (Casa de Oblitas)	11	
Plaza de Nazarenas esq. Tucumán esq. Purgatorio (Casa de la torre)		
Siete Cuartones	23	7
Pampa del Castillo	37	8
Pampa del Castillo	37	9
Arones	48	9
Arones	48	11
Plazuela de Santo Domingo	37	12
Plazuela de Santo Domingo	37	12
Qquera	42	5
Qquera	42	7
Plaza de San Francisco, esq. Mesón de la Estrella	44	1
Plaza de San Francisco, esq. Granada	46	1
Tordo	46	3
Granada	46	10
Calle Nueva baja, esq. Ceniza	48	23
Santa Ana	50 A	6
Choquechaca	59	5
Choquechaca	59	7
Choquechaca	59	8
Carmen Alto, esq. Angelitos	61	3
Carmen Alto	61	7
Carmen Alto	61	8
Nueva Alta	105	11

Fuente: Resolución Suprema N° 2900 (1972).

En los años posteriores, se amplió la relación de inmuebles declarados como monumento en el Centro Histórico del Cusco. A continuación, se muestra la tabla de ampliación bajo la Resolución Suprema N° 505-74-ED.

TABLA N° 4 Relación de ampliación de inmuebles declarados como monumento, bajo la R.S. N° 505-74-ED.

Arco de picchu (acueducto)
Saphy 510
San agustin 239
San juan de dios 209 esq. Plaza regocijo
Casa de Ferrari

Fuente: Resolución Suprema N° 505 – 74 -ED. Ministerio de Educación, (1974).

TABLA N° 5 Relación de ampliación de inmuebles declarados como monumento, bajo la RM. N°0928-80-ED.

Casa de Idelfonso Muñecas
Casa de Don Diego Silva
Casa de Rozas Velasco
Casa de Diaz Luna

Fuente: Resolución Ministerial N° 0928 – 80 ED. Ministerio de Educación, (1980).

Para el desarrollo de la presente investigación, se toma como referencia solo a la Casa Garcilaso y Casa Almirante inmuebles declarados como monumentos considerados como parte del patrimonio edificado civil de origen residencial. Se toma solo a estos dos inmuebles, porque si se describiera cada inmueble de la anterior relación presentada (Tabla N° 3, N° 4 y N° 5), la investigación se haría más extensa.

3.1.2.1.1. Casa Garcilaso (Hoy Museo Histórico Regional Casa del Inca Garcilaso de la Vega)

Ubicación

Este inmueble se encuentra en el Centro Histórico del Cusco, exactamente en la esquina entre la Calle Heladeros y la Calle Garcilaso.

En la siguiente página, se muestra fotografía N° 1, en el cual se observa el frontis de la Casa Garcilaso en 1989

FOTOGRAFÍA N° 1 Casa Inca Garcilaso



Fuente: Casa Garcilaso, (1989).

Reseña Histórica

Este inmueble fue construido en el siglo XVI sobre los andenes incas que era parte de la plaza Cusipata, la casa Garcilaso es correspondientes a las construcciones de casas coloniales. Además, el Cronista Bernabé Cobo menciona que la casa del inca Garcilaso se encuentra sobre la cuarta huaca del octavo ceque hacia el Chinchaysuyo (Ministerio de Cultura - Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, s.f.)

En 1550, Francisco de Oñate ocupó el inmueble. En 1560, ocupó Sebastián Garcilaso de la Vega (Padre del Inca Garcilaso de la Vega). Este inmueble sufrió daños por los terremotos de 1650 y 1950. En la actualidad se encuentra en función como Museo Regional. La casa Inca Garcilaso presenta un patio, un canchón, dos frontis: uno con emblema heráldico hacia la Calle Garcilaso y otro hacia el la Calle Heladeros con un portal de Diez arcos de medio punto, balcones (2008) .

En la siguiente página, tabla N° 6 se muestra una breve descripción de la casa Garcilaso, considerado como patrimonio histórico inmueble.

TABLA N° 6 Cuadro de resumen de la Casa Garcilaso

FICHA N°:	001-2008
NOMBRE DEL MONUMENTO:	Casa Garcilaso de la Vega
LOCALIZACIÓN:	Esquina calles Heladeros y Garcilaso
SECTOR:	S-SG-1 Núcleo del Centro Histórico
GÉNERO ARQUITECTÓNICO:	Civil - Vivienda Unifamiliar
USO ORIGINAL:	Residencial
USO ACTUAL:	Institucional – Museo
FECHA DE DECLARACIÓN:	09 de diciembre de 1957
NORMA LEGAL:	R.S. N° 485-1957-ED
FILIACIÓN CRONOLÓGICA:	Siglo XVII

Fuente: Coplan (2008, pág. 14)

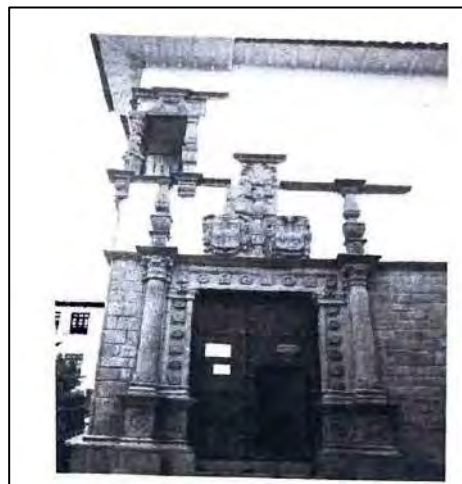
3.1.2.1.2. Casa Almirante (hoy Museo Inca)

Ubicación

Este inmueble se encuentra, al noreste de la ciudad del cusco, ubicado en la esquina entre la Calle Ataúd y la Calle Tucumán del Centro Histórico del Cusco.

A continuación, se muestra imagen N° 10, en el cual se observa el frontis de la Casa del Almirante en 1986.

ÍMAGEN N° 10 Casa del Almirante.



Fuente: Araos, (1986).

DESCRIPCIÓN:

Se construyó sobre las bases de lo que fue el palacio del Inca Huáscar. Su primer morador en la colonia fue Diego de Almagro, de acuerdo al reparto de solares de 1530. Después, de la batalla de Salinas, pasaría a Hernando Machicao.

Según COPLAN (2008) la Casa de Almirante es de dos Niveles y dos patios, la principal se encuentra una pileta hexagonal. Así mismo Presenta portada plateresca lítica con dos puertas, una principal y otra auxiliar; ajimez; balcones; medallones, arcos tribulados entre otros. Es importante mencionar que en este inmueble se encuentra la escultura hermafrodita que está ubicada en el ajimez de las calles Ataúd y Córdova de Tucumán.

En la siguiente tabla N° 7 se muestra un cuadro de resumen de la Casa del Almirante, considerado como patrimonio histórico inmueble.

TABLA N° 7 Cuadro de resumen de la Casa del Almirante

FICHA N°:	047-2008
NOMBRE DEL MONUMENTO:	Casa del Almirante
LOCALIZACIÓN:	Esquina calles Ataúd y Córdova de Tucumán
SECTOR:	S-SG-2 Barrio de San Cristóbal
GÉNERO ARQUITECTÓNICO:	Civil - Vivienda Unifamiliar
USO ORIGINAL:	Residencial
USO ACTUAL:	Institucional (Museo)
FECHA DE DECLARACIÓN:	28 de diciembre de 1972
NORMA LEGAL:	R.S. No. 2900-1972-ED
FILIACIÓN CRONOLÓGICA:	Siglo XVII
FILIACIÓN CULTURAL:	Virreinal / Plateresca

Fuente: COPLAN (2008, pág. 56)

3.1.2.2 PATRIMONIO EDIFICADO CIVIL DE FUNCIÓN PÚBLICA

El patrimonio edificado civil de función pública comprende los inmuebles fueron lugares donde ese establecieron las instituciones en el aspecto político, económico, educativo y social en la época del virreinato. La siguiente tabla N° 8 muestra la relación de inmuebles declarados como monumento en el Centro

Histórico del Cusco correspondientes al patrimonio civil de función público, bajo la Resolución Suprema N° 2900 - 72 - ED.

TABLA N° 8 Relación de inmuebles declarados como patrimonio edificado civil de función pública.

OTROS EDIFICIOS
Universidad de San Antonio Abad
Sociedad de Artesanos
Cabildo
Antiguo Palacio Arzobispal (Museo)
Antiguo Colegio de San Bernardo
Antiguo Hospital San Juan de Dios (Colegio de Educandas)
Arco de Santa Clara
Portada Cine Colón, calle Mesón de la Estrella

Fuente: Resolución Suprema N° 2900 (1972)

Para el presente desarrollo de la investigación, se toma como referencia a Cabildo y Paraninfo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad de Cusco Almirante inmuebles declarados como monumentos considerados como parte del patrimonio edificado civil de función pública. Se toma solo a estos dos inmuebles, porque si se describiera cada inmueble de la anterior relación presentada (Tabla N° 8,), la investigación se haría más extensa.

3.1.2.2.1. Cabildo (hoy Local de la Municipalidad de Cusco)

Ubicación

El Cabildo de Cusco se encuentra en la plazoleta Cusipata de la ciudad del Cusco.

En la siguiente página, se muestra la imagen N° 11, en el cual se observa el frontis del Cabildo del Cusco en 1992.

ÍMAGEN N° 11 Frontis del Cabildo.



Fuente: Miranda, (1992).

Descripción

Inmueble declarado como patrimonio por resolución Suprema N° 2900 -72- ED del 28 de Diciembre de 1972.

El Cabildo del Cusco, ocupa un inmueble que tiene dos niveles y dos fachadas, la de Kusipata presenta una galería de circulación constituida por arcos de medio punto en el primer nivel y en el segundo nivel lleva la misma composición con arcos en proporción correspondientes a la mitad de los del primero, en la parte media lleva un frontispicio de piedra de tres cuerpos de piedra con un arco de acceso en la parte central que jerarquiza el acceso. La fachada de Santa Teresa lleva dos portadas de acceso de piedra, las mismas las cuales presentan molduras y tallas con diversos motivos, en la parte baja del muro lleva un enchape de piedra con elementos líticos almohadillados y sobre estos se tiene una sucesión de balcones con balaustrada metálica apoyados sobre elementos voladizos semicirculares de piedra, entre los vanos se aprecia nichos trapezoidales de piedra de doble jamba. Los vanos se hallan enmarcados por molduras decorativas que llegan a la base del alero.

3.1.2.2. Paraninfo de la Universidad San Antonio Abad del Cusco

Ubicación

Se ubica en plaza de Armas de la ciudad de Cusco.

A continuación, se muestra la imagen N° 12, en el cual se observa el frontis del Paraninfo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en 1992.

ÍMAGEN N° 12 Frontis del Paraninfo Universitario.



Fuente: Miranda, (1992).

Descripción

En el Repartimiento de solares, se le asignó a Hernando Pizarro. Fue colegio y noviciado Cuando los jesuitas permanecían en Cusco, cuando se les expulsó (1767) fue de uso como cuartel de tropas del levantamiento de Mateo Pumacahua. Actualmente ocupa la Universidad Nacional de San Antonio Abad.

Según Cosío (1924) el Paraninfo Universitario presenta una portada de estilo plateresco; una Puerta principal que se abre bajo un gallardo y cierran dos hojas, otra puerta con acceso al patio; columnas esbeltas, entre otros. También se encontraba grabada la sentencia de Gonzalo Pizarro, cuyos caracteres desapareció por el deterioro.

3.2. AMBIENTE URBANO MONUMENTAL

Según el Código Municipal para la Protección de la Ciudad Histórica del Qosqo (1992) el ambiente urbano monumental es el espacio urbano que está conformado por inmuebles homogéneos que tienen un valor monumental. Por otra parte, se denomina como ambiente monumental al espacio que comprende a un inmueble monumental y a su respectiva área de apoyo monumental.

3.2.1. ZONA MONUMENTAL DEL CENTRO HISTÓRICO DEL CUSCO

La zona monumental de acuerdo al Código Municipal que elabora la Municipalidad Provincial del Cusco (1992) es el área que corresponde al Centro Histórico. Esta zona es destacada porque se mantiene testimonios de patrimonio histórico inmueble de gran valor histórico de las distintas épocas ya sea desde la época preinca, inca, virreinal, republicana y contemporánea. Además, reúne la mayoría de los inmuebles y ambientes urbanos de carácter monumental.

3.2.1.1 CALLES

Las calles del Centro Histórico del Cusco están declaradas como patrimonio – ambiente urbano monumental. La siguiente tabla N° 9 muestra la relación de inmuebles declarados como monumento en el Centro Histórico del Cusco correspondientes al patrimonio ambiente urbano, bajo la Resolución Suprema N° 2900 - 72 - ED.

TABLA N° 9 Relación de calles declarados como patrimonio – ambiente urbano monumental.

Calles
Calle del Retiro (Qquenqo Mayo)
Calle Recoleta

Lucre Calle
Calle de acceso a Mesa Redonda

Fuente: Resolución Suprema N° 2900 (1972).

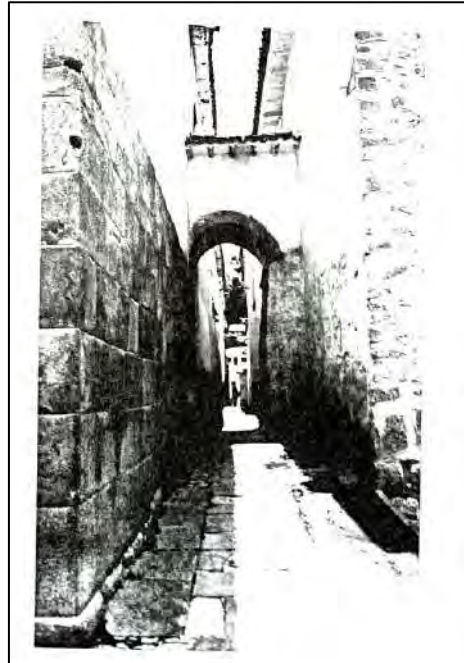
En la Resolución Suprema N° 2900-72-ED también indica que todas las calles del Centro Histórico del Cusco también están declaradas como ambientes urbanos monumentales. A continuación, se muestran las imágenes N° 13 y 14, en el cual se observa las calles: La Av. El sol y Calle siete culebras del Cusco en 1992.

ÍMAGEN N° 14 Av. El Sol.



Fuente: Miranda, (1992).

ÍMAGEN N° 13 Calle 7 culebras



Fuente: Miranda, (1992).

3.2.1.2. PLAZAS

En la siguiente tabla se señala la relación de Ambientes Urbanos Monumentales declarados en el Centro Histórico del Cusco en la Resolución Suprema N° 2900 del año 1972.

TABLA N° 10 Relación de Ambientes urbanos monumentales

AMBIENTES URBANOS MONUMENTALES
Plaza de la Almudena
Plaza de Santiago
Plaza Belén
Plazuela de la Recoleta

Fuente: Resolución Suprema N° 2900 (1972)

Para el desarrollo de la presente investigación, se toma como referencia solo a la Plaza de Armas y Plazas de San Francisco del Cusco declarados como ambientes urbano monumental. Se toma solo a estos dos ambientes urbanos monumentales, porque si se describiera cada uno de la anterior relación presentada (Tabla N° 10), la investigación se haría más extensa.

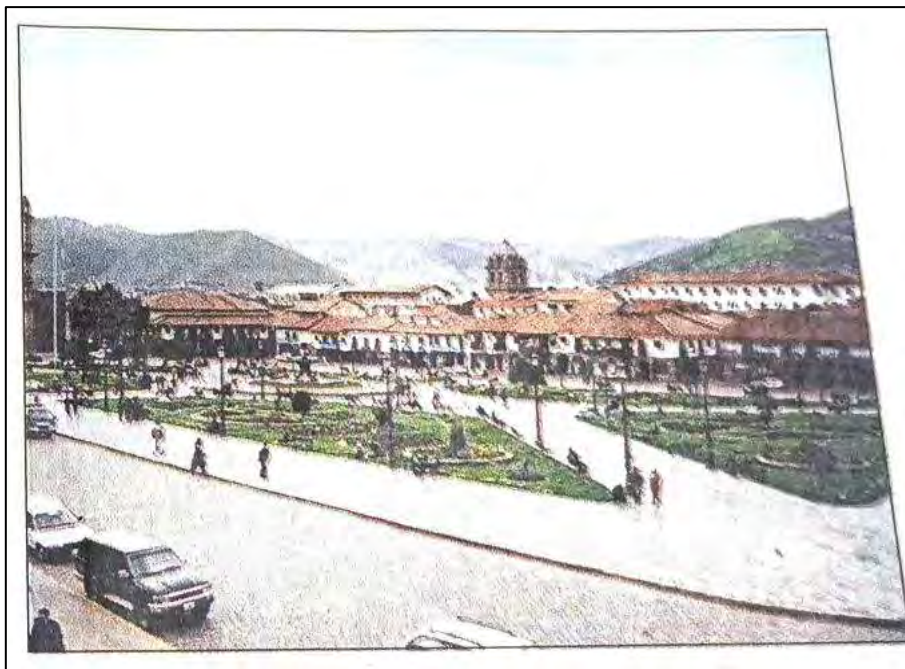
3.2.1.2.1. Plaza Mayor del Cusco

Ubicación

Está ubicado en el Núcleo del Centro Histórico, las vías colindantes de esta Plaza son por el Nor Oeste con Cuesta del Almirante, y la calle Triunfo (Sunturwasi). Hacia el Sur Este con las calles Santa Catalina.

En la siguiente página se muestra la imagen N° 15, en el cual se observa la plaza de armas del Cusco en 2001.

ÍMAGEN N° 15 Plaza de Mayor del Cusco.



Fuente: *El Comercio*, (2001).

Reseña Histórica

Cosío (1924) indica que la plaza de mayor de Cusco conocido desde la época incaica como la HUACCAI PATA “andén del llanto” (así lo llama Gabriel Cosió), reúne hechos importantes como las festividades hacia el sol; y también por hechos como los castigos y ejecuciones como es de Tupac Amaru, quien fue decapitado por cuatro caballos a cuyas cinchas se le ato de sus cuatro extremidades, en 1781.

Descripción

La Municipalidad Provincial de Cusco, a la Plaza de Armas sectoriza en 11 sectores

SECTOR 1:

Fachada que comprende calle Cuesta del Almirante hasta calle Triunfo.

SECTOR 2:

Fachada que comprende Calle Triunfo con calle Santa Catalina Angosta.

SECTOR 3:

Fachada que comprende Calle Santa Catalina Angosta con calle Loreto.

SECTOR 4:

Fachada que comprende Calle Loreto con calle Mantas y Av. Sol.

SECTOR 5:

Fachada que comprende calle Mantas con calle Del Medio.

SECTOR 6:

Fachada que comprende Calle del Medio con calle Espaderos.

SECTOR 7:

Fachada que comprende Calle Plateros con calle Procuradores.

SECTOR 8:

Fachada que comprende Calle Procuradores con calle Suecia.

SECTOR 9:

Fachada que comprende Calle Suecia con calle Cuesta del Almirante.

SECTOR 10:

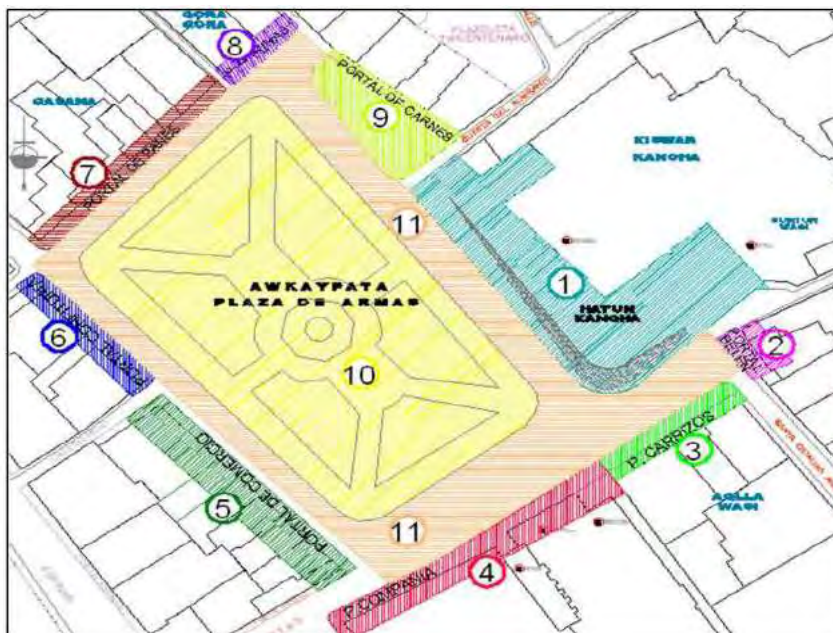
Sector que corresponde a la Plataforma principal de la Plaza.

SECTOR 11:

Sector que corresponde a la calzada circundante a la plataforma central (pág. 18).

En la siguiente página, el plano N° 6 se muestra los sectores que compone la Plaza de Armas del Cusco.

PLANO N° 6 Sectores que lo componen la Plaza de Armas del Cusco.



Fuente: Catalogo de Patrimonios Culturales realizada por la Municipalidad Provincial de Cusco (pág. 3)

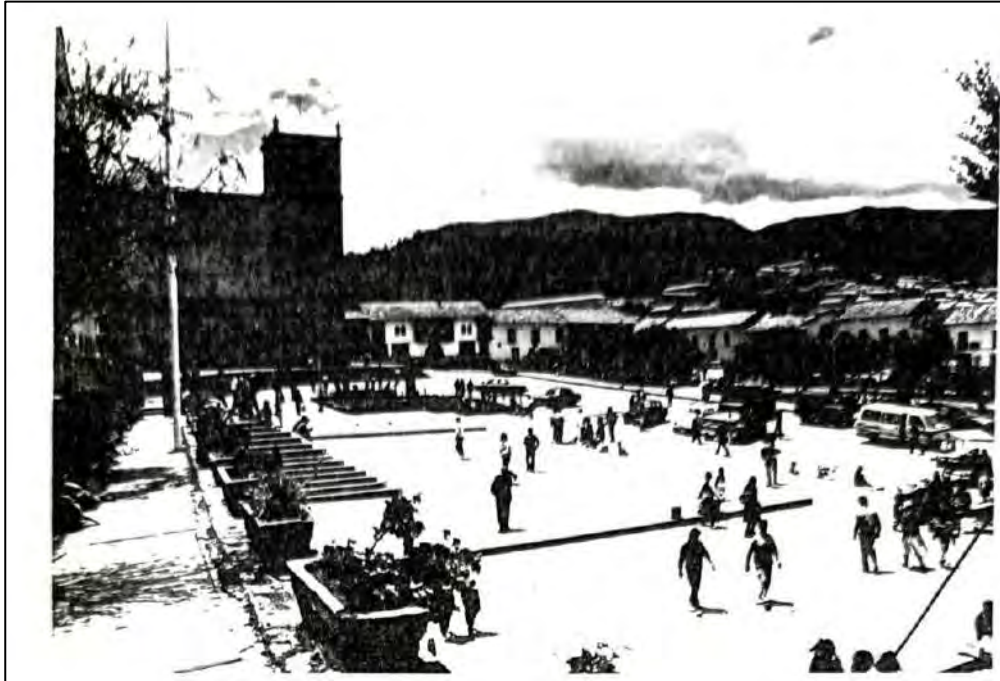
3.2.1.2.2. Plaza San Francisco

Ubicación

la Plaza de San Francisco se ubica entre las calles: Santa Clara, calle Grabada y Calle tordo.

En la siguiente página se muestra la imagen N° 16, en el cual se observa la Plaza de San Francisco del Cusco en 1991.

ÍMAGEN N° 16 Plaza de San Francisco del Cusco.



Fuente: Pimentel, (1991).

Descripción

La plaza San Francisco se halla declarada como ambiente urbano monumental por Resolución Suprema N° 2900-72-ED del 28 de diciembre de 1972.

Hasta la primera mitad del siglo XVI, hubo una sucesión de plataformas incas que se prolongaban de Haucaypata (Plaza de Armas) hasta la plataforma denominada Chanapata. Durante la Colonia y República mantuvo su originalidad y no tuvo mucho tratamiento. Delimitado por la iglesia de San Francisco.

3.3. VALOR CULTURAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE EN EL CENTRO HISTÓRICO DEL CUSCO 1983-2006.

Seguramente, todos alguna vez se preguntaron o nos hemos preguntado ¿para qué sirve el patrimonio histórico?, ¿por qué es importante proteger el patrimonio histórico?, en ese sentido en este capítulo se trata de reflexionar, analizar los valores más importantes que la sociedad otorga o debería otorgar al patrimonio histórico inmueble en el Centro Histórico del Cusco.

Para desarrollar la importancia de proteger el valor cultural del patrimonio histórico inmueble en el Centro Histórico del Cusco entre los años 1983 – 2006 se toma en cuenta la teoría del valor cultural por Ballart y otros (1996) dentro de la cual se aborda el valor formal, el valor de uso y el valor simbólico.

Se toma en consideración el patrimonio edificado religioso, el patrimonio edificado civil de origen residencial, patrimonio edificado civil de función pública y el ambiente urbano monumental, para el análisis se tomará en cuenta los monumentos considerados como ejemplo en el anterior subcapítulo, ya que, si se abordará toda la lista de monumentos declarados como tal, bajo la R. S. 2900-72-ED, R. S N° 505 - 74 - ED y Resolución Ministerial N° 0928 - 80 - ED, la investigación se haría más profunda, por lo que el objetivo de esta parte de la investigación es solo mostrar la importancia de proteger el valor cultural del patrimonio histórico inmueble en el Centro Histórico del Cusco de manera general.

3.3.1. VALOR FORMAL

En esta parte de la investigación se abordó sobre el valor formal asignado al patrimonio histórico inmueble en el Centro Histórico del Cusco, haciendo referencia de manera general al patrimonio edificado religioso, patrimonio edificado civil y ambiente urbano monumental. El valor formal del patrimonio histórico inmueble implicó identificar y describir las características físicas de los bienes inmuebles declarados como monumento.

Ante ello, es menester mencionar a Ballart y otros (1996) quienes indican que el valor formal hace referencia a que:

La naturaleza humana es sensible a las formas, texturas, colores, olores, en definitiva, a las cualidades físicas diferenciadas de los objetos. El proceso que debe seguir cualquier evaluación formal pasa principalmente por atender a todo aquello que objetivamente inquieta la percepción sensorial del observador. El punto de partida es constatar que todos los objetos son fragmentos de materia que ocupan espacio y que pesan. (Ballart & Fullola, pág. 5).

Por lo tanto, solo las personas somos capaces de visualizar, describir la forma, textura, colores, cualidades físicas de los inmuebles declarados como monumento histórico y así entender y comprender el pasado a través de ellas.

El patrimonio edificado religioso la cual se alberga en el Centro Histórico del Cusco es una de las muestras arquitectónicas mejor elaboradas durante la dominación española. Ahora detallaremos cuales son las características arquitectónicas más importantes que sobresalen en los templos del Centro Histórico del Cusco, que a continuación mencionaremos:

De acuerdo a Cosío (1924), Chara y Caparó (1998) los monumentos religiosos en el Centro Histórico del Cusco presentan en general las siguientes características arquitectónicas:

- Predomina la arquitectura virreinal de diferentes estilos, principalmente destaca el estilo barroco.
- Son de planta regular.
- La planta de las iglesias tiene forma de cruz latina.
- Presentan una puerta principal, tres naves las mismas que están sostenidas por pilares.
- También presentan bóvedas, arcos de medio punto y arcadas.
- Tienen balcones de coro donde presentan los canticos.

De igual forma, en esta parte de la investigación se aborda y analiza sobre la afectación al valor formal del patrimonio edificado religioso en el Centro Histórico del Cusco que se produjo a causa del sismo de 1986. Es decir, este sismo destruyó gran parte de las estructuras arquitectónicas de la mayoría de las edificaciones religiosas.

Ante este suceso, para salvaguardar y proteger el valor formal del patrimonio edificado religioso fue necesaria la implementación del Plan Rescate y restauración de los principales monumentos, según (2017) la acción estuvo a cargo del INC, Municipalidad Provincial del Cusco y la Agencia Española de Cooperación internacional AECI mediante el programa patrimonio para el desarrollo (P>D). En ese sentido la AECI participó en el Plan de Rescate de los edificios religiosos dentro de las cuales estaba el conjunto catedralicio de la Basílica Menor de la Catedral del Cusco y el conjunto de la iglesia de la

Compañía de Jesús, siempre en la coordinación de la Escuela Taller Cusco (ETC) y la INC. Para contrastar el trabajo que hizo la AECl anteriormente denominada Instituto de Cooperación Iberoamericana encontramos en el diario “*El Sol*” la intención que tenía esta institución de restaurar la iglesia de la Compañía de Jesús, la cual se concretó. Acerca de ello, Paliza (1986) en el diario “*El Sol*” menciona que el Instituto de Cooperación Iberoamericana que tenía su sede en Madrid- España, recogiendo la necesidad más urgente de reincorporar al culto católico a uno de los monumentos arquitectónicos religiosos como es la Compañía de Jesús donó 2 millones de pesetas equivalentes a 200 millones de soles.

Por otra parte, de acuerdo a COPLAN (2008) el patrimonio edificado civil presenta las siguientes características arquitectónicas generales:

- Se asientan sobre muros, sobre construcciones prehispánicas.
- Tienen arcos de medio punto.
- Presentan crujías alrededor de sus patios.
- Tienen portadas líticas.
- Las escaleras son de dos entradas.

De igual forma, a causa del sismo de 1986, se vio afectado el valor formal del patrimonio edificado civil. A comparación del patrimonio edificado religioso este patrimonio fue el menos atendido junto con los inmuebles destinados a vivienda de propiedad particular. Por eso, Guevara (1984) hizo la exhortación a los propietarios de los inmuebles de origen residencial a proteger y conservar sus características arquitectónicas originales ya que la mayoría de estos inmuebles fueron destinadas para la construcción y acondicionamiento de hoteles.

Para abordar sobre el valor formal del patrimonio histórico inmueble considerado dentro de ambiente urbano tomamos como referencia a la plaza Huacaypata (Plaza de Armas). En ese sentido, por las transformaciones físicas significativas que la Plaza de Armas venía sufriendo desde tiempos memoriales, según el diario “*El Sol*” (1984) el Instituto Nacional de Cultura mediante la Dirección del Instituto Nacional de Cultura de Cusco en 1984 tenía previsto impulsar la restauración de ambientes urbanos en coordinación con el

Plan COPESCO en las plazoletas de Espinar, Nazarenas, Santo Domingo, así como el tratamiento de las calles de Hatun Rumiyoq y Loreto.

Finalmente, el valor formal del patrimonio histórico inmueble en el Centro Histórico a lo largo del tiempo sufrió grandes transformaciones en su estructura arquitectónica a causa de los diferentes siniestros naturales que ocurrieron en nuestra ciudad, como el sismo del 5 de abril de 1986 o también por el inadecuado tratamiento que le dieron las instituciones encargadas de su protección, conservación, restauración, valoración y más.

3.3. 2. VALOR DE USO

Para analizar el valor de uso del patrimonio histórico inmueble en el Centro Histórico del Cusco entre 1983 – 2006 se toma en cuenta a Ballart y otros (1996) quienes refieren que el valor de uso de un patrimonio hace referencia a su función utilitaria, en ese sentido para esta parte de la investigación se considera de manera general al patrimonio edificado religioso, patrimonio edificado civil y ambiente urbano monumental que se encuentra en el Centro Histórico del Cusco. En ese sentido los diferentes inmuebles considerados como patrimonio fueron construidos con un fin de uso objetivo para las sociedades pasadas y actuales. Es decir que el valor de uso, se manifestó y se sigue manifestando en la dimensión de utilidad que se les dio y se les da a los diferentes inmuebles considerados como patrimonio.

En referencia al patrimonio edificado religioso se puede indicar que todas las iglesias desde su construcción en la época virreinal tuvieron un uso religioso y después con la intensificación del turismo en el siglo XX en la ciudad del Cusco se les agregó un uso turístico. Los españoles al llegar al Cusco lo que priorizaron fue la construcción de iglesias para imponer la fe católica y las construyeron sobrepuestas a las huacas más importantes de los incas, con el fin de extirpar todo lo relacionado a la creencia inca y sus deidades. Tanto la Catedral del Cusco y la Compañía de Jesús tomados como referencia en la presente investigación fueron construidos alrededor de la plaza Huakaypata. La Catedral del Cusco fue una de las primeras iglesias que se construyeron después de la llegada de los españoles, además de ser la más importante,

dentro de ella se albergan obras de pintura de autores reconocidos, esculturas de santos y santas importantes, estatuas, ornamentos y mucho más.

En referencia al patrimonio edificado civil, tomando como referencia a la casa del Inca Garcilaso de la Vega, inmueble que en la época virreinal fue de uso doméstico, es decir fue vivienda del gran Inca Garcilaso de la Vega. En el siglo XX, específicamente en el año 1967 de acuerdo a Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco (s.f.) dispuso el funcionamiento del Museo Histórico Regional del Cusco mediante la Resolución Ministerial N ° 1167. Teniendo como objetivo principal difundir la historia de la ciudad del Cusco. Priorizando los aspectos de conservación, investigación y exhibición de las manifestaciones culturales de nuestra ciudad y cultura milenaria, con el propósito de mejorar la identidad cultural. Mencionar también que el Instituto Nacional de Cultura era la encargada del mantenimiento del inmueble del Museo Histórico Regional del Cusco, conocida como Casa Garcilaso. Para reforzar lo mencionado anteriormente se toma en cuenta una nota del diario "El Sol" (1984) en la cual se señala que el INC en 1984 hizo una refacción integral de la casa del Inca Garcilaso. El Arq. Gustavo Manrique Villalobos director de la INC de ese entonces mencionaba que la refacción se ejecutaba con los fondos del Instituto Nacional de Cultura Dirección Departamental del Cusco.

También, se toma como referencia al inmueble conocido como Cabildo del Cusco, inmueble que, desde la época virreinal, época republicana y contemporánea, sigue manteniendo su uso de tipo administrativo, es decir sede de gobierno local. Como se sabe en la actualidad funciona como sede principal de la Municipalidad Provincial del Cusco. Pero, es importante mencionar que en su primer nivel se exhibe material arqueológico de la época prehispánica y en el segundo nivel se exhibe bienes históricos, artísticos y etnográficos que se encontraron en el valle de Cusco.

En referencia al ambiente urbano del Centro Histórico del Cusco, la Plaza de Armas del Cusco, las calles y las de más plazoletas declaradas dentro de la catalogación de ambiente urbano por la Resolución Suprema N° 2900 - 1972 - ED., son de uso público.

Chara (1994) con relación a la Plaza de Armas del Cusco menciona que:

Esta plaza ha sido testigo de grandes testimonios en la lucha por el poder, aquí se entrecruzaron actos, solemnes, violentos, en la escenografía de la plaza se han sucedido desde ejecuciones, por mucho tiempo fue mercado y aquí ocurre por siglos el Corpus Cristi [...]. Lo que nos recuerda ver en la Arquitectura una relación viva y funcional entre el hombre y el espacio que lo rodean. (pág. 2)

Como se puede apreciar líneas arriba la Plaza de Armas de la ciudad del Cusco, fue un lugar muy importante desde tiempos memoriales ya que ahí sucedieron diferentes acontecimientos de gran importancia desde la época prehispánica hasta la actualidad por lo que su valor cultural es imprescindible.

3.3 .3 VALOR SIMBÓLICO / COMUNICATIVO

Así como los escritos antiguos cuentan el pasado y narran sucesos de hechos importantes. También el patrimonio histórico inmueble en el Centro Histórico del Cusco alberga información importante sobre los conocimientos de las personas quienes la edificaron. En ese sentido el patrimonio histórico inmueble en el Centro Histórico del Cusco ha mantenido un significado cultural importante a través del tiempo, pues se considera como el único material arquitectónico visible resultado de las manifestaciones culturales de nuestros antecesores y también expresan detalles del grado de conocimiento que manejaban.

Haciendo referencia a Ballart y otros (1996) quienes consideran al patrimonio histórico inmueble como objetos del pasado que adquieren una carga comunicativa enorme. Es decir, según Ballart y otros (1996) el patrimonio histórico inmueble en el Centro Histórico del Cusco puede prestarse a diferentes interpretaciones y reinterpretaciones simbólicas, la cual hace que sean un vehículo insustituible para recrear el presente. Por lo anterior, se entiende que a través de los objetos del pasado podemos entender el presente y proyectarnos al futuro, pues un objeto cultural simboliza cosas diferentes en cada época y/o momento histórico.

Ante ello, Ballart y otros (1996) mencionan que los inmuebles considerados como monumento tienen una carga significativa muy importante, como se expresa en las siguientes líneas:

Cuando alguien observa un bien patrimonial, la visión del pasado que saca del mismo depende de los conocimientos y de la experiencia que tenga, Los objetos del pasado hacen evocar ciertamente imágenes del pasado, como signos que son, pero el nivel y la calidad de la experiencia de comunicación que pueda darse depende del bagaje cultural que el individuo aporte. (pág. 7)

Por lo anterior, se puede entender que un bien patrimonial ya por sí mismo cuenta con un significado cultural importante, pero para una buena comunicación entre bien patrimonial y el individuo que la observa, es necesario el aporte de conocimientos y bagaje cultural de parte del individuo. Es decir, con relación al patrimonio histórico inmueble en el Centro Histórico del Cusco, la población cusqueña principalmente debe tener conocimiento sobre el significado cultural que posee este valioso patrimonio, por lo tanto, proteger su valor cultural es indispensable.

Por otro lado, es muy importante tener en cuenta que el patrimonio histórico inmueble en el Centro Histórico del Cusco es resultado de toda una simbiosis cultural entre la cultura andina y la cultura española, ya que las edificaciones arquitectónicas de la época virreinal se construyeron en la misma ubicación de los lugares más representativos de la cultura inca, es decir donde se encontraban las huacas y/o lugares sagrados. Como por ejemplo dentro de la catalogación de patrimonio edificado civil se encuentra la Casa del Inca Garcilaso de la Vega, inmueble que en la época virreinal fue de propiedad de importantes personajes como lo eran el Inca Garcilaso de la Vega y su padre el Capitán Sebastián Garcilaso de la Vega.

Finalmente, se puede entender que el valor simbólico del patrimonio histórico inmueble en el Centro Histórico del Cusco denotó diferentes significados a lo largo del tiempo, el significado cultural es variable de acuerdo a como lo ve cada persona. Por ejemplo, en el caso de la Catedral del Cusco una persona podría atribuirle un significado cultural relacionado a la fe católica, pero otra persona podría atribuirle un significado cultural relacionado a que ahí

se encontraba una huaca muy importante de la cultura inca, de igual forma podemos ver en los diferentes inmuebles considerados como patrimonio. Pero lo que se debe rescatar, es que el patrimonio histórico inmueble que se alberga en el Centro Histórico del Cusco transmite el significado de grandeza de parte de parte de las personas que las construyeron por lo tanto deben ser consideradas parte de nuestra identidad cultural y en se sentido su protección en indispensable.

CONCLUSIONES

- Las políticas culturales de protección del patrimonio histórico en el Centro Histórico del Cusco entre los años 1983 – 2006 se desarrollaron de manera inadecuada a pesar de que fueron elaboradas de acuerdo a las diferentes pautas que señalaba la UNESCO y tomando en cuenta las cartas internacionales, sin embargo durante la vigencia de las normas como fue la Ley N° 24047 Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación anterior a la Ley N° 28296 Ley General de patrimonio Cultural de la Nación y las normas legales locales como fue el Código Municipal para la Protección de la Ciudad Histórica del Qosqo en 1992 y el Plan Maestro del Centro Histórico del Cusco del 2005, se ha notado la existencia de vacíos en todo el desarrollo de las acciones realizadas por los actores involucrados.
- Las políticas culturales de protección del patrimonio histórico inmueble en el Centro Histórico del Cusco entre los años 1983 - 2006, se aplicaron de manera deficiente por la falta de una gestión adecuada, así mismo se evidenció la falta de interés por parte de las autoridades y funcionarios de las instituciones involucradas en la protección del patrimonio histórico inmueble en el Centro Histórico del Cusco.
- La protección del valor cultural del patrimonio histórico inmueble en el Centro Histórico del Cusco es importante porque a pesar de haber atravesado muchas dificultades y que hasta la actualidad se sigue arrastrando, no podemos dejar de mencionar el valioso valor cultural (valor formal, valor de uso y valor simbólico) que mantiene y esto nos sirve para reforzando nuestra identidad como sociedad cusqueña.

FUENTES PRIMARIAS

Archivo Central de la Municipalidad Provincial del Cusco (ACMPC)

- ACMPC. Fondo: Secretaria General. Sección: Documentos Emitidos. Serie: Decreto de Alcaldía N° 016 – 1986 Legajo: s/n. Año: 1986.
- ACMPC. Fondo: Secretaria General. Sección: Documentos Emitidos. Serie: Ordenanza Municipal N° 001 -A / MC-SG-87. Legajo: s/n. Año: 1987.
- ACMPC. Fondo: Secretaria General. Sección: Documentos Emitidos. Serie: Ordenanza Municipal N° 003 -A-/ MQ -SG-91 Legajo: s/n. Año: 1991
- ACMPC. Fondo: Secretaria General. Sección: Documentos Emitidos. Serie: Ordenanza Municipal N° 002 Legajo: s/n. Año: 1992
- ACMPC. Fondo: Secretaria General. Sección: Documentos Emitidos. Serie: Ordenanza Municipal N° 002 – 1992 Código Municipal de Protección de la ciudad Histórica del Qosqo de 1992. Legajo s/n Ano:1992

NORMAS LEGALES

Archivo Digital del Congreso de la Republica.

- Decreto supremo N° 89 (1822).
<https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/LeyesXIX/1822129.pdf>
- Ley N° 6634 Patronato de Arqueología (1929).
<https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/06634.pdf>
- *Constitución Política del Perú de 1933 (1933).*
https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/constituciones_ordenado/CONSTIT_1933/Cons1933_TEXTO.pdf

- *Ley N° 8853 Consejo Nacional de Consevación y Restauración* (1939).
https://www.leyes.congreso.gob.pe/DetLeyNume_1p.aspx?xNorma=6&xNumero=8853&xTipoNorma=0
- *Decreto Ley N° 18799 crea Instituto Nacional de Cultura* (1971).
<https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/18799.pdf>
- *Decreto Ley N° 19033 Normas sobre Bienes Mubles e Inmuebles del Patrimonio Monumental de la Nación* (1971).
<https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/19033.pdf>
- *Constitucion Política del Perú DE 1979* (1979).
https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/constituciones_ordenado/CONSTIT_1979/Cons1979_TEXTO_CORREGIDO.pdf
- *Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación Ley N°24047* (1985).
<https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/24047.pdf>
- *Constitucion Politica de Perú de 1993* (1993)
https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/constituciones_ordenado/CONSTIT_1993/Texto_actualizado_CONS_1993.pdf
- *Ley General del Patrimonio Cultural de la Nacion N° 28296* (2004).
<https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/28296.pdf>

Archivo Histórico de la Municipalidad Provincial del Cusco (AHMC)

- **AHMC:** Fondo: Daniel Estrada Pérez, Legajo. N° 50. Años 1995 - 2000

Hemeroteca de la Biblioteca Municipal Gustavo Pérez Ocampo de la Municipalidad Provincial del Cusco (HBMC)

Diario El Sol - Cusco

- Los Templos de la Merced y Compañía corren Peligro de derrumbarse. (15 de enero de 1984). *El Sol*, p. 1.
- INC impulsará restauración en ambientes urbanos. (13 de abril de 1984). *El Sol*, p. 3.
- Calvo, R. (5 de junio de 1984). El Casco Monumental Historia y Presente. *El Sol*, p. 2.
- INC inició con refacción íntegra de la casa del Inca Garcilaso. (24 de octubre de 1984). *El Sol*, p. 1.
- Director de INC invoca no pintarrapear las paredes de inmuebles de la ciudad de Cusco. (22 de noviembre de 1984). *El Sol*, p. 1.
- Aróstegui, O. (29 de Diciembre de 1984). El INC de Cusco requiere reorientación. *Diario El Sol*, p. 2.
- Instituto Nacional de Cultura Departamental Cusco Comunicado No 06 – 86. (21 de abril de 1986). *El Sol*, p. 5.
- Paliza E. (2 de mayo de 1986). donan 200 millones de soles para restaura la Compañía. *El Sol*, p. 1.

- Chara, O. (27 de Enero de 1994). Rehabilitación integral de la Plaza de Armas del Cusco. *El Sol*, pág. 2.

Diario El Comercio – Cusco

- Rivera, N. (19 de Abril de 1991). Agonía y muerte del viejo Cusco. *EL Comercio*, p. 2.
- Gutiérrez J. (9 de setiembre de 1992). Seminario – Forum, Código, para la protección de la Ciudad Histórica del Qosqo. *El Comercio*. p. 2.
- Gutierrez, J. (2 de enero de 1996). Grave atentado contra el Patrimonio Histórico Monumental. *El Comercio*. p.1.
- Salvemos al Cusco de los regidores ignorantes (11 de agosto de 1998). *El Comercio*. p. 1.
- Propietaria de la casona de la calle zetas denuncia a la Municipalidad. (20 de abril del 2006). *El Comercio*. p. 3.

OTRAS FUENTES:

- Resolución Suprema N°. 2900 -72- ED (1972). Lima, Perú.
- Resolución Suprema N°. 505-74-ED (1974). Lima, Perú.
- Resolución Ministerial N°. 0928 – 80- ED (1980). Lima, Perú.

REFERENCIA BIBLIOGRAFICA

- Agurto, S. (S/F). *Cusco: la traza Urbana de los Incas*. Cusco.
- Alfaro, C. (2017). *Estudio de la influencia de los programas de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el desarrollo en el ámbito del centro histórico de la ciudad del Cusco, Perú*. (Tesis de Maestría). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú.
- Angles, V. (1999). *La Basílica Catedral del Cusco*. Cusco, Perú.
- Aparicio, M. y Marmanillo, E. (1989). *Cusco sismo 86: evaluación de inmuebles del Centro Histórico*. Cusco.
- Arroyo, P. (2018). *Percepciones de los actores locales sobre el valor cultural del patrimonio arqueológico en el valle de Tambobamba, Apurímac* (Tesis Doctoral). Universidad Nacional del Altiplano, Puno, Perú.
- Ávalos, R. y Ravines, R. (1974). Las antigüedades peruanas y su protección legal. *Revista del Museo Nacional* N° 40, XL, 362 -372.
- Azevedo, P. (2009). *Cusco: continuidad y cambio*. Cusco.
- Ballart, J. (1997). *Patrimonio Histórico y Arqueológico: valor y uso*. Barcelona: Ariel.
- Ballart, J. y Fullola, J. (1996). El valor del patrimonio histórico. *Complutum Extra*, 215-224. Recuperado el 25 de Setiembre de 2020, de <https://revistas.ucm.es/index.php/CMPL/article/view/CMPL9696330215>
- Cayo, L. y Pechiarovich, J. (2019). *Identificación, caracterización y valoración de la arquitectura civil doméstica en madera del casco histórico* (Tesis de Licenciatura). Universidad Católica de Santa María, Arequipa, Perú.
- Chanfón, C. (1983). *Fundamentos teóricos de la restauración*. Mexico.
- Chara, O. y Caparó, V. (1998). *Iglesias del Cusco Historia y Arquitectura*. Cusco.

- Comite Civico de Defensa del Patrimonio Cultural del Cusco. (Agosto de 1999).
Pronunciamiento. *Cultura y Patrimonio* (5).
- Comité Cívico de Defensa del Patrimonio Cultural del Cusco. (Octubre -
Noviembre de 2001). Pronunciamiento. *Cultura y Patrimonio*(3), 24.
- Cosio, J. (1924). *El Cuzco Historico y Monumental*. Lima, Perú: INCAZTECA.
- De Tragzenies, F. (2000). La conservación moderna del patrimonio cultural. En
C. d. Perú, *Patrimonio Cultural del Perú I* (Vol. I, págs. 21-60). Lima:
Fondo Editorial del Congreso del Perú.
- Garcia, M. (2011). *El patrimonio cultural. conceptos básicos*. Zaragoza: UNE.
- Gutierrez, B. (2016). *Globalizacion, Identidad y Resistencia la movilizacion por
"otro derecho al patrimonio historico" en la Ciudad del Cusco- Perú*
(Tesis Doctoral). Universidad del País Vasco, Bilbao, España.
- Gutierrez, J. (mayo - junio de 2000). La controvertida Historia del Hotel
Libertador: Cronica del más escandaloso atentado al Centro Histórico
del Cusco. *Cultura y Patrimonio*(2), 8 - 11.
- Hardoy, D. (1983). *El centro historico del Cusco: Introducción al problema de
su preservación y desarrollo*. Cusco: Fondo del libro-Banco Industrial del
Perú.
- Hinojosa, A. (2012). *La Pintura Cusqueña en la Ideología Andina*. Lima.
- Kubler, G. (1953). *Cuzco: reconstruccion de la ciudad y restauración de sus
monumentos*. Paris, Francia.
- Levita, K. y Surco, L. (2022). *El terremoto de 1950 y su repercusión en la
demografía cusqueña, 1950 1980*. (Tesis de Licenciatura). Universidad
Nacional de San Antonio Abad del Cusco. Perú
- Manzini, L. (2011). El significado cultural del patrimonio. *Revista Digital
Sercam.es* (6), 27- 42.
- Martínez, J. (2017). La teoría de los bienes culturales y las nuevas categorías.
En M. García, M. Soto, y J. Martínez, *El estudio del patrimonio cultural*
(págs. 231-265). España: Universitaria Ramon Areces.

- Martorrel, A. (1994). *Patrimonio Cultural: Protegiendo las raíces de nuestra historia*. Lima, Perú.
- Municipalidad Provincial del Cusco. (2018). *Actualización Plan Maestro Centro Histórico Cusco 2018- 2028*. Cusco, Cusco.
- Navarro, R. (2011). *La relación Tradición - Modernidad incidencia y su incidencia en la protección y conservación del centro histórico de la ciudad de Cusco, retrospectiva*. (Tesis de Maestría). Universidad Nacional de Ingeniería, Lima, Perú.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO. (1969). Política cultural: un estudio preliminar. *La colección de Estudios y documentos sobre políticas culturales*. París, Francia.
- Pernille, A. (1999). *La prevención del tráfico ilícito de bienes culturales: Un manual de la UNESCO para la implementación de la Convención de 1970*. México .
- Porras, R. (1961). *Antología del Cusco*. Lima, Perú.
- Ramírez, J. y Torres, A. (2015). El historiador y el patrimonio inmueble. Un vínculo en construcción. *Intervención*, 5-12.
- Rosa, M. (1997). *Ampliación Hotel Libertador Cusco: Informe final de los trabajos Arqueológicos*. Informe Arqueológico, Instituto Nacional de Cultura, Cusco.
- Reyes A. (2015). El valor simbólico, significativo como determinante en los procesos de conservación del patrimonio arqueológico y paleontológico, ejemplificado en el caso Taima Taima. *Boletín antropológico*, 33(89), 89-103.
- Tamayo, J. (1978). *Historia social del cuzco republicano*. Lima. Perú
- Tritiño, M. (2004). *Potencialidades y límites en el uso turístico del Patrimonio Cultural*. España: Universidad Complutense de Madrid.
- Ugarte, D. (2013). *Cusco: Ensayos de cultura, patrimonio y desarrollo regional*. Cusco, Perú.

Valenzuela E. (2016). *Gestión del patrimonio siniestrado: caso del testro Municipal de Lima* (Tesis de Maestria). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú.

Vargas H. (2017). *El proceso histórico de la consideracion del patrimonio monumental de la Nación peruana y su devenir de la política cultural durante los años 2001- 2006* (Tesis de Maestria). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú.

SITO WEB

- Arista, A. (19 de septiembre de 2017). *La protección del patrimonio cultural como derecho cultural: el caso peruano*. Obtenido de pradpi.es: https://pradpi.es/cuadernos/8/2_Adriana_Arista.pdf
- Chateloin, F. (2008). El centro histórico ¿ concepto o criterio en desarrollo? *Arquitectura y urbanismo (XXIX (2-3))*, 10-23. Recuperado el 22 de enero de 2021, de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=376839855003>
- Comision de Implementacion del Plan Maestro del Centro Historico del cusco (COPLAN). (2008). *Catálogo de monumentos de Arquitectura Civil cusqueña declarada como Patrimonio Cultural de la Nación*. Cusco: Instituto Nacional de Cultura Cusco. Recuperado el 24 de Setiembre de 2021, de <http://biblioteca.culturacusco.gob.pe:8080/handle/ddccusco/460>
- Díaz, M. (Mayo de 2010). Criterios y conceptos sobre el patrimonio cultural en el siglo XXI. *Series Materiales de Enzeñanza*, 1-28. Recuperado el 22 de Setiembre de 2020, de <https://www.ubp.edu.ar/wpcontent/uploads/2013/12/112010ME-Criterios-y-Conceptos-sobre-el-Patrimonio-Cultural-en-el-Siglo-XXI.pdf>
- Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco. (23 de abril de 2022). *Catálogo Plaza San Francisco*. Obtenido de issuu.com: https://issuu.com/drccusco/docs/san_francisco_2022
- Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco. (s.f.). *Museo Historico Regional del Cusco*. Recuperado el 18 de Enero de 2022, de <https://museogarcilaso.culturacusco.gob.pe/elmuseo.php>
- Instituto Nacional de Cultura (INC). (2007). *Documentos fundamentales para el patrimonio cultural. Textos internacionales para su recuperacion, repatriacion, conservacion, proteccion y difusion*. Lima. Obtenido de https://oibc.oei.es/uploads/attachments/276/patrimonio_cultural_per%C3%BA.pdf

- Ministerio de Fomento y Obras Públicas. (1960). Recuperado el 03 de 08 de 2021, de <http://repositorio.cultura.gob.pe/handle/CULTURA/334>
- Municipalidad Provincial de Cusco. (28 de Abril de 1992). *Código Municipal para la Protección de la ciudad Histórica del Qosqo*. Obtenido de <https://www.cusco.gob.pe/wp-content/uploads/2015/06/codigo-municipal.pdf>
- Rodríguez, P. (1 de agosto de 2008). El centro históricos: del concepto a la acción integral. *Organización Latinoamericano y del Caribe de Centros Históricos - OLACCHI*, 51-64. Recuperado el 22 de setiembre de 2020, de <https://www.redalyc.org/pdf/1151/115112534005.pdf>
- Tavera y otros (2016). *Catálogo general de isosistas para sismos peruanos*. Lima. Recuperado el 26 de julio de 2023, de <https://repositorio.igp.gob.pe/handle/20.500.12816/791>
- UNESCO. (2 de Noviembre de 2001). *Declaración universal de la UNESCO sobre diversidad cultural*. Obtenido de UNESCO.ORG: <http://portal.unesco.org/es/ev.php->
- Zerrillo K. D. (Enero de 2017). Políticas Culturales en America Latina. Obtenido de <http://siare.clad.org/fulltext/2255400.pdf>:

ANEXOS

ANEXO N° 1 Entrevista al Arq. Germán Zecenarro Benavente, quien desempeñó una labor importante en la Oficina Técnica del Centro Histórico del Cusco.

ENTREVISTA N°: 01

APELLIDOS Y NOMBRES DEL ENTREVISTADO:

ARQ. GERMAN ZECENARRO BENAVENTE

FECHA: 06 DE JULIO 2023

LUGAR: UNSAAC – ESCUELA PROFESIONAL DE ARQUITECTURA

¿CUAL FUE LA LABOR QUE DESEÑE EN LA OFICINA TECNICA DEL CENTRO HISTÓRICO DEL CUSCO CON RELACION A LA PROTECCIÓN Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE EN EL CENTRO HISTÓRICO DEL CUSCO ENTRE 2003 - 2006?

En el año de 2003 se formó la Oficina Técnica del Centro Histórico del Cusco en un convenio entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Agencia Española de Cooperación Internacional AECI.

Los alcaldes en la Municipalidad Provincial de Cusco durante el funcionamiento de la Oficina técnica de centro histórico del Cusco entre los años 2003 – 2012 fueron:

- Carlos Mariano Valencia Miranda. (1999- 2002), (2003- 2006).
- Marina Sequeros Montesinos (01 de enero 2007 - 28 de octubre de 2008).
- Mariano Baca Anaya (28 de octubre del 2008- 4 de mayo del 2009).
- Gustavo Vivanco Ortiz (04 de mayo del 2009).
- Luis Alberto Flores García (04 de mayo del 2009 – 31 de diciembre de 2010)

También participé en la elaboración del Registro Fotográfico del Centro Histórico del 2003, la cual compone 5 tomos. Este registro lo realizó la Oficina Técnica de Centro Histórico del Cusco.

La Oficina Técnica de Centro Histórico en convenio con la Municipalidad Provincial del Cusco y la Cooperación Española. Trabajo bajo tres principios.

- Lucha contra la pobreza
- Patrimonio – sinónimo de desarrollo, recuperación e identificación del patrimonio, involucrando a la misma población.
- Formación de la escuela taller para la protección, restauración del patrimonio edificado, ofreciendo becas de estudio a los estudiantes de bajos recursos económicos de la ciudad del Cusco.

En la gestión del exalcalde Raúl Salizar (1996 – 1998), se modernizó la oficina de catastro donde yo labore por primera vez y se levantó un plano de la plaza de San Francisco.

Cuando se formó la Oficina Técnica del Centro del Histórico la primera tarea de la Municipalidad Provincial del Cusco era solucionar el problema del transporte urbano.

El Instituto Nacional de Cultura propone a la Municipalidad Provincial del Cusco un proyecto sobre la construcción de un estacionamiento subterráneo en la plaza de San Francisco. A pesar de que la plaza de San Francisco estaba declarada como Ambiente Urbano Monumental en la Resolución Suprema 2900 ED - 1972.

En el proyecto elaborado por la INC sobre la construcción del estacionamiento subterráneo en la plaza San Francisco, hecho por sus propios arquitectos, se visualizaba cientos de carros estacionados en la estación subterránea de la plaza de San Francisco. El ex alcalde Valencia recibe el proyecto con grandes expectativas puesto que la institución que se encargaba de la protección del patrimonio le autorizaba la construcción de esta estación. Valencia tenía conocimiento de la importancia del patrimonio, decide pasar el proyecto a la Oficina Técnica del Centro Histórico del Cusco en la oficina laboraban especialistas y conocedores de patrimonio y además la cooperación española tenía la parte económica, en la cual participé en la revisión del proyecto.

Ante ello, en la oficina técnica del centro histórico surge la idea de hacer un "concurso internacional de ideas "Plaza San Francisco" sobre como sería la construcción del estacionamiento y sobre todo como podría ser la plaza San Francisco por fuera y por dentro considerando que el valor patrimonial que contiene. Para ello hemos armado equipos con los mejores arquitectos del mundo. Durante una semana. Técnicamente el concurso fue un éxito.

Los premios para los ganadores del concurso internacional de ideas fueron: para el primer puesto era 15 mil dólares, para el segundo puesto era 8 mil dólares y los demás puestos con menciones honoríficas.

En el cual los participantes enviaron las maquetas desde Arequipa, Puno, Lima, La Paz, Quito, Venezuela, España, Estados Unidos, Chile, Italia, Croacia, entre otros.

En la base del concurso se mencionaba la posibilidad de hacer un estacionamiento subterráneo. Su construcción iba depender del resultado de la exploración arqueológica de la plaza de San Francisco y esto comprometía al INC (excavación en área). Ante ello la INC señaló que no era viable puesto que su presupuesto no abastecería para tal proyecto. Como Patrocinadores estaban:

La Municipalidad Provincial del Cusco

El Instituto Nacional de Cultura

La Cooperación Española

Hubo ganadores

1 er lugar el grupo de arquitectos argentinos

2do lugar el grupo de arquitectos limeños

Como parte del premio. Era realizar el proyecto. Era requisito un certificado de que no había ningún resto arqueológico o histórico para que proceda la construcción del estacionamiento. Será motivo para que el INC realice excavaciones

La población 200 personas. Colegio de arquitectos Ingenieros, Historiadores, Arqueólogos, docentes, vecinos de los barrios tradicionales y la misma población, es decir todos los actores involucrados.

En el cual mostraba de que no se puede hacer un hueco en la plaza de San Francisco.

Cusco, 06 de julio del 2023

ARQ. GERMAN ZECENARRO BENAVENTE



ANEXO N° 2 Declaración de la Ciudad del Cusco como Patrimonio Cultural de la Humanidad en 1983.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

CONVENCIÓN SOBRE
LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL
CULTURAL DE LA HUMANIDAD



LA CIUDAD DEL CUSCO
ha sido incluida en la Lista del Patrimonio Mundial.

La Lista del Patrimonio Mundial
identifica los bienes culturales y naturales
de un valor universal excepcional a fin
de alentar y apoyar
las acciones emprendidas para su protección
en beneficio de la humanidad

Alfonso Araujo

Presidente del Comité
del Patrimonio Mundial

París, 5 de Diciembre de 1983

Emilio Salazar de Vique

Director General de la UNESCO



Fuente: Gerencia de Centro Histórico de la Municipalidad Provincial de Cusco

ANEXO N° 3 Decreto de Alcaldía N° 016 -1986: menciona sobre la suspensión de las demoliciones de los inmuebles en el Centro Histórico del Cusco.



Decreto de Alcaldía No. 016

Cusco, 14 JUN. 1986

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad del Cusco, con los auspicios del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - UNESCO y la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, ha realizado un Forum del 8 al 12 de junio en curso sobre Lineamientos y Estrategias para la Rehabilitación Urbana de la ciudad del Cusco, básicamente motivada por el grave sismo ocurrido el día 5 de Abril de 1986;

Que, han asistido a dicho Forum expertos tanto del país como del extranjero, habiendo alcanzado a la Alcaldía sus conclusiones y recomendaciones finales, estando la Municipalidad en la obligación de ejecutar acciones recomendadas por dichos Expertos, especialmente en cuanto se refiere a las demoliciones en el Centro Histórico de la ciudad, hecho que requiere particular atención, debido a la condición de Patrimonio Cultural de la Humanidad.

Que, el Forum en referencia señala la necesidad impostergable de suspender de inmediato las demoliciones, debiendo constituirse una Comisión Técnica que revise urgentemente las autorizaciones ya concedidas;

Que, es obligación de la Municipalidad de conformidad con lo previsto en el Art. 255 inc. 4) de la Constitución Política del Estado, conservar los Monumentos Arqueológicos e Históricos y así mismo otorgar licencias y controlar las construcciones, remodelaciones y demoliciones de los inmuebles de las áreas urbanas, según lo estipulado por el Art. 65 inc. 11 de la Ley 23853;

Con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal;

SE DECRETA :

Art. 1º.- SUSPENDASE en el estado en que se encuentren todas las demoliciones que se vienen efectuando en el Area Monumental de la ciudad del Cusco, como consecuencia del último sismo de 5 de abril

Art. 2º.- DEJASE EN SUSPENSO y por tanto sin valor todas las autorizaciones concedidas para demolición por la Municipalidad del Cusco a partir del día 5 de abril a la fecha.

Art. 3º.- SOLICITASE a la UNSAAC, al Colegio de Arquitectos y al Colegio de Ingenieros del Cusco apoyo técnico especializado para la revisión de todos los expedientes que contengan solicitudes de autorización de demolición, incluidas las licencias ya concedidas;

Art. 4º.- El propietario que solicite demolición de inmueble deberá presentar un expediente técnico que contenga como mínimo lo siguiente;

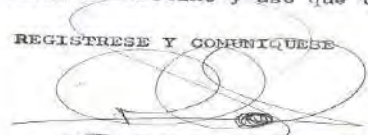
- Registro Fotográfico del inmueble a ser demolido;
- Memoria Descriptiva;
- Señalamiento de los daños producidos por el sismo.


El expediente deberá llevar la firma de Arquitecto Colegiado que certifique la veracidad de las informaciones y la necesidad de la demolición.

1

Art. 52.- La Dirección de Infraestructura Urbana de la Municipalidad del Cusco, por ningún motivo podrá conceder Licencia de Construcción en área superior a la demolida, debiendo además el inmueble conservar el destino y uso que tenía al 5 de abril de 1986.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



 **AL ESTRADA PEREZ**
Alcalde del Cusco

SG/RMA/rph

Fuente: Archivo Central de la Municipalidad Provincial de Cusco.

ANEXO N° 4 Ordenanza Municipal N° 001 -A / MC-SG-87. Prohibición de ambulantes, carteles, estacionamiento de buses y microbuses en la Plaza de Armas de la ciudad de Cusco.



Municipalidad del Cusco

6

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 -A/MC-SG-87

POR CUANTO :

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 14 de Octubre de 1987, con la asistencia de los Regidores Eres.: RAMOS PANOLA, MOSES COSO SALAZAR, RAYRO OQUELLANA, ZEGARRA BALCAZAR, LATORRE LUNA, HUAMAN HILANES, ZAMALLOA DE MERCADO, Edelmira; HOLGADO CALLAÑAUPA, NAVIA MIZANZA, SALOMA GONZALEZ, SILVA LATORRE, GUEVARA CUSIMAYUCAR, CHALCO VILCARRA, PACHECO DE TAPIA, Doris; FIGUEROA SERRANO, ANGULO MERA;

CONSIDERANDO :

Que, la Plaza de Armas de la ciudad de Cusco, es Monumento intangible y que por tanto merece ser preservada en su integridad, para lo que es indispensable dictar urgentes medidas ante la presencia de vendedores ambulantes de comidas y bebidas, tanto en el día como en la noche que atentan contra la salud pública; existiendo además proliferación de colocación de carteles y bambalinas alusivas a eventos de distinta naturaleza que desmerecen la valía arquitectónica; así como el estacionamiento de micros y omnibuses y la práctica de lavado de vehículos automotores;

Que, es necesario dictar medidas correctivas a efecto de preservar la majestad de la Plaza de Armas, disponiendo que todos los locales comerciales pinten el interior de los Arcos en cuanto corresponda a sus fachadas, así como la limpieza de los Portales en coordinación con el FOETUR;

De conformidad con lo previsto en el Art. 254º inc. 9) de la Constitución Política del Perú y Arts. 65º inc. 13) y 110º de la Ley N°23853, Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACORDO :

APROBAR LA SIGUIENTE : ORDENANZA MUNICIPAL

Primero.-PROHIBIR terminantemente el Comercio ambulatorio de Comidas y bebidas tanto en el día como en la noche que se expenden en el perímetro de la Plaza de Armas y Calles Adyacentes: Plateros, Del Medio Mantas, Cuesta del Almirante, Suecia y Procuradores; debiendo estos retornar a sus sitios y/o puestos de origen.

Segundo.-PROHIBIR en forma absoluta la colocación de carteles en balcones y fachadas de inmuebles, así como en cualquier espacio de la Plaza de Armas de Cusco;

Tercero.-PROHIBIR el estacionamiento de micros y omnibuses, así como la práctica de lavado de vehículos automotores en la Plaza de Armas, fijándose como lugar para esta actividad, la última cuadra de la Calle Saphy.

Quarto.-DISPONER que los propietarios de inmuebles de la Plaza de Armas pinten de color blanco el interior de los Arcos en cuanto corresponda a sus fachadas;

/.....

A

Palacio Municipal Plaza del Cabildo Cusco Perú
Telf. 227152-Telex 52056P



Municipalidad del Cusco

5

- 2 -

Quinto.-SOLICITAR el apoyo de la Policía de Turismo para el cumplimiento de la presente disposición.

POR TANTO :

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno Municipal de Cusco, a los quin ce días del mes de Octubre de mil novecientos ochentisiete.



Ernesto Rojas
ERNESTO ROJAS
Secretario General



Ing. Carlos Chacon Galindo
Ing. CARLOS CHAGON GALINDO
Alcalde del Cusco

SG/RMA/rph

Palacio Municipal Plaza del Cabildo-Cusco Perú.
Telf. 227152-Telex 52056P

Fuente: Archivo Central de la Municipalidad Provincial de Cusco.

ANEXO N° 5 Ordenanza Municipal 003 -A/ MQ -SG-91. Prohibición de calaminas *eterneit techalet* en el Centro Histórico del Cusco.



MUNICIPALIDAD DEL QOSQO
ORDENANZA MUNICIPAL No. 003 -A/MQ-SG-91

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DEL QOSQO;

POR CUANTO :

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria del día 29 de Octubre de 1991; con la asistencia y el voto calificado de los Sres. Regidores : MAYORGA MIRANDA; SANCHEZ ANDIA; BUSTAMANTE DEL CASTILLO; SILVA DIAZ; BEJAR QUISPE; BARRERA MURILLO; PAUCAR CORTEZ; QUISPE HUARACA; PINARES JARA; SOMO CURCIO ALARCON; PEÑA RUIZ; SIVIRICHI GALIANO; MEZA PALOMINO; JORDAN SEQUEIROS y CAMERO CARBONELLI y por UNANIMIDAD;

Ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N°003-A/MQ-SG-91.

CONSIDERANDO :

Que, las municipalidades son competentes para regular lo concerniente a la zonificación y urbanismo así como la conservación de monumentos arqueológicos e históricos, de conformidad con lo prescrito en el Art. 255 de la Constitución Política del Estado y además es de su obligación reglamentar, otorgar licencias y controlar las construcciones, remodelaciones y demoliciones de los inmuebles del área urbana, así como promover y asegurar la conservación y custodia del patrimonio cultural, en armonía con lo estipulado en el Art. 67 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°23853

Que, la ciudad del Qosqo está considerada como Patrimonio Cultural de la Humanidad y del mismo modo por su prestancia histórica es Patrimonio Cultural de la Nación, a tenor de lo dispuesto por la UNESCO y lo declarado por la Ley 23765, respectivamente y en tal virtud su tipicidad panorámica debe ser objeto de protección para evitar la distorsión del paisaje, mediante la introducción de elementos de construcción ajenos a su contextura;

Que, en tal virtud, es indispensable dictar medidas para evitar la presencia de elementos extraños en las coberturas de los inmuebles de la ciudad, sea cual fuere el destino de estos, debiendo ser obligatorio el uso de la teja, como tradicionalmente se hace desde varios siglos atrás;

Que, la calamina es un material extraño que deforma la visión de conjunto que ofrecen los techos de los inmuebles de la ciudad del Qosqo y por otro lado, es refractario, impropio e incompatible con la característica ambientales de la ciudad que por su intensa luminosidad derivada de la mayor y directa incidencia solar, exige el uso de materiales apropiados, como la teja;

Que, vista la ciudad desde las partes altas de su entorno, desde donde se aprecia la conformación topográfica del valle que la cubre, el paisaje está definido fundamentalmente por las techumbres, que no pueden ser objeto de alteración que moleste o destruya dicho paisaje clásico para el hombre andino y sus visitantes;

Palacio Municipal Plaza Cusipata - Qosqo Perú
Teléfono (084) 227152 - Fax (084) 226701



MUNICIPALIDAD DEL QOSQO

Que, La Municipalidad del Qosqo tiene la obligación impostergable de normar la actividad de la construcción en la ciudad y por otro lado proteger lo que es Patrimonio de la Humanidad;

De conformidad con lo previsto en el ART. 110 de la Ley 23853;

ORDENA :

Art. 1º.- PROHIBESE terminantemente y sin excepción alguna el uso de la calamina (eternit, techalit) como material de construcción en todos los techos de los edificios públicos o privados que se construyan en la ciudad del Qosqo, sea cual fuere el área que éstos ocupen.

Art. 2º.- Solo con autorización expresa de la Dirección de Desarrollo Urbano de la Municipalidad del Qosqo y/o la Comisión Técnica Provincial de Edificaciones podrán utilizarse materiales de construcción que imiten la teja y siempre y cuando el color de las mismas sea igual al de dicho material.

Art. 3º.- Los edificios públicos y privados existentes en la ciudad del Qosqo que a la fecha tenga techos de calamina se adecuarán en un plazo de 90 días y bajo pena de demolición a la presente Ordenanza Municipal.

Art. 4º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Judicial del Qosqo.

POR TANTO :


Mando se publique y cumpla.

Dado en el Palacio de Gobierno Municipal del Qosqo a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y uno.




DANIEL-ESTRADA PEREZ
ALCALDE DEL QOSQO




RAUL MOLERO ASTETE
SECRETARIO GENERAL

Palacio Municipal Plaza Cusipata - Qosqo Perú
Teléfono (084) 227152 - Fax (084) 226701



MUNICIPALIDAD DEL QOSQO

Que, La Municipalidad del Qosqo tiene la obligación impostergable de normar la actividad de la construcción en la ciudad y por otro lado proteger lo que es Patrimonio de la Humanidad;

De conformidad con lo previsto en el ART. 110 de la Ley 23853;

ORDENA :

Art. 1º.- PROHIBESE terminantemente y sin excepción alguna el uso de la calamina (eternit, techalit) como material de construcción en todos los techos de los edificios públicos o privados que se construyan en la ciudad del Qosqo, sea cual fuere el área que éstos ocupen.

Art. 2º.- Solo con autorización expresa de la Dirección de Desarrollo Urbano de la Municipalidad del Qosqo y/o la Comisión Técnica Provincial de Edificaciones podrán utilizarse materiales de construcción que imiten la teja y siempre y cuando el color de las mismas sea igual al de dicho material.

Art. 3º.- Los edificios públicos y privados existentes en la ciudad del Qosqo que a la fecha tenga techos de calamina se adecuarán en un plazo de 90 días y bajo pena de demolición a la presente Ordenanza Municipal.

Art. 4º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Judicial del Qosqo.

POR TANTO :

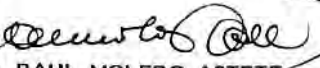
Mando se publique y cumpla.

Dado en el Palacio de Gobierno Municipal del Qosqo a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos noventauno.




DANIEL-ESTRADA PÉREZ
ALCALDE DEL QOSQO




RAUL MOLERO ASTETE
SECRETARIO GENERAL

Palacio Municipal Plaza Cusipata - Qosqo Perú
Teléfono (084) 227152 - Fax (084) 226701

Fuente: Archivo Central de la Municipalidad Provincial de Cusco, Fondo, secretaria general, Serie, Documentos Emitidos.

ANEXO N° 6 Resolución Suprema N° 2900 - 72 - ED. Inventario de patrimonios inmuebles del Perú - 1972.



Resolución Suprema No. 2900

Lima, 28 DIC. 1972

Vistos los antecedentes adjuntos; y

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado velar por la conservación del patrimonio monumental de la Nación;

Que el Decreto Ley N°19033 en su Art. 3º. dispone que requieren ser declarados Monumentos por Resolución Suprema los inmuebles de las épocas Colonial y Republicana que por su arquitectura, valor artístico o vinculación con hechos históricos deban ser conservados y restaurados;

Que el Instituto Nacional de Cultura, en cumplimiento de la función que le asigna el D.L.Nº.19268, propone una relación de inmuebles que deben ser declarados Monumentos, de espacios urbanos que deben ser declarados Ambientes Urbanos Monumentales y de áreas que deben ser declaradas Zonas Monumentales;

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 154, - Inc. 8 de la Constitución;

SE RESUELVE:

1º.-Declárense Monumentos, Ambientes Urbanos Monumentales y Zonas Monumentales los inmuebles y áreas urbanas siguientes:

DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

PROVINCIA DE AREQUIPA

DISTRITO DE AREQUIPA

MONUMENTOS



[Firma manuscrita]



Buenos Aires 630-644
 Constitución 215-237 esq. Pasaje Rios
 Constitución 310 esq. Castilla y Plaza Matriz
 Constitución 344-354
 Daniel Nieto 151
 Gálvez 202-240 esq. Pachitea (Plaza Gálvez)
 Gálvez 246-272 (Plaza Gálvez)
 Gálvez 363-397 esq. Independencia (Plaza Matriz)
 Independencia 321-383
 Pedro Ruiz 119-123
 Salaverry 127-185 (Plaza Gálvez)

AMBIENTES URBANOS MONUMENTALES

Plaza Gálvez
 Plaza Matriz
 Jirones Constitución cuadra 3, Independencia, La Mar, Paita, Libertad, San Martín cuadras 3 y 4, Salaverry Gálvez cuadras 2 y 3, Miller cuadras 2 y 3, Castilla cuadras 1 y 2, Necochea, Putumayo, Bolivia, Montezuma cuadra 1.

ZONA MONUMENTAL

Area comprendida dentro del perímetro formado por el Jirón Estados Unidos, Avenida Buenos Aires, Jirón Pedro Ruiz, Avenida Sáenz Peña, Avenida 2 de Mayo, Jirón Paraguay, Terminal Marítimo.

DEPARTAMENTO DEL CUZCO

PROVINCIA DE CALCA

DISTRITO DE CALCA

MONUMENTOS

Iglesia de Calca

DISTRITO DE PISAC

ZONA MONUMENTAL

Area Urbana de Pisac

PROVINCIA DE CANCHIS

DISTRITO DE COMBAPATA

MONUMENTOS

Iglesia de Combapata

DISTRITO DE CHECACUPE

MONUMENTOS

Iglesia de Checacupe

DISTRITO DE TINTA

MONUMENTOS

Iglesia de Tinta

PROVINCIA DEL CUZCO

DISTRITO DEL CUZCO

MONUMENTOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Edificios Religiosos

Catedral
 Iglesia del Triunfo
 Iglesia de Jesús, María y José
 Antiguo Local de la Inquisición
 Iglesia y Monasterio de Santa Catalina
 Iglesia de la Compañía
 Iglesia de Loreto
 Antigua Iglesia y Seminario de San Antonio Abad
 Iglesia y Convento de la Merced
 Iglesia y Monasterio de Santa Teresa
 Iglesia y Convento de San Francisco
 Iglesia de Santa Ana
 Iglesia de San Blas
 Iglesia y Convento de Santo Domingo
 Iglesia y Convento de Santa Clara
 Iglesia de San Pedro
 Iglesia de Belén
 Iglesia de Santiago Apóstol
 Iglesia y Convento de la Almudena
 Iglesia y Convento de la Recoleta
 Iglesia de San Cristóbal
 Monasterio de las Nazarenas

Casas

NOTA: La relación de casas está referida a la clave catastral de la ciudad del Cuzco.

	<u>Manzana N°</u>	<u>Lote N°</u>
Tucumán esq. Atadío (Casa del Almirante)	10	1
San Agustín (Casa de los Cuatro Bustos)	30	
Las Nazarenas N°231	11	
San Juan de Dios esq. Granada	21	7
Marqués (Casa Marquesses de Valleumbroso)	43	1
Plaza de Armas (Plateros)	5	2 4 14
Plaza de Armas (Plateros)	6	4A 6 6
Marqués, esq. San Bernardo	43	14
Ancha Santa Catalina	16	9
San Juan de Dios esq. Teatro	22	14
Saphi	52	8
Amargura, esq. Saphi	54	2
Santa Teresa (Casa Oliart, actual Escuela Regional de Bellas Artes)	7	13
Espaderos, esq. Plaza Regocijo	7	11
Siete Cuartones	23	9
Meloc	23	4
Meloc	23	5
Qquera	43	6
San Bernardo, esq. Qquera	43	11
Concebidayac	44	7
Pampa del Castillo	37	7
Procuradores	8	13
Tucseccocho, esq. Ceoricalia	25	
Plaza Las Nazarenas (Casa de Oblitas)	11	
Plaza Las Nazarenas esq. Tucumán esq. Purgatorio (Casa de la Torre)	11	



Resolución Suprema No. _____

-9

	Manzana N°	Lote N°
Siete Cuartones	23	7
Pampa del Castillo	37	8
Pampa del Castillo	37	9
Arones	48	9
Arones	48	11
Plazuela de Santo Domingo	37	12
Plazuela de Santo Domingo	37	12
Quera	42	5
Quera	42	7
Plaza de San Francisco, esq. Mesón de la Estrella	44	1
Plaza de San Francisco, esq. Granada	46	1
Tordo	46	3
Granada	46	10
Calle Nueva Baja, esq. Ceniza	48	23
Santa Ana	50A	6
Choquechaca	59	5
Choquechaca	59	7
Choquechaca	59	8
Carmen Alto, esq. 7 angelitos	61	3
Carmen Alto	61	7
Carmen Alto	61	8
Nueva Alta	105	11

Otros Edificios

Universidad de San Antonio Abad
Sociedad de Artesanos
Cabildo
Antiguo Palacio Arzobispal (Museo)
Antiguo Colegio San Bernardo
Antiguo Hospital San Juan de Dios (Colegio de Educandas)
Arco de Santa Clara
Portada Cine Colón, calle Mesón de la Estrella

AMBIENTES URBANOS MONUMENTALES

Las calles y plazas comprendidas dentro de la zona monumental.

Plaza de la Almudena
Plaza Santiago
Plaza Bolón
Calle del Retiro (Quenque Mayo)
Calle Recoleta
Lucre Calle
Calle de acceso a Mesa Redonda
Plazuela de la Recoleta



ZONA MONUMENTAL

El área comprendida dentro del perímetro conformado por el límite siguiente:
A partir de la intersección de la calle Pantipata con la Avenida Sol: Avenida Sol, Calles Ayacucho, Tecte, Calle Nueva, Ccascaparo, línea del Ferrocarril Santa Ana, calle Umachata, el límite Norte de la ciudad que incluyen las manzanas 50B, 51A, 53 y 54 hasta los restos incásicos de Sapan-tiana inclusiva: calles Quiscapata, Tres Cruces, Urcupata, Lucrepata, Ccolla Calle, Plaza Limacpampa Grande (incluyendo la parte de la manzana 68 con frente a la plaza), Avenida Tallumayo y calle Pantipata.

DISTRITO DE SAN JERONIMO

MONUMENTOS

Iglesia de San Jerónimo

AMBIENTES URBANOS MONUMENTALES

Plaza de Armas

DISTRITO DE SAN SEBASTIAN

MONUMENTOS

Iglesia de San Sebastián
Casa de Diego Quispe Tito

AMBIENTES URBANOS MONUMENTALES

Plaza de Armas y espacios urbanos ubicados dentro del perímetro que forma las siguientes calles: Crespo Mollinedo, Avenida Bolivia, Garcilaso de la Vega y Quispetito.

ZONA MONUMENTAL

Área comprendida dentro de la zona cuyo perímetro corre a 50 metros hacia el exterior de las calles Crespo Mollinedo, Pumacahua, Espinar, Cuzco, Mariscal Cáceres, Bolognesi, Almagro, Inca Garcilaso de la Vega y Quispetito.

PROVINCIA DE QUITIPICANCHI

DISTRITO DE HUARO

MONUMENTOS

Iglesia de Huaro

DISTRITO DE OROPESA

MONUMENTOS

Iglesia de Oropesa

DISTRITO DE URCOS

MONUMENTOS

Iglesia de Urcos

ANEXO N° 7 Resolución suprema N° 505- 74. Relación de
patrimonios inmuebles del Perú - 1974.



Resolución Suprema No. 505-74-ED

Lima, 15 OCT. 1974

Vistos los antecedentes adjuntos; y

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado velar por la conservación del patrimonio monumental de la Nación;

Que el Decreto Ley 19033 en su artículo 3° dispone que requieren ser declarados Monumentos, por Resolución Suprema, los inmuebles de las épocas Colonial y Republicana que por su arquitectura, valor artístico o vinculación con hechos históricos deban ser conservados y restaurados;

Que el Instituto Nacional de Cultura, en cumplimiento de la función que le asigna el Decreto Ley 19268, viene realizando una acción permanente de identificación y registro de inmuebles, espacios y áreas urbanas que por su valor deben ser declarados integrantes del Patrimonio Monumental de la Nación;

Que como primer resultado de esta acción se expidió la Resolución Suprema N° 2900-72-ED, del 28 de diciembre de 1972, por la que se declaró como Monumentos, Ambientes Urbanos Monumentales y áreas Monumentales a diversos inmuebles, espacios y áreas urbanas propuestos por el Instituto Nacional de Cultura;

Que es necesario ampliar mediante sucesivas Resoluciones Supremas la relación de bienes integrantes del Patrimonio Monumental de la Nación;

Estando a lo propuesto por la Dirección General del Instituto Nacional de Cultura, y a lo opinado por el Ministerio de Vivienda; y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154°, inciso 8° de la Constitución;

SE RESUELVE:

1°. Declárense Monumentos, Ambientes Urbanos Monumentales y Zonas Monumentales los inmuebles y áreas urbanas siguientes:



DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

PROVINCIA DE CAJAMARCA

DISTRITO DE JESUS

MONUMENTOS:

Iglesia del Dulce Nombre de Jesús

PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

DISTRITO DEL CALLAO

MONUMENTOS:

Iglesia de la Hacienda Bocanegra

DEPARTAMENTO DEL CUSCO

PROVINCIA DE CANCHIS

DISTRITO DE COMBAPATA

MONUMENTOS:

Puente sobre el río Salcca, entre Checacupa y Combapata

PROVINCIA DEL CUSCO

DISTRITO DEL CUSCO

MONUMENTOS:

Otros Edificios

Arco de Picchu (acueducto)

Casas

Saphy 510

San Agustín 239'

San Juan de Dios 209 esq. Plaza del Regocijo

ZONA MONUMENTAL:

Se incluyen las manzanas 7-a y 39

PROVINCIA DE QUISPICANCHI

DISTRITO DE HUARO

MONUMENTOS:

Capilla de Canincunca



70

ANEXO N° 8 Resolución Ministerial 0928 - 80 - ED. Relación de patrimonios inmuebles del Perú - 1980



Resolución Ministerial N.º 0928 - 80 - ED

Lima, 23 JUL. 1980

Vistos los antecedentes adjuntos; y

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado velar por la conservación del Patrimonio Monumental de la Nación;

Que el Decreto Ley N° 19033 en su artículo 3° dispone que requieren ser declarados Monumentos, por Resolución Ministerial, los inmuebles de las épocas Colonial y Republicana que por su arquitectura, valor artístico o vinculación con hechos históricos - deban ser conservados y restaurados;

Que el Instituto Nacional de Cultura, en cumplimiento de la función que le asigna el Decreto Ley 19268, viene realizando una acción permanente de identificación y registro de inmuebles, espacios y áreas urbanas que por su valor deben ser declarados integrantes del Patrimonio Monumental de la Nación;

Que como primer resultado de esta acción se expidió la Resolución Suprema N° 2900-72-ED del 28 de diciembre de 1,972, por la que se declaró como Monumentos, Ambientes Urbanos - Monumentales y Areas Monumentales a diversos inmuebles, espacios y áreas urbanas propuestos por el Instituto Nacional de Cultura, habiendo sido ampliada por Resolución Suprema N° 505-74-ED emitida el 15 de octubre de 1,974;

Que es necesario incrementar mediante sucesivas Resoluciones la relación de bienes integrantes del Patrimonio Monumental de la Nación;

Estando a lo propuesto por la Dirección General del Instituto Nacional de Cultura, y a lo opinado por el Ministerio de Vivienda; y

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 54°, inciso 8° de la Constitución.

SE RESUELVE:

1°. Declárense Monumentos, Ambientes Urbanos Monumentales y Zonas Monumentales los inmuebles y áreas urbanas siguientes:

DEPARTAMENTO DE APURIMAC
Provincia de Abancay

Distrito de Abancay

Casas:

- Casona de Patibamba.

Distrito de Curahuasi

Edificios Religiosos:

- Iglesia de Curahuasi.



Resolución Ministerial No. _____

- Teatro 382 esq. Siete Cuartones
- Tigre 171
- Zeta 109 esq. Ahuac Pinta

Otros Edificios;

- Caserío de la antigua Hacienda Picchu

Distrito de Huanchac

Otros Edificios;

- Antiguo Polvorín, Av. Huayruropa s/n

Distrito San Jerónimo

Casas;

- Plaza de Armas s/n (Casa Cural)

Otros Edificios;

- Antiguo local de la Municipalidad, Plaza de Armas s/n
- Caserío de la Antigua Hda. San Miguel de Buenavista.

Ambiente Urbano Monumental:

- Calle que conforman el pueblo de San Jerónimo.

Provincia de Paruro

Distrito de Huanquite

Edificios Religiosos;

- Iglesia Parroquial de Huanquite

Provincia de Paucartambo

Distrito de Paucartambo

Otros Edificios

- Puente de Carlos III sobre el río Paucartambo

Ambiente Urbano Monumental:

- Plaza principal y calles que conforman el pueblo de Paucartambo.

Pueblo de Huasac - Distrito Caicay

Edificios Religiosos;

- Iglesia Parroquial y Capilla

Provincia de Quispicanchis

Distrito de Quiquijana

Edificios Religiosos

- Iglesia Parroquial de Quiquijana
- Capilla

Otros Edificios

- Restos del Antiguo Puente sobre el río Vilcanota





Resolución Ministerial N.º _____

Otros Edificios:

- Antigua Casa Hacienda Huacaurará

Provincia de Víctor Fajardo

Distrito Canaria

Edificio Religioso:

- Iglesia y Santuario del Señor de la Exaltación de Villa Canaria.

DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Provincia de Cajamarca

Distrito de Cajamarca

Casas:

- Jr. Junín 1168

Provincia Constitucional del Callao

Distrito del Callao

Otros Edificios:

- Pedro Ruiz 240 (Templo Masónico)

DEPARTAMENTO DE CUSCO

Provincia de Acomayo

Distrito de Acomayo

Otros Edificios:

- Molino San Cristóbal o Molino de los Incas
- Molino de la Creación o Uyfitá Molino

Distrito Mosoc Llacta

Edificios Religiosos:

- Iglesia Parroquial de Mosoc Llacta

Provincia de Cusco

Distrito de Cusco

Casas:

- Arequipa 250
- Garcilaso 206 al 228 esq. Heladeros 201 a 275 (Casa del Truco)
- Maruri 315 esq. Arequipa
- Matará 466 (casa de Idelfonso Muñecas)
- Plazoleta Silvac 136- 144 (Casa de Don Diego Silva)
- Plazoleta Silvac 236 esq. calle Siete Cuartones
- San Juan de Dios 255
- Teatro 344



**ANEXO N° 9 Caso hotel Libertador: Ampliación del hotel Libertador
- Opinión de la UNESCO.**



Organización de las Naciones Unidas para la
Educación, la Ciencia y la Cultura
Representación en Perú

177

Para su conocimiento e información



Con un cordial saludo

Avenida Javier Prado Este 2465, Lima 41 - Apartado Postal 270047 - Lima 27
Tel. (511) 476-9871 - Fax: (511) 476-9872



Organización de las Naciones Unidas para la
Educación, la Ciencia y la Cultura
Representación en Perú

COPIA

178

Nº 0115/96

13 de febrero de 1996

Asunto: **Cuzco: Ampliación del Hotel Libertador**

Señor Director:

La UNESCO ha tenido conocimiento de que se ha reiniciado la construcción de la ampliación del Hotel Libertador, en la plazoleta de Santo Domingo o Intipampa de la Ciudad de Cuzco.

En Diciembre de 1994, la UNESCO hizo de conocimiento de las autoridades nacionales y del público en general, un pronunciamiento de acuerdo con el cual: "La emergencia de un volumen extraño dentro de este contexto urbano causará una ruptura total de sus armónicas dimensiones, impedirá la hermosa visión del paisaje que se observa al ingresar a la Plaza por la calle Arrayán y producirá un absoluto desconcierto en la lectura de la historia del lugar.

Hay que subrayar la magnífica presencia de las culturas inka e hispánica en ese espacio e incluso de los procesos sincréticos a través del uso de las técnicas, de los materiales, y de las texturas en las edificaciones."

Como es de su conocimiento, la ciudad de Cuzco desde 1983 forma parte del Patrimonio Mundial Cultural y por esta razón su conservación está sujeta a las normas que fija la Convención sobre la protección del patrimonio cultural ratificada por el Perú el 24 de febrero de 1982. Entre las orientaciones para la ejecución de la Convención del Patrimonio Mundial consta la invitación a los Estados Partes para informar al Secretariado del Comité del Patrimonio Mundial, sobre proyectos de restauración o de construcciones nuevas que pudieran afectar los valores del bien. Asimismo, señala que el Estado Parte debería informar antes de tomar decisiones que sean difícilmente revocables, al Comité, con objeto de que el Comité pueda colaborar en la búsqueda de soluciones apropiadas que aseguren la preservación de los valores del sitio (párrafo 58 de las Orientaciones).

Sr. Dr. Juan Guillermo Carpio Muñoz
Director
Instituto Nacional de Cultura
Museo de la Nación
Presente -



1995 Año Internacional de la Tolerancia
Avenida Javier Prado Este 2465, Lima 41 - Apartado Postal 270047 - Lima 27
Tel.: (511) 476-9871 - Fax: (511) 476-9872

Nº 0115/96
(Pág.2)

179

En razón de estas consideraciones, mucho le agradeceré tenga a bien informarme, a la mayor brevedad posible, sobre las medidas que se han tomado para asegurar que los trabajos que se han reiniciado han sido autorizados teniendo en consideración las normas a que he hecho alusión y cuáles son las precauciones adoptadas para garantizar que se conservarán los valores excepcionales del sitio.

En espera de su respuesta, hago propicia la oportunidad para reiterarle la expresión mi distinguida consideración.


Patricia Uribe
Representante



Fuente: Archivo Histórico del Cusco. Despacho del Congresista Daniel Estrada Pérez, Periodo Legislativo 1995- 2000. Patrimonio Cultural. Legajo 50.

ANEXO N° 10 Carta al Cusco sobre el patrimonio en 2005.

Carta Cusco sobre el patrimonio

Los ciudadanos cusqueños se comprometen a sensibilizar a sus familias para asumir permanente actitud de vigilancia ciudadana del Patrimonio Cultural.

La Municipalidad Provincial, el Arzobispado y el Instituto Nacional de Cultura de Cusco implementarán en sistema de vigilancia y protección del patrimonio arqueológico y monumental del Centro Histórico de Cusco.

Las instituciones públicas y privadas promoverán diversos actos de reflexión y sensibilización para promover la preservación del patrimonio cultural de Cusco.

Las instituciones policiales y militares en coordinación con la sociedad civil e instituciones públicas y privadas redoblarán sus esfuerzos para brindar mayor protección al patrimonio arqueológico e histórico de Cusco y desarrollarán diversas acciones educativas con el objetivo que sus miembros tomen conciencia respecto al valor de nuestro patrimonio.

(Suscrito en Cusco, el 7 de diciembre 2005)

Fuente: Araos s/f

GLOSARIO DE SIGLAS

AECI	Agencia Española de Cooperación Internacional
COPESCO	Comisión Especial para Coordinar y Supervigilar el Plan Turístico Cultural Perú
COPLAN	Comisión de Implementación del Plan Maestro del Centro Histórico del Cusco.
CRIF	Corporación de Reconstrucción y Fomento del Cusco
INC	Instituto Nacional de Cultura
JRIF	Junta de Reconstrucción y Fomento Industrial del Cusco
MINCUL	Ministerio de Cultura
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
P>D	Patrimonio para el Desarrollo